



CHRONICLE CHRONIQUE CRÓNICA

Contenido

Página

Inauguración de Presidenta Jueza Marta Pasual

2018 Congreso mundial sobre justicia para niños, niñas y adolescentes

28 Mayo Sesión plenaria

Discurso de apertura	Avril Calder*	6
Justicia de Menores - Reformas en Georgia	Thea Tsulukiani	7
Jóvenes en peligro ñ Jóvenes peligrosos	Renate Winter*	10
Radicalización de menores: investigación de Francia	Madeleine Mathieu	12
La experiencia de una niña Yazida de ISIS	Farida Abbas Khalaf	14
Niños reclutados por grupos terroristas y agrupaciones extremistas violentas: caminos para superar estos desafíos	Alexandra Martins	16
Madurez en términos de desarrollo neurológico, trauma y violencia	Huw Williams	20
Prevenir la incursión en todas las formas de violencia, incluso las conductas extrema	Manfred Nowak	25
Relatora Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias	Agnes Callamard	28
Insurgencia, extremismo, terrorismo y estado de derecho	Madan B. Lokur	31

28 Mayo Talleres

Los desafíos que plantea la protección de menores en la red oscura (Darknet)	Chafica Haddad	34
Mantener a los niños y jóvenes fuera del sistema	Daniela Mie Murata	38
Mantener a niños y jóvenes fuera del sistema - Brasil	Mercedes Maria Buratovic	45
El impacto de la guerra sobre los niños en Yemen	Adel Dabwan	48
La encrucijada entre el derecho estatal y la justicia consuetudinaria	Baudouin Dupret	50
¿Cómo llevar a cabo el desarrollo del Cerebro de Niños y Adolescentes a la Política y la Ley?	Shauneen Lambe	55

29 Mayo Sesión plenaria

Gestión de casos de menores sospechados de vinculación con el grupo terrorista Boko Haram en Níger	Jean Etienne Ibrahim	62
Cómo ponerse detrás del cable	Dennis Edney	66
Justicia Juvenil en un contexto de contrterrorismo	Naima Muller	72
Participación: de la teoría a la práctica. Escuchar a los niños y jóvenes, en el Congreso Mundial J4C2018	Gente joven	75
Discurso de cierre ñ Kofi Annan Foundation	Fatima Zaman	78
Declaración de Paris, 30 Mayo 2018		81

Jurisprudencia

Derecho comparado y sitio web de AIMJF	Andrea Conti	84
--	--------------	----

Asociación Rúbrica del Tesorera, Espacio des contactos, Crónica

AC Hatt, A. Conti, A. Calder	85 - 90
------------------------------	---------



Es motivo de orgullo para mí asumir la presidencia de la Asociación Internacional de Magistrados de la Juventud y de la Familia y suceder a nuestra querida Avril Calder. Y permítanme que en esta oportunidad le diga: Avril, muchísimas gracias por todo el trabajo que has hecho por nuestra organización durante estos cuatro años. Y también por el apoyo, el compromiso Y por todo el trabajo realizado para que este evento fuera posible. Y todos sabemos que ha sido mucho trabajo.

En noviembre del año pasado, el Comisión Directiva se reunió en La Haya, Holanda. En aquel momento no estábamos seguros si íbamos poder realizar este Congreso. Y aquí estamos: más de 900 asistentes de todas partes del mundo. Todo un éxito.

Como Ustedes saben yo vengo de Argentina que como dijera el Papa Francisco, es el fin del mundo. América del Norte, Central y del Sur es un vasto continente con grandes diferencias en su población. Es un continente que tiene un alto porcentaje de niños y adolescentes que merecen nuestra atención. Europa enfrenta un nuevo y terrible problema: la captación de niños o grupos terroristas. África parece fracasar en la aplicación práctica de los derechos de los niños. Asia enfrenta la prostitución infantil, trabajo esclavo y trata de mujeres. Estos son algunos ejemplos cruciales de denegación de Justicia para los niños.

En este período de cuatro años nos vamos a concentrar en tres puntos: tecnología, directrices y membresía.

Con referencia al primer punto, en un mundo donde el conocimiento y el uso de nuevas **tecnologías** son esenciales, la comunicación es de suma importancia. Esta nueva Comisión, compartiendo responsabilidades, pondrá todos sus esfuerzos por estar comunicados, llevando noticias, intercambiando nuevas prácticas, cambios de legislación, y todos aquellos temas y herramientas que puedan ayudar en nuestro accionar diario como jueces y magistrados.

En cuanto al segundo punto, **directrices**, cada país tiene sus prioridades y objetivos en esta justicia más accesible para niños y jóvenes. Sin embargo, será nuestra responsabilidad como operadores de la Justicia, aportar nuestro conocimiento y trabajo cotidiano para un mundo más justo, inclusivo y en paz.

No importa cómo la llamemos: Justicia Juvenil, Justicia amigable para chicos, Justicia Restaurativa, Justicia Comunitaria ó Terapéutica, necesitamos encontrar el camino correcto para aplicar justicia de una forma práctica y eficiente. Y las **Directrices** son una forma simple, accesible y de fácil lectura para conseguir toda la información relevante y necesaria sobre los derechos de los niños, con el fin de acceder a la justicia a través de los caminos adecuados, tanto en los sistemas judiciales como administrativos.

Por último, pero no por ello menos importante: **Membresía**. Necesitamos incrementar el número de miembros, tanto individuales o de asociaciones y también invitar a gente de otras disciplinas: sociólogos, neurólogos, psicólogos y psiquiatras, entre otros. Hoy necesitamos de su competencia y especialización para guiar nuestras decisiones.

La Asociación recopilará las ideas y propuestas que surjan de este Congreso. Junto con otras ONGs y expertos, alentaremos foros de debate e investigación que nos aporten estrategias en estos temas cruciales que nos sorprenden como comunidad en este nuevo siglo.

Nuestra organización fue fundada en 1928. Y aquí estamos. Aún seguimos trabajando para alcanzar sus objetivos. Es importante honrar el pasado, repasar nuestra historia, mientras creamos un nuevo futuro para la Asociación Internacional de Magistrados de la Juventud y de la Familia.

Asunción, Presidencia AIMJF Mayo 2018 Jueza Marta Pascual de Buenos Aires

**Fortalecimiento de la justicia para niños, niñas y adolescentes:
desafíos, incluyendo la desvinculación del extremismo violento
XIX Congreso Mundial, sede de UNESCO, París, 28, 29 y 30 de mayo de 2018**

Este es mi último número como Editora en Jefe de la Crónica y se enfoca íntegramente en el reciente Congreso Mundial. Como sabrán quienes hayan asistido y quienes se hayan interesado, hubo 900 participantes de 97 países. El Consorcio de seis ONG¹, encabezado por AIMJF, Terre des hommes y Penal Reform International (Medio Oriente y norte de África) en asociación con el programa Información para Todos (IFAP, por sus siglas en inglés) de Unesco, quedó extremadamente satisfecho. La respuesta de los participantes ha sido totalmente gratificante y demuestra lo mucho que se puede lograr trabajando en equipo. Esta fue una primera experiencia para AIMJF, al igual que la inclusión del árabe como cuarto idioma en todas las sesiones plenarias y en varios talleres.

Esta introducción a los contenidos de este número sigue el orden de los días y oradores del Congreso: comienza por la primera sesión plenaria, incluye una muestra de los talleres del segundo día, y finaliza con los discursos de la sesión plenaria del tercer día.

Sesión plenaria del 28 de mayo

En mis discursos de apertura y de cierre destacué la necesidad de ver las cosas desde la perspectiva de los niños y les expresé mi agradecimiento a todas las personas involucradas. Fue un gran honor dar inicio a las actividades del Congreso.

La Ministra de Justicia de Georgia, **Thea Tsulukiani**, demuestra que tomar el toro por las astas y reemplazar las políticas de tolerancia cero con un nuevo Código de Justicia Juvenil progresista alineado con la Convención de la ONU sobre los Derechos del Niño ha sido un éxito y recibió amplio apoyo. Un cambio importante fue que se establecieron mecanismos para el abordaje de los niños menores de 14 años, que es la edad de responsabilidad penal en Georgia. Muchos de ustedes saben que nuestra Presidenta anterior, la **jueza Renate Winter**, está trabajando activamente en Georgia desde hace varios años. Después de la Ministra, la jueza dio un discurso vehemente donde describió en forma muy clara cómo los niños, que a menudo son víctimas, son demonizados como individuos peligrosos en lugar de escuchar su voz garantizando su participación en todos los procesos que los involucran para lograr mejores resultados a largo plazo. La jueza Winter emitió una dura advertencia acerca de los

efectos indeseados de los sistemas retributivos en algunas partes del mundo.

Madeleine Mathieu, del Ministerio de Justicia de Francia, presenta los resultados de un notable y posiblemente único estudio de investigación realizado en Francia sobre la radicalización de jóvenes basado en el análisis de 133 casos. Las conclusiones son extremadamente interesantes y llevaron a Madame Mathieu a promover prácticas de gestión de casos que, más que nunca, conducen a una respuesta personalizada para cada niño o joven.

Farida Abbas Khalaf, una joven yazidí, fue capturada por ISIS cuando era solo una niña. Su sobria descripción de los terribles sucesos que sufrieron ella y su aldea hicieron poner de pie a toda la audiencia del Congreso.

El reclutamiento de niños para el terrorismo es un ardid bien conocido por muchos, entre ellos, la **Dra. Alexandra Martins**², quien detalla cómo se ha profundizado más que nunca antes el reclutamiento de inocentes entre países, religiones, políticas e ideologías. En su artículo, promueve enfoques sensatos y aborda en forma clara y lúcida el debate de seguridad comunitaria versus violencia.

El **Dr. Huw Williams**, experto en desarrollo cerebral infantil, nos recuerda, gráficamente, los efectos devastadores de la lesión cerebral traumática (LCT) en edades tempranas. Un Comité Selecto del Parlamento del Reino Unido reconoció que quienes persisten en la conducta delictiva al alcanzar la adultez tienen más probabilidades de tener deficiencias neuropsicológicas [a menudo a causa de] lesión cerebral traumática. Más de la mitad de la población carcelaria ha sufrido de hecho una LCT.

El Estudio Global sobre Niñas y Niños Privados de Libertad ha sido un tema recurrente en la Crónica. Es por eso que me dio mucha alegría contar con la presencia del **Dr. Manfred Novak**, del Instituto Ludwig Boltzmann de Viena, quien dirigió dicho estudio. El Dr. Novak propone que se implemente efectivamente el artículo 37 de la CDN como primer paso para prevenir la radicalización; y como segundo paso, propone aplicar los más altos estándares de educación, atención de la salud y práctica de deportes con el fin de normalizar en la mayor medida posible, la vida tras las rejas.

¹ Las otras tres ONG que conformaban el Consorcio eran Belgian Judges Training Institute (IGO-IFJ), Child Rights International (CRIN) y Defence for the Child International (DCI).

² Funcionaria de Prevención del Delito y Justicia Penal de ONUDD, Viena.

Agnes Callamard, Relatora Especial de la ONU sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, nos informa sobre los cambios introducidos en El Salvador, donde el gobierno se está apartando de las medidas represivas para abordar las conductas delictivas violentas y está probando un nuevo método. Aprecio que haya mencionado a las niñas, que son demasiado frecuentemente víctimas de las pandillas. Agnes también plantea su inquietud de que, en lo que respecta al terrorismo, se esté creando un nuevo cuerpo legal con facultades extraordinarias y definiciones borrosas y flexibles entre las leyes antiterroristas y el derecho penal ordinario.

El **Honorable juez Madan Lokur**, de la Corte Suprema de India relata la evolución del terrorismo desde la insurgencia contra el dominio británico, pasando por el extremismo de izquierda de los últimos cincuenta años, hasta los atentados terroristas de la actualidad perpetrados contra la población en nombre del Islam. En India, la Corte Suprema rechazó la designación de agentes de la countrainsurgencia (que dieron en llamarse oficiales de la policía especial) para combatir el terrorismo por ser anticonstitucional. Esto puede traer reminiscencias de antiguos intentos de introducir un nuevo cuerpo legal

Talleres del 29 de mayo

Los **desafíos de la protección de niños en la red oscura** fueron abordados por varios oradores, en primer lugar por nuestra colega **Chafica Haddad**, Presidenta del programa IFAP. El IFAP trabaja para todas las personas que se encuentran en el lado desfavorecido de la brecha informacional y se ha dedicado firmemente a mejorar el acceso a información acerca de la red oscura, donde el anonimato es habitual, y donde los niños y jóvenes carecen de herramientas. De hecho, hay un estudio de 2017 de UNESCO/IFAP titulado **Juventud y extremismo violento en redes sociales: mapeo de la investigación** que les sugiere acciones y soluciones a los Estados miembro de la ONU.

El **Foro Iberoamericano** se trató sobre justicia juvenil en general. La **jueza Daniela Murata** de Brasil y **María Buratovich** de Argentina nos explican con claridad cómo funcionan los sistemas de justicia. En Brasil, los correccionales de niños cuentan con trabajadores sociales, ofrecen muy buena atención integral, que incluye educación, atención médica y actividades extracurriculares, pero los entornos que los niños enfrentan al salir de estos establecimientos son adversos, y esto se traduce en reincidencia. En Argentina, se ha fortalecido el acceso a la justicia para niños, la justicia restaurativa está ganando terreno al igual que los derechos del niño.

El sufrimiento de los niños en **Yemen**, zona de guerra, fue abordado en un taller ofrecido por **Adel Dabwan**, quien dirige el Departamento de Defensa Social del Ministerio de Desarrollo Social.

Baudouin Dupret habló en el taller de **justicia consuetudinaria** desde la perspectiva de los derechos del niño. Su contribución a esta Crónica explica cómo, en muchos países, el derecho estatal y la justicia consuetudinaria conviven cercanamente y se influyen entre sí.

En el taller sobre **neurociencia y justicia de menores**, la abogada **Shauneen Lambe** explica la correlación entre ciencia, formuladores de políticas y litigios con casos de Norteamérica, el Reino Unido y el Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

Sesión plenaria del 30 de mayo

Jean Etienne Ibrahim, ex juez y actual Subsecretario General del Ministerio de Justicia, nos cuenta cómo su país, Níger, enfrentó a **Boko Haram**. El sistema judicial tenía muchas debilidades, entre ellas, legislación inadecuada para los problemas que enfrentaba el país y falta de magistrados cualificados. Se tomaron medidas para revertir la situación, entre otras, reformar el código penal para abordar las sospechas de delitos de terrorismo y proporcionar capacitaciones para los magistrados alentándolos a escuchar atentamente las experiencias de los niños.

A continuación comparto una frase memorable del relato de **Dennis Edney** sobre el rol que cumplió, como abogado defensor, en la vida de Omar Kadhr, un joven canadiense detenido en la Bahía de Guantánamo.

Le prometí a Omar que no lo abandonaría y cumplí mi promesa. De no haberlo hecho, hubiera tenido que mentirme a mí mismo pensando que alguien se ocuparía de él'.

También menciona otros casos. Su discurso, acerca de las violaciones de derechos y la importancia del estado de derecho, le mereció una ovación del pie en el Congreso.

¿Qué es el terrorismo? **Naima Müller** nos informa sobre el **Memorando de Neuchâtel** (2016), que aborda la justicia juvenil en el contexto de la lucha contra el terrorismo. Naima explica su origen, sus cuatro puntos principales, por ejemplo, que no hay una distinción clara entre víctima y victimario en el contexto del terrorismo, y que el respeto de los derechos del niño va de la mano con la seguridad pública. Suiza y otros Estados y otros Estados están implementando actualmente este Memorando.

La ceremonia de cierre tuvo contribuciones de algunos jóvenes. En primer lugar, de jóvenes que presentaron comentarios en el escenario, no solo de su taller, sino también de su participación en el

³ <http://unesdoc.unesco.org/images/0026/002605/260532e.pdf>

Congreso, demostrando su fuerte objetivo de abogar por que se escuchen las voces de los niños y jóvenes. Y, en segundo lugar, de **Fatima Zaman**, quien presenció los bombardeos del 7 de julio de 2005 en Londres cuando iba camino a la escuela. Fatima, que actualmente es líder juvenil de la Fundación Kofi Annan, reflexiona sobre el impacto duradero que ese evento tuvo en su vida.

Comentarios finales y agradecimiento

El Congreso Mundial fue un éxito en gran medida gracias a ustedes, nuestros miembros, y los colaboradores del Consorcio. Mi más sincero agradecimiento a todos ustedes.

Finalmente, le digo adiós a la Crónica, después de 24 ediciones y más de un millón de palabras en cada uno de nuestros tres idiomas. He disfrutado intensamente cada minuto de esta tarea y tenido

la buena fortuna de entablar buenas amistades con colegas a lo largo del camino, entre ellos, el juez Eduardo Melo, quien tengo el gusto de decir que será quien me reemplace (ver página 77).

El Comité Editorial ha confiado en mí, los miembros de la Asociación han contribuido en forma generosa y sensata, ayudantes como la Dra. Briony Horsfall y Andrea Conti me han dedicado incansablemente su tiempo y energía, y, la jueza Ginette Durand Brault de Quebec, autora publicada, a quien no he tenido el gusto de conocer personalmente aún, durante muchos años ha tenido la amabilidad de revisar rigurosamente la versión en francés. Estoy profundamente agradecida con todos.

Avril Calder, Editora en Jefe

Discurso de apertura

Avril Calder*



Su Excelencia, Sra. Audrey Azoulay, Directora-General de UNESCO,

Sres. Ministros,

Sres. Embajadores,

Distinguidos asistentes, damas y caballeros y jóvenes: En nombre del Consorcio y del Comité Organizador, tengo el gran honor y placer de darles la bienvenida a este Congreso Mundial sobre Fortalecimiento de los Sistemas de Justicia para Niños, Niñas y Adolescentes y a la vez hacer llegar mi más cálido agradecimiento a la Sra. Azoulay y a sus colegas de UNESCO por ofrecer estas espléndida e histórica sede durante tres días para nuestras presentaciones y debates.

Como muchos de ustedes saben, soy la Presidenta de la Asociación Internacional de Magistrados de la Juventud y la Familia, y este es nuestro XIX Congreso Mundial. Sin embargo, esta es la primera vez que la Asociación organiza un Congreso Mundial con otras organizaciones y me complace que nuestros objetivos e intereses hayan coincidido y nos hayamos podido complementar para llevar a cabo lo que considero un programa muy interesante y estimulante.

Durante los próximos tres días, escucharemos presentaciones sobre las numerosas dificultades y los desafíos que afectan a tantos niños y jóvenes hoy en día. También nos informaremos sobre muchas importantes iniciativas diseñadas para mejorar la justicia de menores, la protección de los niños y su reinserción. ¿Cómo podemos evaluar y valorar estas propuestas en el contexto de la sociedad en la que vivimos y a la cual queremos mejorar?

Creo que una de las claves es tratar de ver siempre lo que el niño o el joven ve, mirar desde su propia perspectiva. Esta tarea no siempre es sencilla. Con los rápidos cambios en la tecnología y las formas en que la tecnología se adapta y utiliza, la inequidad creciente en muchos países, globalización acelerada, los conflictos armados interminables, los movimientos de personas a gran escala, y el tráfico de personas y sustancias resulta muy difícil concebir lo que ven los niños, lo que los niños aprehenden de la realidad o lo que temen y lo que motiva sus respuestas. Entender el punto de vista de un niño requiere mucha información, mucha imaginación y una gran capacidad de empatía, además de la capacidad de escuchar y oír lo que dicen los niños y los jóvenes.

L P Hartley, un novelista inglés, escribió esta proverbial frase:

El pasado es un país extranjero, allí las cosas se hacen de otra forma.

Pero no es menos cierto que el presente también puede ser otro país. Los niños y los jóvenes comparten un espacio con nosotros, pero al mismo tiempo viven en un mundo diferente, con su propia forma de hacer las cosas, con sus propias gratificaciones, amenazas y castigos. Para ayudarlos, tenemos que tratar de ver lo que ellos ven, sentir lo que ellos sienten y entender a qué le temen. Si podemos hacer esto, podremos encontrar abordajes y formas de hacer las cosas que les ayuden a ser buenos ciudadanos en una sociedad, que es la de todos, la que todos compartimos.

It is wonderful to see so many people here in this hall. Now I am looking forward to three days of enlightening discussion during which I hope to meet as many of you as possible.

Es maravilloso ver tantas personas aquí en esta sala. Espero con anhelo estos tres días de enriquecedores debates, durante los cuales espero poder conocer a la mayor cantidad posible de asistentes.

***Avril Calder, Ex Presidente inmediata AIMJF, ex Magistrada, Juventud y Tribunales de Familia, Londres, Reino Unido**

Justicia de Menores - Reformas en Georgia: Casos exitosos y Formas de Avanzar

Thea Tsulukiani



Tengo el profundo honor y privilegio de estar hoy aquí con ustedes en este importante plenario del Congreso Mundial sobre Justicia de Menores.

Georgia ha tenido éxito en el proceso de reforma del Sistema de Justicia del Menor y me complace compartir con ustedes nuestra experiencia y futuros proyectos.

Durante mucho tiempo, en Georgia se creía erróneamente que la única forma de reducir el índice de delitos era mediante el endurecimiento de la política delictiva. Dicho pensamiento represivo se ponía de manifiesto mediante la llamada política de tolerancia cero del anterior gobierno *inter alia*, jóvenes en conflicto con la ley, que a su vez no redundaba en resultados significativos salvo por la ubicación obtenida por el país entre los 5 a nivel mundial en términos de cantidad de población carcelaria.

Este enfoque en la normativa del derecho penal fue modificada de manera radical a partir de la asunción del nuevo gobierno en 2012 y se avocó de lleno a la liberalización del sistema de justicia penal. En principio con la implementación de una serie de programas preventivos por parte de varios organismos estatales (junto con organizaciones internacionales), para culminar con la reforma de la normativa en su conjunto. Al día de la fecha, el número de menores condenados no supera los 100.

Adopción del Código de Justicia de Menores de Georgia

El Ministerio de Justicia, en estrecha colaboración con UNICEF y la UE, después de más de un año de trabajo preliminar elaboró de modo autónomo el primer **Código de Justicia de Menores de Georgia**. Dicho Código fue adoptado en junio de 2015. El objetivo del Código es el de incorporar por completo en la ley de Georgia los mejores intereses del niño y otros principios de la justicia de menores plasmados en la Ley Modelo de la

ONUDD sobre Justicia del Menor de la Convención sobre los Derechos del Niño y otros estándares internacionales pertinentes con el fin de expandir las alternativas del proceso penal, tales como la sustitución y la mediación, y la diversificación de la pena / s de las que dispone el juez para asegurar que la detención y el encarcelamiento sean utilizados solo como medidas de último recurso contra los menores.

En base a los diversos instrumentos a nivel internacional en este campo, el código introduce varios enfoques progresivos en el Sistema de justicia de menores.

A continuación se detallan los principios clave del código:

- En el proceso penal del menor ante todo deben considerarse **los mejores intereses del menor**;
- Toda medida en contra de un menor en conflicto con la ley debe ser **proporcional** al acto cometido, **pertinente a la personalidad del menor** y en correspondencia con sus necesidades educacionales, sociales y otras;
- En todos los casos se le debe dar prioridad a las **medidas alternativas de procesamiento** (que incluyen medidas sustitutivas) **se utiliza el encarcelamiento como último recurso**;
- Los procedimientos de justicia de menores solo deben ser administrados por **profesionales especializados en justicia de menores**;
- El **derecho a la privacidad del menor** debe respetarse en todos los estadios de la justicia de menores;
- **Los antecedentes Penales del menor deben eliminarse** de manera inmediata a partir del momento en que se dicta sentencia. La información acerca de la condena previa de un menor es confidencial y de ninguna manera podría publicarse información personal de un menor;
- Debe garantizarse la **participación del menor** en cualquier etapa del proceso legal y dicho proceso debe realizarse sin demora injustificada;
- En cualquier proceso de toma de decisiones se debe sostener un **enfoque individual** para cada menor. Deben tenerse en cuenta las circunstancias individuales del menor, tales como la edad, el nivel de desarrollo, las condiciones de vida, la crianza y el desarrollo, la educación, el estado de salud, la situación familiar y cualquier otra circunstancia;

- La cárcel de menores ha sido reformada. En este momento conocida como **establecimiento de rehabilitación de menores** donde los derechos y las garantías (incluyendo el derecho a un desarrollo armonioso) para menores en custodia son significativamente superiores y cuenta con programas educacionales para asistirlos en la rehabilitación y la reinserción en la sociedad.

Implementación del Código de Justicia del Menor

El Gobierno de Georgia con el apoyo de UNICEF, la Unión Europea (UE) y otros socios internacionales llevaron a cabo un trabajo intensivo a fin de asegurar la debida implementación del código. Esto incluyó varios **cursos educacionales especializados dirigidos a profesionales pertinentes** para asegurar que solo aquellas personas con certificados autorizados pudieran trabajar en casos de menores. Se asignaron unidades especiales para garantizar el desarrollo continuo de dichos profesionales.

Aunque el código fue elogiado por nuestros socios internacionales, el Gobierno de Georgia consideró que el trabajo tenía que completarse, por lo cual la Reforma de Justicia del Menor prosiguió.

En 2015, inmediatamente después de adoptar el Código de Justicia del Menor, se creó el Grupo Interdisciplinario de Trabajo formado por organismos del estado a tal efecto organizaciones civiles y representantes de organizaciones internacionales.

El propósito del grupo fue el de monitorear la implementación del Código y hallar desafíos o discrepancias en el proceso. **Tras dos años de monitoreo y cooperación entre los organismos** el grupo de trabajo elaboró un informe sobre los desafíos que se revelaron en la implementación del código. En base al documento, el Ministerio de Justicia elaboró enmiendas legislativas al código con el objeto de mejorar los derechos del menor y garantizar claridad y una mejor implementación del mismo. Las respectivas enmiendas legislativas fueron aprobadas recientemente por el Gobierno y enviadas al parlamento para su adopción.

Mecanismo de Remisión para niños menores de 14

El Gobierno de Georgia entiende que una política de prevención del delito efectiva implica contar con mecanismos operacionales para aquellos niños que no hayan alcanzado la edad de responsabilidad delictiva con el fin de alejarlos de actividades ilegales y ayudarlos a convertirse en miembros funcionales de la sociedad.

Con dicho propósito, el Gobierno de Georgia con el apoyo de UNICEF, UE y otros socios ha establecido el Grupo de Trabajo Interinstitucional que tras una intensiva cooperación y análisis elaboró el **Documento Informativo acerca del mecanismo de Remisión** para menores de 14. Dicho documento fue presentado ante los miembros del Consejo de Reforma de Justicia Penal y otras partes interesadas el 10 de mayo de 2018. En el documento todos los organismos estatales pertinentes identificaron desafíos y acordaron un enfoque común que abarca los siguientes elementos principales:

- La identificación oportuna y correcta del menor;
- Evaluación individual de un niño identificado y su derivación al programa /servicios pertinentes;
- Monitoreo y evaluación de los programas /servicios de remisión

El mecanismo de remisión brindará un enfoque institucional complejo basado en el resultado, garantizará la resocialización de los menores identificados en un acto ilegal o que presenten comportamientos desafiantes así como también el evitar actos ilegales o comportamientos desafiantes en el futuro.

Para garantizar la efectividad del mecanismo, el Gobierno de Georgia piensa establecer un **Centro de Remisión de Menores** con el fin de mejorar la cooperación interinstitucional, la gestión de una base de datos central, la implementación de programas de apoyo familiar, etc. Cabe destacar que el Mecanismo de Remisión para la Protección de Menores, **que abarca toda clase de violencia contra los menores**, ha existido en Georgia desde septiembre de 2016; sin embargo, tanto el Centro de Remisión de Menores como su respectivo mecanismo, tal como se explicó anteriormente, irán mas allá de la violencia contra los menores.

Información adicional acerca de los menores en situación de calle

- Asimismo, prestamos especial atención a la protección de los menores en situación de calle.
- En Agosto de 2016, el Gobierno de Georgia simplificó los procedimientos legales con el fin de otorgar documentos de identificación a niños sin techo y menores víctimas de violencia. Los documentos son gratuitos y posibilitan la educación, la salud, la seguridad social y otros servicios disponibles para ellos. A partir de abril de 2018, los menores obtuvieron documentos de identificación provisionales, uno con una Tarjeta de Identidad y cinco con Pasaportes Biométricos;

ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE MAGISTRADOS DE LA JUVENTUD Y DE LA FAMILIA

- Con el fin de promover y reforzar dicho proceso, el Ministerio de Justicia continua las actividades de alcance público a través de los proyectos de becas para concientizar a la población de Georgia acerca de los riesgos del tráfico de menores para los niños sin techo y de las amenazas relacionadas con la mendicidad callejera.

Conclusión

En conclusión, las actuales políticas, estrategias y planes de acción de Georgia en materia de justicia del menor están orientadas hacia la liberalización del marco penal legal y práctico con el foco puesto en la prevención, la intervención temprana y la rehabilitación. El Gobierno trabaja permanentemente para mejorar el sistema y enfrentar los desafíos basados tanto en la experiencia internacional como en la nacional.

Thea Tsulukiani es Ministra de Justicia en Georgia



Hace aproximadamente 6000 años el sabio rey Hammurabi creo el primer código escrito incluyendo la material penal, probablemente para asegurar la paz en su sociedad. Uno de sus artículos daba una clara explicación: si una baldosa cayera de su techo y mata al hijo del vecino, éste último tendría el derecho de matar a su hijo. Inteligente ¿no les parece?, para prohibir la continuación de incidentes de venganza. Por otro lado es una lástima que el joven en cuestión, víctima de esta brillante solución, no tenía manera de expresar su opinión. Difícilmente hubieran accedido si alguien se hubiera tomado la molestia de consultar por su punto de vista.

Nosotros, hoy en día, tratamos a nuestros jóvenes de manera correcta, hacemos todo en pos de su interés superior y les otorgamos todas las oportunidades de tener una vida digna, ser oídos y comunicarnos con ellos. Solo tenemos que ser precavidos con los jóvenes considerados peligrosos, para no poner en riesgo nuestra seguridad y la de nuestra sociedad.

Un padre de 25 años asesino a su hijo, porque el bebé lo molestaba llorando durante un partido de fútbol. Su hijo mayor, de siete años de edad, presente durante los hechos y durante la intervención de la policía, quedo fuertemente traumatado. ¿Traumatado? Siendo el hijo de su padre, testigo de los hechos, sin hablar por días, ¡seguramente se convirtió en un peligro para la sociedad! Entonces fue enviado a una institución para ser monitoreado y supervisado, ¡todo por su propio bienestar!

Una niña de 15 años, que había sido violada por su padre, fue acusada por su madre de haber seducido al hombre y encerrada en una institución para jóvenes con problemas de conducta. Ahí, con las demás jóvenes fue ofrecida a clientes, golpeada y maltratada verbalmente. Cuando ella y otras 40 internas comenzaron una huelga fueron encerradas por tres días en un cuarto sin comida, agua o baño. Luego de tres días y completamente

desesperada, la joven prendió fuego su colchón. No les permitieron salir del cuarto y las 40 chicas se quemaron. Los guardias de la institución, al ser interrogados, dijeron que lo que siempre habían dicho había sido probado: que esas chicas eran peligrosas.

Un joven de 16 años, sobrino de un fiscal de alto rango, acuchillo a otro niño dándole la muerte. El fiscal lo protegió de la policía y sostuvo que la víctima era un peligro para su sobrino porque era celoso del dinero y poder que este tenía, y lo hubiera lastimado. De esta manera, el niño entendió que no ser un peligro para la sociedad significa ser poderoso y rico.

Una niña de 12 años, con capacidades mentales diferentes, fue abusada sexualmente por un hombre mayor. Durante el juicio, el juez no le dio lugar como testigo, alegando que, por su condición, estaba enferma y no iba a poder decir la verdad, convirtiéndose así, en un peligro para el sistema de justicia.

Una niña de 14 años, objetando su educación, que la moldeaba a ser buena madre y esposa, se fue de su hogar. Como lo que ella añoraba era casarse con un héroe, viajó a Irak donde se casó y fue encarcelada luego de la guerra. Su país de origen no quiso repatriarla alegando que ella se había vuelto muy peligrosa para estar en una prisión local.

La situación fue mucho peor para un niño luchador de 17 años quien al volver a su país natal fue recluido en aislamiento por un tiempo para prevenir la contaminación de otros internos.

Y piensen en todos los menores que llegan desde vaya a saber dios que país, solos, y representando una verdadera amenaza a la seguridad del continente, cualquier continente que los acepte. Por supuesto, estos son casos excepcionales, ¿no? ¡La mayoría de nuestros niños están bien cuidados!

Ciertamente no voy a aburrirlos con números, especialmente cuando nos los han repetido tantas veces y los sabemos de memoria, sin embargo ni mencionare los 300000 niños soldado, o los niños peleando con terroristas, ni los niños esclavos, vendidos por sus familias o traficados, ni de las seis de cada diez niñas abusadas sexualmente, incluyendo por sus propios familiares, ni de los siete países que todavía utilizan la pena de muerte para menores, ni mencionar las sentencias perpetuas sin beneficios de libertades a niños en muchos otros países ni los casos de tortura y enfermedad de niños sometidos a regímenes de encierro.

Prefiero hablar de esos niños desagradables con los que tenemos que tratar: esos que hacen bullying, sexting, abusadores sexuales en grupos,

violentos, a ladrones y peleadores, ¡incluso con la policía!

¡Estos niños deben ser realmente depravados desde el nacimiento! Ellos seguramente jamás vieron una película de horror; jamás han sufrido violencia en sus hogares, la escuela o en el trabajo; no tienen idea de los videojuegos en los que el ganador es el que más muertes contabiliza en el menor periodo de tiempo; jamás estuvieron inmersos en el ciberespacio accediendo a pornografía, incluyendo la pornografía sádica y de menores; siempre han estado educados en la buena vida, pudiendo consultar a personas que se interesan por ellos y estaban siempre disponibles para ellos. Deben ser real, realmente malos y peligrosos, ¡inventando esa conducta por ellos mismos!

¿No es así?

Por supuesto que hay una solución a estos problemas, si es que queremos una.

El ya bien conocido pero no utilizado regularmente sistema de justicia restaurativa no permite, sino que obliga a escuchar al niño, dándole una (segunda) oportunidad y protegiéndolo de la reincidencia ya que el niño es incluido en la

resolución de su problema, desde el más pequeño al más difícil.

De hecho, lo sabemos. Pero el péndulo en estos casos se mueve de un Sistema liberal a uno retributivo.

Eso es entendible ¿no?, ya que el más duro es el que sobrevive, porque el niño debe ser competitivo (¡solo un competidor derrotado es uno bueno!), porque los niños deben contribuir, no costar. Especialmente costar tiempo, porque los niños deben ser educados para mantenerse a raya.

¿No coinciden conmigo? ¿Necesitan ayuda? Por favor sírvanse de las *ÓGuías para la Justicia Juvenil* en inglés, francés, español y árabe. Pueden ayudar a conseguir soluciones legales, procedimentales, psicológicas.

Pero tengan cuidado, estas *ÓGuías* fueron escritas por expertos para el bien público. ¿Pueden personas que no comprenden los principios básicos de la economía basada en el beneficio propio hacer un buen trabajo?

*** Justice Renate Winter, Presidente CRC**

Investigación en Francia sobre la radicalización de menores

Mme Madeleine Mathieu

Con el fin de obtener más conocimiento y elementos para el análisis sobre cómo manejar los casos de radicalización de jóvenes, la Sra. Madeleine Mathieu, Directora de la Dirección de Protección Judicial de la Juventud (DPJJ, por sus siglas en francés) les encomendó a Laurent Bonelli y Fabien Carrié, investigadores de la Universidad de Paris Nanterre Oeste, que realicen una investigación sobre el fenómeno de la radicalización de menores. El estudio resultante se publicó a principios de 2018, tras 18 meses de trabajo.

La investigación es un análisis cualitativo y sociológico de los casos de menores radicalizados identificados por la DPJJ en "*Compromiso, rebelión, religiosidad. Comprender la radicalización de los adolescentes con quienes trabaja la DPJJ*", que complementa el censo cuantitativo.

Este trabajo fue resultado del análisis de 133 casos de jóvenes identificados por la DPJJ por delitos relacionados con la radicalización, de los cuales:

- todos eran menores acusados de conspiración criminal con el fin de realizar un atentado terrorista (*Association de Malfaiteurs en vue d'une entreprise Terroriste* o AMT, por sus siglas en francés) de 2014 en adelante,
- algunos menores habían sido procesados por promover el terrorismo, y
- unos pocos menores habían sido procesados en tribunales penales ordinarios y mostraban conductas que les parecían preocupantes a los profesionales.

Los materiales del estudio comprenden principalmente casos relacionados con el islamismo violento pero también algunos relativos a nacionalistas vascos, corsos y activistas de extrema derecha:

- 57 entrevistas con profesionales
- observación de 6 audiencias de menores procesados por AMT

La abundancia y variedad de estos materiales hace que este estudio sea uno de los más importantes realizados hasta la fecha sobre el tema, tanto en Francia como en el extranjero.

El análisis demuestra lo difícil que es identificar un solo factor explicativo decisivo y muestra que hay una multitud de factores de vulnerabilidad que hacen que sea difícil diseñar una estrategia de prevención. No hay un solo tipo de radicalismo sino varios.

En la búsqueda de diferentes formas de elaborar una tipología del radicalismo y las condiciones sociales que lo producen, esta investigación identificó 4 tipos de radicalismo: rebelde, confortante, combativo y utópico. Los investigadores determinaron que uno de estos tipos de radicalismo en particular, el radicalismo utópico, surgía de los otros tres. Entonces, quedó claro que había dos grupos: el grupo de **utópicos radicales comprometidos** y el grupo de **radicales combativos rebeldes**, de tipo rebelde o confortante.

Se observó que el **grupo rebelde** está compuesto por niños cuyo perfil es muy similar al grupo de niños con los que habitualmente trabaja la DPJJ. Estos niños tienen antecedentes familiares y sociales profundamente caóticos y son los que están más cerca del mundo de las pandillas y la delincuencia. Vale destacar que este grupo, peculiarmente, no suele estar involucrado en los delitos más graves vinculados con la radicalización (por ejemplo, traslado a la zona siria-iraquí, tentativas de atentado terrorista). A menudo son identificados por las autoridades por conductas perturbadoras o perseguidos por promover el terrorismo.

El **grupo comprometido**, el que está más comprometido con la violencia, incluye a menores con antecedentes familiares más vinculadas con las normas dominantes. Es decir, familias mayormente desconocidas por los servicios sociales, con padres trabajadores, padres que invierten mucho en la educación de los niños y controlan las relaciones de sus hijos, quienes generalmente tienen buen desempeño escolar. Dentro de este grupo, hay un porcentaje más alto de niñas.

Esto contradice las explicaciones binarias del compromiso radical y el uso del terrorismo por parte de los desposeídos y las poblaciones muy pobres.

También se señaló que hay muchas características comunes y condiciones sociales específicas que predisponen para un tipo de radicalización en lugar de otro.

Precisamente la identificación de las dificultades que encontraron estos menores y sus familias se debería poder usar como base para definir métodos adecuados de intervención y atención para prevenir la radicalización así como el encarcelamiento de menores por AMT.

ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE MAGISTRADOS DE LA JUVENTUD Y DE LA FAMILIA

Para comprender plenamente todas estas dinámicas, los invitamos a leer el informe de la investigación en:

<https://www.afmjf.fr/Radicalite-engagee-radicalites.html> (disponible en francés)

La Sra. Madeleine Mathieu, Directora General de la División de Protección Judicial de la Juventud del Ministerio de Justicia de Francia, presentó los resultados de esta investigación realizada por Laurent Bonelli y Fabien Carrié en la primera sesión plenaria en París.

La experiencia de una niña Yazida de ISIS**Farida Abbas Khalaf**

Damas y caballeros:

Mi nombre es Farida Abbas Khalaf, soy sobreviviente de ISIS y miembro de la organización Yazda que fue creada para defender a los yazidíes y otras minorías. Les agradezco que hayan organizado este evento que se focaliza en cómo obtener justicia para niños, niñas, adolescentes y sus familias; también me complace agradecer al gobierno y al pueblo francés por organizar este congreso, y por su claro rol en la lucha contra ISIS, además de su ayuda a los grupos vulnerables, que incluyen a mujeres y niños.

Cuando nos referimos a los desafíos y dificultades que enfrentan los niños y sus familias, debemos comparar a los que viven en Medio Oriente, específicamente en Irak y Siria, con los que viven en Europa y otros países desarrollados. Hay cientos de miles de niños en Irak y Siria que no reciben apoyo o cuidado y que además son objeto de asesinatos, secuestros, extremismo religioso, entrenamiento con armas y operaciones suicidas, en lugar de recibir mejores oportunidades de vida, atención médica y educación como aquellos que residen en países desarrollados.

Les contaré parte de mi historia, cuando ISIS me secuestró, les mostraré cómo utilizan a los niños para esclavizarlos y cometer actos de terrorismo. Vivía en un pequeño pueblo llamado Koju, al sur de Sinjar, en el distrito de Nenwa en Irak, con cuatro de mis hermanos, mi madre y mi padre. Estaba cursando la escuela primaria. El 3 de agosto de 2014, ISIS atacó áreas yazidíes en Sinjar y mi pueblo fue ocupado.

Ocuparon exitosamente las áreas yazidíes luego de que las fuerzas kurdas se retiraran sin pelear. Impusieron el estado de sitio en el pueblo por 13 días como límite de tiempo para que los pobladores cambiásemos nuestras creencias e ingresáramos al Islam: luego reunieron a todos los pobladores, entre ellos mis padres, en un edificio

escolar. Los habitantes se negaron a convertirse al Islam, de modo que separaron a las mujeres de los hombres, se llevaron a todos los hombres en sus automóviles a las afueras del pueblo y los asesinaron brutalmente, entre ellos estaban mi padre y dos de mis hermanos.

Nos llevaron a las mujeres, adolescentes y niñas, a un edificio llamado Instituto Soulej en el pueblo de Sinjar, y luego nos transfirieron a Mousel y de Mousel a la ciudad Rakka en Siria. Éramos 48 mujeres (adolescentes, mujeres y niñas). Nos llevaron a una de sus prisiones y todos los días venían y elegían a cualquiera que desearan, utilizando la fuerza y los golpes.

Un día, me llevaron con otras tres niñas a una casa abandonada en Siria y nos golpearon brutalmente, uno de ellos nos exigió que nos duchásemos para poder violarnos, pero nos negamos; también me negué cuando quisieron obligarme a cometer una acción suicida.

Separaban a los niños de sus familias y los llevaban a campos de entrenamiento para lavarles el cerebro y convencerlos de participar en grupos terroristas. Mi historia de sufrimiento es demasiado larga y no hay tiempo aquí para entrar en detalles. Lo que quería decir es que hay miles de niños yazidíes y otros niños en Irak y Siria que son víctimas de organizaciones extremistas terroristas, y no se están realizando esfuerzos para liberarlos.

Amjad y Asaad son dos hermanos yazidíes. Isis los secuestró junto con sus familias el 3 de agosto de 2014. Les lavaron el cerebro y los entrenaron para usar armas, pelear y llevar a cabo operaciones suicidas; en febrero de 2017, ISIS usó a estos niños como explosivos contra las fuerzas de seguridad iraquíes, y existen muchos otros casos similares. Hasta el día de hoy, hay miles de niños yazidíes no identificados en manos de ISIS. Imaginen que esto estuviera pasándoles a los niños en sus países, ¿cuál sería su reacción? La comunidad internacional no está haciendo suficientes esfuerzos para salvar el futuro de estos niños en Irak y Siria.

Hay miles de cadáveres de niños, mujeres y hombres en fosas comunes debido a ISIS que no han sido investigados por al menos 4 años. No se ha pensado en sus familias, que esperan para enterrar a sus muertos.

Existen también muchos niños yazidíes sobrevivientes de ISIS que perdieron su idioma y sus tradiciones, sufrieron violencia, están en shock y no reciben apoyo.

Para finalizar, los convoco a cooperar para salvar a estos niños, a encontrar programas de rehabilitación para ellos en sus países. Países como Canadá y Australia han dado muchas

esperanzas en el reasentamiento de algunos de esos niños y sus familias. Espero que el gobierno francés siga sus pasos y ofrezca tratamiento de reasentamiento a los niños sobrevivientes de ISIS y sus familias.

También espero que la comunidad internacional tome medidas de mayor alcance en el futuro para la reconstrucción de las áreas que ISIS destruyó. Cientos de miles de niños, niñas, mujeres, discapacitados y viudas han estado viviendo en condiciones miserables, en contenedores para refugiados durante los últimos cuatro años sin recibir asistencia humanitaria como atención médica y educación.

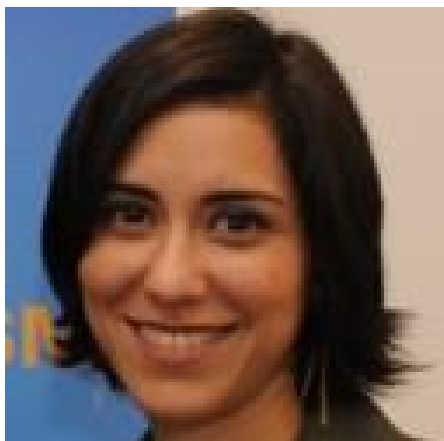
Muchas gracias.

Farida Abbas Khalaf, es uno de más de 6500 sobrevivientes Yazidi de ISIS. Ella nació en Kocho, -Sinjar, norte de Iraq. Ella era una estudiante de secundaria cuando ISIS atacó su aldea, matando hombres y tomando como rehenes a mujeres y niños.

Desde su fuga, Farida ha sido una parte efectiva de la campaña de defensa global de Yazida para llevar a los militantes de ISIS ante la justicia, crear conciencia y llamar la atención internacional sobre el genocidio. Hasta el momento, Farida ha hablado en varios países, ha publicado su libro, *The Girls Who Beat ISIS*, en más de 14 países y ha sido reconocida por Polonia, la Oficina de Relaciones Exteriores y Commonwealth del Reino Unido y Liber Press por su trabajo humanitario.

Niños reclutados por grupos terroristas y agrupaciones extremistas violentas: caminos para superar estos desafíos

Alexandra Martins



Introducción: guerra global contra el terrorismo y el extremismo violento

Durante los últimos veinte años, el terrorismo se ha convertido en parte de nuestras vidas cotidianas, a menudo, lo definen como la mayor amenaza a las sociedades contemporáneas. Sin embargo, su relevancia no se debe a la cantidad de muertes que causa. El terrorismo no causa más muertes que las enfermedades cardiovasculares, la malaria o los accidentes de tránsito. Su relevancia se debe a su naturaleza: tiene el fin de matar a inocentes al azar para perseguir objetivos políticos. En este sentido, la brutalidad no es un subproducto de los atentados terroristas, sino que yace en su núcleo y es la manera más sencilla de garantizar atención exclusiva y global a su causa.

En las últimas dos décadas, las estrategias terroristas se han sofisticado y han demostrado la vulnerabilidad de cualquier sociedad a los ataques indiscriminados. La comunidad internacional ha respondido repudiando de manera unánime el terrorismo y el extremismo violento, y ha implementado esfuerzos conjuntos para luchar contra estos.

Si bien el desarrollo, la promoción de los derechos humanos y la protección de los grupos vulnerables continúan siendo pilares clave de la democracia, la preocupación por asuntos de seguridad ha dominado cada vez más el debate público y ha moldeado en gran medida la ley y la formulación de políticas.

El reclutamiento y la explotación de niños por parte de grupos terroristas es parte crucial de sus despiadadas tácticas. Sin duda, todos ustedes recordarán el secuestro de las niñas de Chibok perpetrado por el grupo Boko Haram o las imágenes de propaganda difundidas por ISIL que mostraban a niños que eran usados para ejecutar a los prisioneros del grupo. Recordamos estas

imágenes debido al shock que producen al verlas, pero olvidamos las cifras con más facilidad. Sin embargo, las cifras son cruciales para evaluar el alcance real y el impacto de un fenómeno. A pesar de las limitaciones para recabar datos en áreas afectadas por conflictos, la Organización de las Naciones Unidas pudo verificar miles de casos de reclutamiento de menores en los últimos años.

Las estimaciones indican que, desde 2009, el grupo Boko Haram ha reclutado y utilizado aproximadamente a 8000 niños en Nigeria. En mayo de 2015, por ejemplo, utilizó a una niña de 12 años para detonar una bomba en una estación de autobús en Damaturu provocando la muerte de siete personas. Solo en 2015, se verificaron 274 casos de reclutamiento de niños perpetrados por ISIL en Siria. Más de 1000 niños fueron secuestrados en el distrito de Mosul en solo dos incidentes. También se confirmó la existencia de centros de entrenamiento militar para niños en las zonas rurales de Aleppo, Dayr al-Zawr y Raqqah. Se estima que asistían a estos centros por lo menos 124 niños de entre 10 y 15 años.

Por supuesto, el reclutamiento de menores no es un fenómeno nuevo. Hace 20 años, el informe Machel destacaba cuán extendido estaba el reclutamiento de menores entre las fuerzas y los grupos armados. Sin embargo, los grupos terroristas contemporáneos han extendido como nunca antes su alcance, y cada vez más niños, que viajan solos o con sus familias, cruzan fronteras nacionales para unírseles. Los estudios demuestran que los niños que han muerto luchando con ISIL no son solamente ciudadanos de Irak y de la República Árabe Siria, sino también de Australia, Francia, Líbano, Libia, Marruecos, Nigeria, Arabia Saudita, Sudán, Tayikistán, Túnez, el Reino Unido y Yemen.

El reclutamiento de niños no es específico de una ideología, religión o grupo étnico en particular. El reclutamiento de niños atraviesa el espectro ideológico, político y religioso, como lo demuestra el comportamiento de grupos neo-nazis, del Ejército de Resistencia del Señor (LRA) y de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC). De hecho, el reclutamiento de niños presenta múltiples ventajas estratégicas: cuestan menos dinero, tienden a generar menos sospechas, y tardan menos en mostrar lealtad a las figuras de autoridad.

Mientras están en manos de estos grupos, los niños son expuestos a violencia extrema en forma continua y frecuente, por ejemplo, esclavización, explotación sexual, adoctrinamiento, utilización como escudos humanos o para detonar bombas.

Al mismo tiempo, debido a su maleabilidad psicológica, se puede influenciar a los niños para que normalicen la violencia o la explotación para perpetrar actos relacionados con el terrorismo.

De modo que los puntos clave aquí son: independientemente de las variaciones del fenómeno, el reclutamiento y la explotación de niños por parte de grupos terroristas es una forma de violencia grave, y sus consecuencias a corto y largo plazo tanto son graves para los niños como para la sociedad en su conjunto.

Desafíos que enfrentan los países en cuanto al reclutamiento y la explotación de niños por parte de grupos terroristas y agrupaciones extremistas violentas

Debido a su gravedad, el reclutamiento y la explotación de niños por parte de grupos terroristas se han convertido en una preocupación clave para los Estados y las sociedades en su conjunto y un asunto prioritario en la agenda internacional. De hecho, los Estados son los principales responsables de tomar todas las medidas necesarias para combatir el terrorismo. Al mismo tiempo, son los principales responsables de proteger a los niños de la violencia, que comprende el reclutamiento y la explotación por parte de grupos terroristas y grupos extremistas violentos. Pero, ¿cómo? ¿Cómo se pueden vincular estos distintos intereses públicos?

Fue así como las autoridades gubernamentales y los profesionales relevantes comenzaron legítimamente a realizar una serie de preguntas, como por ejemplo:

- Ç ¿Cómo se puede prevenir el reclutamiento de niños?
- Ç Cuando los niños se han asociado a dichos grupos, ¿se los debe considerar víctimas?
- Ç De ser así, ¿la condición de víctima del niño, lo exonera de ser imputable bajo la legislación penal por haber llevado a cabo delitos relacionados con el terrorismo?
- Ç Si los niños son más vulnerables al adoctrinamiento, ¿son terroristas potencialmente más peligrosos?
- Ç En caso afirmativo, ¿no estarían las instituciones y autoridades especializadas en la lucha contra el terrorismo mejor posicionadas para evaluar si dichos niños representan un riesgo?

En este contexto, en el que las preocupaciones relativas a la seguridad a menudo dominan la formulación de políticas a nivel global y nacional, los niños que están involucrados con dichos grupos, independientemente de las razones, tienden a ser percibidos principalmente como una amenaza. Esto incluso ha llevado a cuestionar la noción de niño

- Ç ¿Debe alguien que es mayor de 16 años de edad y ha sido elegido involucrarse con un grupo terrorista ser considerado realmente un niño?

Estas preguntas y desafíos condujeron a la comunidad internacional a participar en un interesante debate sobre justicia juvenil en un contexto de lucha contra el terrorismo. Repentinamente, se realizaron una cantidad de reuniones de grupos de expertos, seminarios, debates de alto nivel para discutir cómo se debe tratar a los niños involucrados con el terrorismo y qué derechos y estándares deben aplicarse a sus casos.

Cuando asistí a la primera reunión sobre este tema en 2015, confieso que no veía la razón para que se lleve a cabo dicho debate y me costó comprender por qué la propuesta era discutir los derechos de los niños acusados de haber cometido un delito relacionado con el terrorismo. ¿Se debe tratar diferente a los niños que cometen asesinato que a aquellos que realizan un acto terrorista? Si el mundo enfrentara un nuevo fenómeno de niños que llevan a cabo actos de corrupción, ¿cuestionaremos cuáles son los derechos de los niños en un contexto de lucha contra la corrupción? Confieso que me incomoda reiterar los derechos establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, que entró en vigencia en 1990, pero me he dado cuenta de que había en ese momento y sigue habiendo todavía una necesidad urgente de involucrarse en este debate.

La pregunta subyacente de este debate era: ¿deben los intereses relativos a la seguridad prevalecer sobre los derechos del niño?

Este debate reunió a expertos de dos áreas de trabajo distintas: especialistas en derechos del niño o justicia juvenil y especialistas en la lucha contra el terrorismo. Estos dos grupos comprenden el fenómeno de manera muy distinta y no siempre hablan el mismo idioma.

Para simplificar una larga historia: por un lado, los especialistas en derechos del niño, normalmente con un conocimiento limitado de la lucha contra el terrorismo, responderían animadamente que NO, que debemos proteger los derechos del niño en cualquier circunstancia. Por otro lado, los especialistas en la lucha contra el terrorismo, que a menudo tienen un conocimiento limitado sobre los derechos del niño, defenderían la posición de que siempre debe prevalecer la seguridad pública, incluso a expensas de no respetar los derechos del niño universalmente aceptados.

Uno honestamente recordaría a Norberto Bobbio y preguntaría: ¿es la era de los derechos absorbida por la guerra contra el terrorismo y el extremismo violento?

Algunas formas de superar los desafíos

Entonces, ¿cuáles son las respuestas? ¿Cómo podemos superar estos desafíos en nuestro trabajo?

Para poder brindar respuestas adecuadas debemos 1) contextualizar este fenómeno 2) comprender su complejidad y la necesidad de un abordaje multidisciplinario.

Cuando hablo de contextualizar me refiero a que necesitamos abordar las causas de raíz: Si un niño es secuestrado o es víctima de adoctrinamiento en línea, sería ingenuo pensar que las respuestas encontradas en las áreas de la prevención del delito y la justicia penal son suficientes. Independientemente de las circunstancias distintas, el reclutamiento de niños no es un problema delictivo sino más bien un problema de desarrollo. Los niños reclutados pueden vivir en lugares muy distantes entre sí, pero en todos los casos habremos fallado en proporcionarles una opción diferente. Se trata de RESILIENCIA. Se trata de DESARROLLO. O como hubiera dicho Amartya Sen: se trata de capacidades valiosas. En sus propias palabras: «La capacidad refleja la libertad de una persona de elegir entre distintas formas de vida» Las capacidades valiosas van desde libertades tan elementales como no padecer hambre o desnutrición hasta capacidades tan complejas como tener amor propio y participación social activa.

El desarrollo no es solamente luchar contra la pobreza sino apuntar a universalizar el acceso a la participación social significativa. Los objetivos de desarrollo sustentable nos impulsan en esa dirección. Representan un compromiso audaz, que nos insta a mirar hacia adelante y desplegar todo nuestro potencial como seres humanos.

Esto nos lleva al siguiente punto: la responsabilidad de abordar el problema es de todos. Pero, ¿cómo lo hacemos?

Una tendencia común para abordar los problemas relativos a la seguridad es analizarlos como problemas aislados. Al mismo tiempo, la comunidad de derechos humanos también se ve tentada a enmarcar este fenómeno solo en términos de violación de los derechos del niño. Ninguno de estos abordajes puede resultar efectivo.

Estamos lidiando con un fenómeno muy complejo, y es esencial abordarlo en forma multidisciplinaria. Debemos hacer un esfuerzo por mirar más allá de las cómodas fronteras del propio conocimiento, y ampararnos en el considerable cuerpo de legislación internacional relativa a este problema, que comprende diversos regímenes legales internacionales, además de la legislación internacional sobre derechos humanos y el marco legal universal relativo a la lucha contra el terrorismo.

En el derecho internacional humanitario encontraremos las bases para definir qué conductas son aceptables durante los conflictos; mediante el derecho penal internacional podremos determinar en qué circunstancias las tácticas terroristas constituyen crímenes de guerra y crímenes contra la humanidad y quiénes son sus víctimas; el Protocolo de Palermo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas es un recurso invaluable para mejorar la imputación de responsabilidades por delitos transnacionales. Desde luego que comprender la interrelación de estas normas no es simple, pero si no lo intentamos, debemos ser conscientes de ello. Estas son las reglas que representan los valores compartidos de la comunidad internacional y las bases para su coexistencia pacífica internacional. Cada vez que las ignoramos, las socavamos, tornándolas más vulnerables a las violaciones.

Será un análisis detallado de la múltiple y compleja legislación internacional relativa a este problema lo que nos orientará para poder entender qué pueden hacer los países para 1) prevenir el reclutamiento de niños; 2) tratar a los niños adecuadamente y 3) promover la rehabilitación y reintegración.

Entonces, ¿cuáles son las CONSIDERACIONES y RECOMENDACIONES CLAVE que surgen del análisis del marco legal internacional?

En primer lugar, es esencial reconocer que cualquier forma de reclutamiento de niños es una violación de sus derechos. Este reconocimiento es clave para una formulación de políticas coherente y más efectiva en esta área. De hecho, cumple varios propósitos: i) fortalece la sanción moral por actos de reclutamiento; ii) señala la culpabilidad de los grupos terroristas y extremistas violentos, facilitando su enjuiciamiento y condenación; iii) elimina la falsa distinción entre reclutamiento voluntario y forzado.

La segunda consideración clave, que deriva de la necesidad de criminalizar el reclutamiento, es la necesidad de reconocer que TODOS los niños reclutados y explotados por grupos terroristas y extremistas violentos son principalmente víctimas. Esta noción ha probado algunas veces ser controversial, y con frecuencia malinterpretada, pero es de vital importancia. Reconocer la condición de estos niños principalmente como víctimas no implica que no se hará ninguna distinción según el tipo de participación en el grupo, y tampoco significa que no se deban evaluar los potenciales riesgos de violencia futura. Pero tiene otras consecuencias concretas: i) refuerza la comprensión de que el reclutamiento y la explotación son formas graves de violencia contra los niños y destaca la necesidad de aplicar medidas de prevención temprana, ii) promueve el acceso de los niños a sus derechos, incluyendo asistencia efectiva, apoyo y rehabilitación, iii)

apoya un cambio en la percepción que tiene la sociedad de estos niños, reduce el estigma y fomenta la reintegración.

Por último pero no menos importante, cuando se acusa a niños de haber infringido la legislación local sobre terrorismo, defendemos enfáticamente la adopción de un enfoque de justicia para menores. Los estándares y las normas de justicia juvenil con frecuencia son ignorados, especialmente en este contexto. Esto se basa en la premisa incorrecta de que constituyen una opción suave, inadecuada para estas graves circunstancias. Pero la justicia de menores no es una forma menor de justicia: se trata de una respuesta adecuada, adaptada a las necesidades especiales de los niños por parte de un sistema de justicia que está dirigido a la rehabilitación y reintegración. De hecho, la justicia juvenil tiene un rol dual: tiene como objetivo preservar la seguridad pública y establecer la responsabilidad del perpetrador y, al mismo tiempo, persigue el objetivo de proteger los derechos de los niños acusados de delinquir y promover su reintegración a la sociedad.

Aquí siento que debo regresar a la pregunta subyacente que inició el debate sobre este tema: ¿deben los intereses relativos a la seguridad prevalecer sobre los derechos del niño?

La respuesta es: debemos dejar de observar el asunto como si hubiera que elegir necesariamente entre una opción o la otra. Es posible promover y proteger los derechos de los niños involucrados en grupos terroristas y grupos extremistas violentos y, al mismo tiempo, abordar de forma efectiva los riesgos de seguridad. Permítanme brindar algunos ejemplos mediante recomendaciones concretas:

Estos son solo unos pocos ejemplos, pero son significativos para ilustrar que cuando abogamos por una justicia adaptada a los niños no estamos negando ni socavando la necesidad de luchar contra el terrorismo.

Nos hemos basado en la complementariedad de estas dos áreas para desarrollar el Manual de la ONUDD sobre los niños reclutados y explotados por grupos terroristas y extremistas violentos. Estamos utilizando esta herramienta para ayudar a los países a superar los desafíos relativos a la prevención del reclutamiento de niños, las respuestas de la justicia, y la reintegración y rehabilitación. Los invito a leerlo para obtener más información sobre el marco legal relevante y prácticas prometedoras. Nos encontramos ahora en el proceso de desarrollar herramientas de capacitación para los profesionales sobre cada una de estas áreas. Estas representan la oportunidad de pasar de la pregunta *¿qué hacer?* que es el tema que aborda el Manual, a *cómo hacerlo*.

Este Congreso Mundial es una oportunidad indispensable para acercarnos a la comunidad de la justicia juvenil y pedirles que se contacten con nosotros para compartir ejemplos, estudios de caso y datos. Todos juntos, tenemos la oportunidad de convertir nuestra experiencia en información relevante y útil.

Conclusión

Permítanme concluir con una reflexión personal. He pasado casi veinte años trabajando para promover y defender la justicia de menores. Puedo afirmarles que para mí esto es más que un trabajo, es una pasión, un privilegio y una fuente de inspiración. Es por esto que afirmo con preocupación que: la crisis que enfrenta la comunidad de los derechos del niño para confrontar los desafíos vinculados al terrorismo y el extremismo violento es síntoma de un fracaso.

Hemos fracasado en generar un nivel adecuado de conciencia sobre la relevancia y el rol de la justicia juvenil. Hemos fracasado en demostrar que la justicia adaptada a los niños desempeña un rol vital para mejorar la protección del niño y las estrategias de desarrollo. Pero lo que es más importante aún es que hemos fracasado en demostrar que el respeto de los derechos humanos por parte de las instituciones no es una carga sino un beneficio.

Pero cada fracaso debería brindarnos una oportunidad de crecimiento. Esto requerirá, ciertamente, un análisis honesto de nuestras deficiencias, pero también una sólida defensa de nuestros valores centrales. La urgencia y visibilidad de la crisis relativa al terrorismo nos proporciona una plataforma para enfrentar el desafío, y es un firme llamamiento a asumir nuestras responsabilidades compartidas. Nos recuerda que no podemos permitirnos ni un fracaso más.

Dra Alexandra Martins trabaja como Oficial de Prevención del Delito y Justicia Penal en la Sección de Justicia en la Sede de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD) en Viena, Austria, donde actúa como coordinadora de Justicia para la Infancia y administradora del programa Global de UNODC sobre la violencia contra los niños. Posee un título de posgrado en Derecho Procesal Penal y un Ph.D. en Derecho Penal de la Universidad de Florencia, Italia. El enfoque de su Ph.D. la tesis versó sobre la justicia juvenil, particularmente sobre alternativas a la detención de niños en conflicto con la ley.

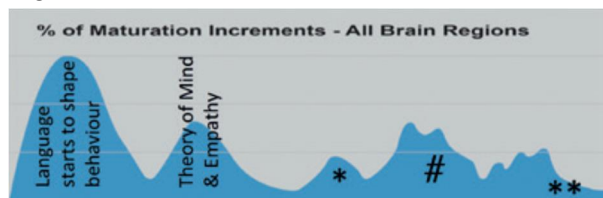
Madurez en términos de desarrollo neurológico, trauma y violencia: relaciones causales e intervenciones

Huw Williams



El cerebro fuente de nuestra memoria, nuestros planes y nuestros sueños no está totalmente formado cuando somos niños. Tampoco cuando somos adolescentes. Recién cuando cumplimos veinte años o poco después de los veinte el cerebro evoluciona hasta llegar a tener su forma adulta. Con un sistema que siente y un sistema que maneja los estados de ánimo. El cerebro de un adolescente menor puede desear pero no sabe esperar. Es un momento de la vida en el que es más probable correr riesgos y, por lo tanto, meterse en problemas. En la adolescencia el cerebro está aún en proceso de maduración, y también, debido a la propensión a correr riesgos en esa etapa, es más probable que se lesione (ver figura 1). De hecho, las personas que terminan ingresando en el sistema de justicia penal a menudo tienen problemas mentales y físicos que pueden haber contribuido a que terminen ingresando al sistema. (1) Un problema clave, y generalmente invisible, es la lesión cerebral traumática (LCT). Es un problema de salud que afecta directamente la conducta. Dado que es común en la niñez y la adolescencia, típicamente afecta a los jóvenes de forma tal que toda su trayectoria de vida se ve modificada para peor.

Figura 1:

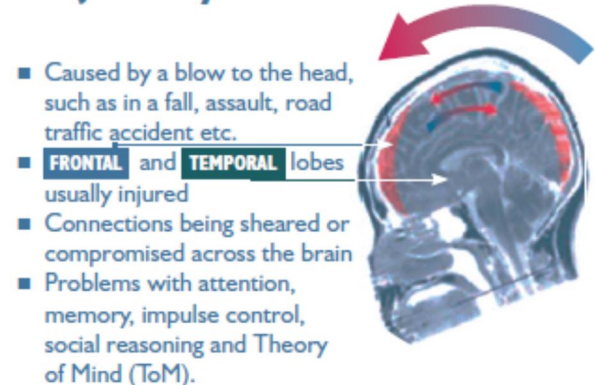


Age 1-4 7-9 11-15 17-21
R. Savage ñ see
www.internationalbrain.org/articles/the-developing-brain-after-tbi/

El Comité Selecto de Justicia del Parlamento del Reino Unido señaló recientemente que existe evidencia contundente de que aquellos que persisten en la conducta criminal al alcanzar la adultez tienen más probabilidades de tener deficiencias neuropsicológicas, entre ellas, dificultades cognitivas para pensar, actuar y resolver problemas, la destreza y regulación emocional, dificultades de aprendizaje y problemas de lenguaje asociados [a menudo] con una lesión cerebral traumática. También agregaron que: Las deficiencias neurológicas tienen impacto en [la] capacidad [de los individuos afectados] para desistir del crimen.

Figura 2:

Traumatic Brain Injury (TBI) alters developmental trajectory



La LCT altera la trayectoria del desarrollo

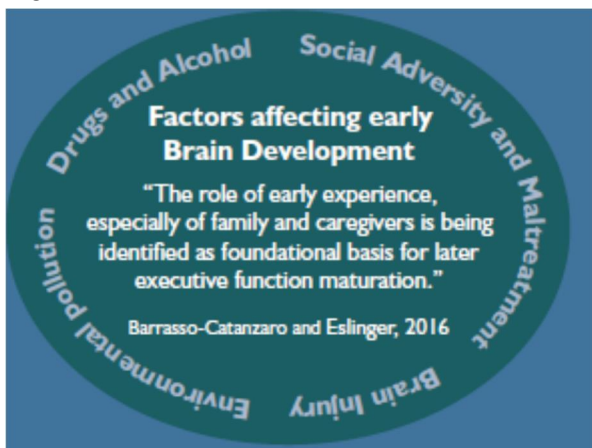
- Es causada por un golpe en la cabeza, como una caída, un ataque, un accidente automovilístico, etc.
- Habitualmente se lesionan el lóbulo frontal y el temporal
- Hay conexiones del cerebro que se pierden o se ven afectadas
- Problemas de atención, memoria, control de impulsos, razonamiento social y teoría de la mente.

La LCT se produce como resultado de una fuerza mecánica externa, como un golpe en la cabeza en un asalto, o un accidente automovilístico (ver figura 2)(2). Puede ser leve (pérdida de consciencia breve o hasta 30 minutos de pérdida de consciencia) a través de formas moderadas y graves (más de 30 minutos de pérdida de

conciencia). Cuanto más prolongada ño más frecuenteñ sea la pérdida de consciencia, mayor probabilidad habrá de que los problemas sean persistentes y graves. Generalmente si la pérdida de consciencia dura menos de 5 minutos tiene pocos efectos, pero si dura más de 10 minutos es más común que se presenten problemas (LCT leve complicada), al igual que cuando se producen 3 o más LCT de cualquier tipo. Es la mayor causa de muerte y discapacidad en niños y jóvenes(3). En una población general, a lo largo de un período de vida, se ha estimado que la incidencia de LCT con alguna pérdida de consciencia, con distintos grados de severidad (de leve a grave), es de aproximadamente 8%(4) a 12%(5). En contraste, se ha determinado que la incidencia de LCT en jóvenes que se encuentran bajo custodia es habitualmente del 50 al 80%.

La LCT puede afectar a sistemas cerebrales importantes para el autocontrol emocional y la conducta social, y a menudo produce problemas de memoria, atención, concentración y planificación. Es común que los niños y jóvenes manifiesten impulsividad, agresividad, conductas antisociales y otros problemas después de una LCT(6). También incrementa el riesgo de tener problemas neuropsiquiátricos. Muchos niños y jóvenes que terminan ingresando en el sistema de de justicia penal han sufrido eventos adversos (han presenciado muertes, han sido abusados/agredidos etc. (ver figura 3). La LCT se puede producir en el marco de estas situaciones, y puede amplificar cualquier problema neurocognitivo derivado de dichas experiencias adversas.

Figura 3:



Factores que afectan el desarrollo cerebral temprano
Drogas y alcohol - Adversidad social y malos tratos -
Contaminación ambiental - Lesión cerebral
"El rol de la experiencia temprana, especialmente en lo
que respecta a la familia y los cuidadores, se ha
identificado como base fundacional para la maduración

posterior de las funciones ejecutivas". Barrasso-Catanzaro y Eslinger, 2016

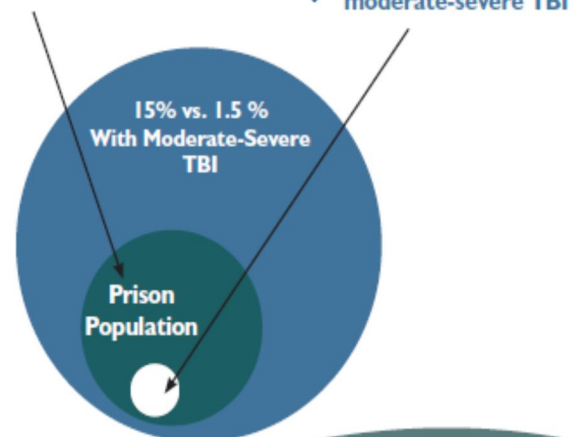
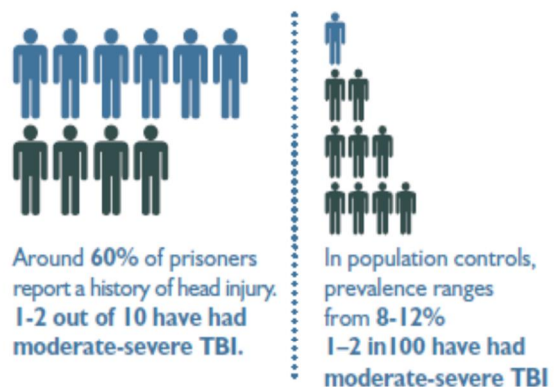
Estos patrones de conducta pueden ser un factor en a drift ðrom the classroom to the courtroom. De hecho, la LCT es un factor perjudicial para el desempeño educativo, y aumenta el riesgo de exclusión. Esto se ve agravado por los desafíos que enfrentan los padres para apoyar a los jóvenes que tienen dificultades emocionales y problemas de conducta como consecuencia de una LCT.

En varias jurisdicciones (Reino Unido, Francia, Estados Unidos, Canadá, Australia, Alemania, Nueva Zelanda), la LCT ha sido vinculada con la conducta delictiva. La LCT está relacionada con una edad más temprana de encarcelamiento, mayor violencia y más condenas. Entre aquellos que se encuentran bajo custodia, es probable que haya incidencia de LCT leve complicada y/o lesión moderada a grave en 1 o 2 de 10. Otros 3 o 4 de 10 tendrían una forma más leve de LCT, muchos con lesión repetida. También hay evidencia de mayores niveles de violencia e infracciones en prisión por parte de aquellos que experimentaron LCT, así como conexión con peores resultados de los tratamientos y condenas sucesivas.

Figura 4:

Prevalence of TBI

Research all around the world has shown that **TBI** is very common in youth offenders in custody



Prevalencia de LCT

Las investigaciones en todo el mundo han demostrado que la LCT es muy común en los jóvenes que se encuentran bajo custodia

Aproximadamente el 60% de los prisioneros refieren antecedentes de lesiones en la cabeza. Uno o dos de 10 ha sufrido una LCT de moderada a grave.

En los controles de población, la prevalencia es de 8 a 12%. Una o dos de 100 personas de la población general han sufrido una LCT de moderada a grave.

El Centro de Salud Mental calculó recientemente que, en promedio, los costos por tiempo de vida de la LCT en un joven de 15 años serían de aproximadamente £155.000 por caso, lo que incluye £95.000 de costos no asociados al delito (atención médica, lucro cesante, etc.) y £60.000 por los costos de delitos adicionales. Para una persona joven que ya ha ingresado al sistema de justicia penal, los costos por tiempo de vida aumentan a aproximadamente £345.000 por caso, lo que refleja que los costos son mucho más altos en aquellos que ya se encuentran en una trayectoria probable hacia la reincidencia.

Figura 5:

Key Facts: TBI and Crime

TBI is linked to **earlier, more violent and persistent offending.**

4x increased risk of developing mental health disorder with co-existing offending after TBI.
*Timonen et al. 2002

Knock out history in teenage years is a risk factor for offending to carry over into adulthood.
* Raine, 2005

Violent offenders have **more lesions** in frontal lobes
Schiltz et al. 2013

Young offenders with a history of TBI are at greater risk of **self-harming** and committing **suicide**.
Chitsabesan, 2015

Datos clave: LCT y delincuencia

La LCT está relacionada con la delincuencia temprana, violenta y persistente.

La LCT produce 4 veces más riesgo de desarrollar trastornos de salud mental con delincuencia coexistente.
*Timonen et al, 2002

Las personas que reciben golpes que producen pérdida de conciencia en la adolescencia corren más riesgo de continuar cometiendo delitos en la adultez. *Raine, 2005

Los delincuentes violentos tienen más lesiones en los lóbulos frontales. Schiltz et al, 2013

Los jóvenes que delinquen que tienen antecedentes de LCT corren más riesgo de autolesionarse y cometer suicidio. Chitsabesan, 2015

La LCT es una de las neurodiscapacidades clave que comúnmente afectan a los jóvenes que se encuentran en contacto con la ley. A menudo tienen alguna otra neurodiscapacidad, como déficit de atención y trastorno de hiperactividad, o autismo, etc. Fundamentalmente, estas neurodiscapacidades significan que ellos, en la mayoría de los casos, tienen dificultades para la comunicación lingüística y, por lo tanto, no pueden entender lo que se les dice o las decisiones que los afectan. Y esto exacerba sus problemas.

Table 1. The prevalence of neurodevelopmental disorders

Neurodevelopmental disorder	Reported prevalence rates amongst young people in the general population	Reported prevalence rates amongst young people in custody
Learning disabilities ³	2 - 4% ⁴	23 - 32% ⁵
Dyslexia	10% ⁶	43 - 57% ⁷
Communication disorders	5 - 7% ⁸	60 - 90% ⁹
Attention deficit hyperactive disorder	1.7 - 9% ¹⁰	12% ¹¹
Autistic spectrum disorder	0.6 - 1.2% ¹²	15% ¹³
Traumatic brain injury	24 - 31.6% ¹⁴	65.1 - 72.1% ¹⁵
Epilepsy	0.45 - 1% ¹⁶	0.7 - 0.8% ¹⁷
Foetal alcohol syndrome	0.1 - 5% ¹⁸	10.9 - 11.7% ¹⁹

Entonces, ¿qué se puede hacer?

En primer lugar, recibir cualquier forma de neuro-rehabilitación poco después de una LCT puede reducir el riesgo de que las personas cometan delitos violentos(7). Un estudio realizado en España demostró que los adultos en prisiones con LCT que recibieron algún tipo de rehabilitación después de la LCT tenían menos probabilidades de ser violentos que aquellos que no habían recibido rehabilitación.

En segundo lugar, una mejor articulación entre los Departamentos de Emergencias, los servicios de salud mental para niños y adolescentes, los médicos de familia y los sistemas escolares puede permitir que se identifiquen y aborden en forma temprana los casos de LCT en niños y jóvenes, particularmente en las áreas socioeconómicas bajas. Esto puede reducir las posibilidades de exclusión escolar y aislamiento social.

En tercer lugar, el ingreso al sistema judicial (policía, tribunales, o admisión para libertad condicional o centros de seguridad correccional) puede servir como oportunidad para realizar exámenes de rutina para la detección de LCT y proporcionar opciones de tratamiento. En el Reino Unido actualmente está reconocido que la LCT se debe tomar en cuenta a la hora de sentenciar a los jóvenes(8). En Inglaterra, todos los jóvenes (menores de 18) que ingresan en centros de seguridad correccional son examinados para detectar neurodiscapacidades.

En cuarto lugar, asignar a trabajadores de enlace con las cárceles que articulen los servicios para el abordaje de las lesiones cerebrales para que se les realicen mejores evaluaciones y se les proporcione más apoyo a las personas con LCT, así como capacitación y apoyo para el personal (9). A través de dichas iniciativas se puede mejorar la rehabilitación forense para abordar problemas tales como la impulsividad. Una muestra de que esto puede ser beneficioso es un estudio realizado en delincuentes sin LCT a quienes se les administraron medicamentos para el trastorno por déficit de atención con hiperactividad y esto produjo una reducción del 30% en la criminalidad después de la excarcelación (10), posiblemente debido a un mejor control de los impulsos.

Los jueces y magistrados son clave para el éxito o fracaso en la vida de los jóvenes. Las opciones disponibles para ellos deben incluir formas de adquirir más conocimiento, experiencia y soluciones de apoyo para los jóvenes vulnerables, desde las áreas de salud, seguridad social y educación. Desarrollar medios efectivos de abordar los problemas que llevan a delinquir, pero también permitir el cambio. Reducir las probabilidades de reincidencia, y promover vidas mejores.

Dr Huw Williams, Profesor Adjunto de Neuropsicología Clínica, Universidad Exeter, Reino Unido

w.h.williams@exeter.ac.uk

Informes de referencia:

Informe para profesionales y formuladores de políticas sobre LCT y delincuencia, Reparar vidas destruidas (versión en francés también disponible);

http://psychology.exeter.ac.uk/documents/Repairing_Shattered_Lives_Report

http://psychology.exeter.ac.uk/documents/Repairing_Shattered_Lives_Report_French_Version.pdf

Informe para la Sociedad Británica de Psicología (BPS) del grupo de trabajo sobre Neurodiscapacidades en los niños y jóvenes que se encuentran bajo custodia;

http://psychology.exeter.ac.uk/documents/CYP_wi_th_Neurodisabilities_in_the_CJS.pdf

Informe de Nathan Hughes y otros autores sobre neurodiscapacidad y LCT en jóvenes que delinquen en niños que se encuentran bajo custodia para la Oficina del Comisionado de los Niños (Inglaterra);

http://psychology.exeter.ac.uk/documents/Nobody_made_the_connection_Neurodevelopment%20Report_OCC_October2012.pdf

Informe con el Dr Prathiba Chitasabesan, un informe sobre el uso de trabajadores de enlace para ayudar a los jóvenes que se encuentran bajo custodia a abordar su LCT,

http://psychology.exeter.ac.uk/documents/Disability_Trust_linkworker_2016Lores.pdf

Informe del Centro de Salud Mental sobre los costos económicos de la delincuencia debido a las LCT.

http://psychology.exeter.ac.uk/documents/CMH_Traumatic_brain_injury_and_offending_July2016.pdf

Lancet Neurology - Traumatic Brain Injury: Integrated approaches to improve prevention, clinical care, and research
<http://www.thelancet.com/commissions/traumatic-brain-injury>

Referencias

1. The L. Health care for prisoners and young offenders. The Lancet.373(9664):603.
2. Hutchinson P, Kirkpatrick P. ACUTE HEAD INJURY FOR THE NEUROLOGIST. Journal of Neurology, Neurosurgery, and Psychiatry. 2002;73(Suppl 1):i3-i7.
3. Williams WH Fazel, S., McMillan, T., Parsoanage, M., Chitasabesan, P., Hughes, N & Tonks, J. T Traumatic brain injury: a potential

cause of violent crime?. *Lancet Psychiatry*. 2018
DOI: [https://doi.org/10.1016/S2215-0366\(18\)30062-2](https://doi.org/10.1016/S2215-0366(18)30062-2)

4. Silver JM, Kramer R, Greenwald S, Weissman M. The association between head injuries and psychiatric disorders: findings from the New Haven NIMH Epidemiologic Catchment Area Study. *Brain injury*. 2001;15(11):935-45.

5. Frost RB, Farrer TJ, Primosch M, Hedges DW. Prevalence of traumatic brain injury in the general adult population: a meta-analysis. *Neuroepidemiology*. 2013;40(3):154-9.

6. Wall SE, Williams WH, Cartwright-Hatton S, Kelly TP, Murray J, Murray M, et al. Neuropsychological dysfunction following repeat concussions in jockeys. *Journal of Neurology, Neurosurgery & Psychiatry*. 2006;77(4):518.

7. LeÓN-CarriÓN J, Ramos FJC. Blows to the head during development can predispose to violent criminal behaviour: rehabilitation of consequences of head injury is a measure for crime prevention. *Brain Injury*. 2003;17(3):207-16.

8. Council S. Sentencing Children and Young People Overarching Principles and Offence Specific Guidelines for Sexual Offences and Robbery

Definitive Guideline.

9. Chitsabesan P, Lennox C, Williams H, Tariq O, Shaw J. Traumatic brain injury in juvenile offenders: Findings from the comprehensive health assessment tool study and the development of a specialist linkworker service. *The Journal of Head Trauma Rehabilitation*. 2015;30(2):106-15.

10. Lichtenstein P, Halldner L, Zetterqvist J, Sjölander A, Serlachius E, Fazel S, et al. Medication for Attention Deficit-Hyperactivity Disorder and Criminality. *New England Journal of Medicine*. 2012;367(21):2006-1

Prevenir la incursión en todas las formas de violencia, incluso las conductas extrema

Manfred Nowak



Hasta el momento se han realizado diversos Estudios Globales, de los cuales quiero mencionar especialmente un estudio realizado en 1996 sobre el impacto de los conflictos armados en los niños y otro de 2006 sobre la violencia contra los niños. Estos últimos Estudios Globales han tenido una enorme repercusión y un seguimiento más meticuloso, y esta fue la principal razón por la cual en 2014 solicitamos al Secretario General que encargue otro Estudio Global, esta vez sobre los niños privados de la libertad, tema que guarda estrecha relación con la violencia contra los niños.

El Secretario General creó un grupo de trabajo en el que participan diversos organismos de las Naciones Unidas además de Representantes Especiales y el Comité de los Derechos del Niño. También hicimos un llamamiento a los Estados sobre la necesidad de recaudación de fondos porque el Estudio Global debe ser financiado con contribuciones voluntarias; lamentablemente solo unos pocos Estados han respondido. Recientemente mantuve una conversación con Graeme Simpson, quien está llevando a cabo un estudio especial para el Consejo de Seguridad sobre Juventud, Paz y Seguridad, y ambos descubrimos que enfrentamos dificultades similares y dedicamos gran parte de nuestro tiempo a la recaudación de fondos para las Naciones Unidas.

Esto fue antes de mi designación en 2016 como Experto Independiente para dirigir el estudio. En nuestro panel contamos con la participación de 153 organismos no gubernamentales, instituciones académicas y muchos otros. Originalmente la fecha de presentación del informe había sido fijada para este año, pero se extendió el plazo, de modo que debo presentar el informe al Secretario General en octubre del año que viene, lo que significa que estamos un tanto presionados con el tiempo.

¿Por qué necesitamos este estudio? Por un lado, tenemos los altos estándares de la Convención de la ONU sobre los Derechos del Niño (CDN), que claramente establece que en principio los niños no deberían ser detenidos y en caso de ser detenidos, esto solo debe realizarse como medida de último recurso cuando no existen otras alternativas y por el período más breve que proceda. Todos sabemos que la realidad es completamente diferente: hay demasiados niños tras las rejas, bajo custodia policial, en prisiones, en instituciones especiales, en sitios de detención relacionados con la migración, en el marco de delitos relacionados con el terrorismo y la seguridad e incluso bajo detención administrativa o preventiva. Pero en realidad no sabemos, nadie sabe, cuántos niños se encuentran privados de la libertad. UNICEF manejaba una cifra de 1 millón a fines de la década de 1990, y esta cifra estaba basada simplemente en una estimación y no en evidencia. La principal razón para realizar el Estudio Global es que queremos determinar cuántos niños se encuentran privados de su libertad. Poner niños tras las rejas no solo los priva de su libertad sino que también imprime una profunda marca en la sociedad en la que vivimos.

Me desempeñé durante 6 años como Relator Especial sobre la Tortura, participé en 18 misiones de investigación a diversas partes del mundo, visité cientos de centros de detención, y lo más conmovedor siempre fue encontrar niños bajo custodia policial, como en el ejemplo de África, o bajo detención previa al juicio, como en el caso de Asia, o bajo detención administrativa, como en el ejemplo de la Unión Europea. Es desgarrador ver a niños de 6, 7 u 8 años reclusos tras las rejas por diversas razones. Por ese motivo estoy muy satisfecho de haber sido designado como Experto Independiente, particularmente porque puedo basarme en mi experiencia anterior como Relator Especial sobre la Tortura.

Queremos saber cuántos niños y niñas están en esta situación, qué edades tienen, en qué tipos de instituciones o centros de detención se encuentran, cuáles son las principales razones para privarlos de la libertad, y también cuáles son las alternativas, cuáles son las medidas diferentes al encierro que deberían tomarse si la Convención sobre los Derechos del Niño fuera tomada seriamente. Nos gustaría documentar buenas prácticas, muchas de las cuales ya se han aplicado, y creo que debemos promover que se escuche la voz de los niños. Del mismo modo que deberíamos incluir la voz de los niños en el Estudio Global. Con los limitados fondos disponibles,

hacemos todo lo que podemos para que participen los niños. Ya estamos preparando el Estudio Global mediante la organización de Consultas Regionales, hablando con distintos actores, con gobiernos, enviándoles cuestionarios, pidiéndoles que completen los cuestionarios. Esto es, en sí mismo, un ejercicio de toma de conciencia, como ya hemos visto en otros Estudios Globales. También deberíamos elaborar recomendaciones claras, pero esta vez basadas en evidencia, ya que de esa manera es mucho más fácil elaborar recomendaciones.

Estamos abordando 6 áreas focales diferentes: la primera es la de los niños privados de libertad en la administración de justicia, es decir, precisamente lo que estamos tratando en este Congreso, nuevamente, con esto me refiero a un país africano en el que fui a visitar a 70 u 80 niños ya condenados por un delito menor, simplemente porque la edad de imputabilidad penal allí es muy baja. Otra de las áreas de estudio es la de los niños que viven con sus progenitores en prisiones, generalmente con las madres. Abordamos también el tema de los niños privados de libertad en conflictos armados, como los niños soldados. También nos referimos a los niños privados de libertad por razones migratorias, y esta es obviamente una prioridad en los Estados del norte de Europa, en los Estados Unidos y en Australia, etc. Luego, abordamos el tema de los niños privados de libertad en instituciones, que es un área muy amplia; nos referimos a instituciones especiales, como hogares para niños, orfanatos, centros de detención de niños con discapacidades, centros de detención por drogas y otros; no todos son privados de la libertad en instituciones, pero muchos sí, y se han logrado grandes avances por medio de la desinstitucionalización. Y finalmente, estudiamos el tema de los niños privados de la libertad por razones de seguridad nacional, especialmente terrorismo.

Esto me lleva a la segunda parte de mi presentación: cómo prevenir la radicalización en el contexto de la detención, ya sea de las personas sospechadas de haber cometido delitos relacionados con el terrorismo o de las que podrían radicalizarse en el contexto del encierro. Presentaré 6 breves ideas al respecto.

La primera es evitar la detención en la mayor medida posible; el texto de artículo 37 de la Convención sobre los Derechos del Niño es muy claro: sólo como medida de último recurso, por el período más breve que proceda. Esto significa que para las 6 áreas focales mencionadas siempre hay medidas de custodia disponibles que se deberían contemplar primero, por supuesto siempre en casos en los que se acusa a los niños de delitos relacionados con el terrorismo o por ser integrantes de una organización terrorista. Escuchamos esta mañana el ejemplo muy positivo de la ministra de Justicia de Georgia, Tea

Tsulukiani, quien habló sobre una nueva Ley de Justicia Juvenil y un plan de reforma destinado a reducir considerablemente la cantidad de niños privados de la libertad en la administración de la justicia penal.

Creo que no hace falta decirle a nadie que los entornos de encierro son siempre campo de cultivo para todo tipo de influencias negativas para los niños. Con mucha frecuencia, según mi experiencia, los niños no son separados de los adultos como deberían; los que se encuentran en condiciones de detención previa al juicio no son separados de los otros prisioneros y quedan sujetos a todo tipo de influencias negativas en relación con drogas, armas, violencia, radicalización y, por supuesto, reincidencia.

También escuchamos hoy varias veces, particularmente de parte de Alexandra Martins, que deberíamos tratar a los niños, en general, no como victimarios sino como víctimas, y las víctimas necesitan asistencia social y psicológica especial, no reclusión y castigo.

¿Using Human Rights to counter Terrorism? (Usar los derechos humanos para contrarrestar el terrorismo) es el título de un libro que acabamos de publicar en conjunto con Anne Charbord, quien se encuentra aquí entre nosotros, en el que tomamos la experiencia de varios Relatores Especiales sobre Derechos Humanos y Contraterrorismo, Relatores Especiales sobre Ejecuciones Extrajudiciales y Relatores Especiales sobre la Tortura. El principal mensaje del día ha sido que en la guerra contra las drogas, el delito y el terrorismo, en particular si observamos lo que ocurrió en Estados Unidos después del 9/11, se han tomado muchas medidas que claramente violan las normas internacionales de derechos humanos, podemos tomar como ejemplo el centro de detención de la Bahía de Guantánamo, las así llamadas órdenes extraordinarias los centros clandestinos de detención de la CIA en distintos países, la tortura, etc. El resultado final es que la amenaza del terrorismo no ha disminuido, por lo tanto, estamos creando más terroristas con este tipo de acciones orientadas a la seguridad como respuesta ante cualquier fenómeno, como las drogas, el terrorismo o la delincuencia en general.

El principio de normalización es un principio muy importante que encontramos en las Reglas Penitenciarias Europeas, en las Reglas Nelson Mandela de la ONU (Reglas mínimas para el tratamiento de reclusos), y en algunos gobiernos. En mi caso en la filosofía de encarcelamiento de Dinamarca y los países Nórdicos, lo que significa que la vida tras las rejas debe parecerse lo más posible a la vida fuera de la prisión a fin de preparar a los niños, así como a los adultos, precisamente para la vida después de la prisión. Esto sólo puede hacerse aplicando los más altos estándares de detención, y por supuesto, un entorno apto para los

niños. Esto significa que las prisiones deben ser abiertas: no debemos encerrar a los niños en celdas. Los niños tienen mayor necesidad de movimiento que los adultos, y restringirles el movimiento es una de las peores cosas que se les puede hacer. El acceso a la educación, a la salud, a la práctica de deportes y a la recreación es extremadamente importante, así como la atención psicológica individualizada. Para asistir a los niños en las iniciativas de reinserción y resocialización es necesario contar con trabajadores sociales suficientes y otros profesionales. Es muy importante que no estén privados del contacto con sus familias y con amigos del mundo exterior. Esto significa que el personal carcelario, o sea todo el personal, no solo los directores y los guardias sino también los trabajadores sociales, los profesionales de la salud, los psicólogos, los capellanes y otros, tienen que tratar a los niños como sus clientes. En muchos países podría sonar utópico, pero hay países en los que uno habla con el director de la prisión y el director no habla de internos sino de clientes. Esto hace una diferencia porque lo que queremos es asistirlos para su vida después de la prisión, queremos que se reintegren a la sociedad y no volver a verlos. Escuchamos a Huw Williams hablar de la alta tasa de radicalización, esto también guarda relación con el entorno de las prisiones.

Los niños se encuentran en una etapa formativa y pueden ser influenciados fácilmente de forma negativa, pero también de forma positiva. Si sienten que hay personas que los trata de una manera que respeta su dignidad humana y les brinda asistencia resultará mucho más fácil que sigan a estas personas que a otras que tratan de radicalizarlos en la prisión. Ahora bien, el personal cuesta dinero. Una de mis conclusiones finales como Relator Especial sobre la Tortura es que hay una crisis global de prisiones y esta crisis ha empeorado en los últimos 5 ó 6 años.

Esto tiene que ver con medidas de austeridad, hay cada vez menos personal, en lugar de más personal, en particular trabajadores sociales y otros. El personal de las prisiones tiene que hablar distintos idiomas. En todos los centros de detención que visité hay muchísimas personas de distintos orígenes, y si no podemos comunicarnos con los reclusos se crea un campo fértil para la radicalización por los pares. Es importante fomentar la inclusión de las diásporas, acercar a los prisioneros a pares en los que confíen, por ejemplo líderes religiosos de sus propias comunidades.

Esto me lleva a la conclusión. Por un lado, el Estudio Global también aborda el terrorismo y las formas de detención basadas en la seguridad nacional y apuntar a reducir la cantidad de niños en reclusión en la mayor medida posible. Cuanto más se eleven los estándares de detención, menor será el riesgo de extremismo por radicalización violenta y terrorismo. La mejor prevención es aplicar el principio de normalización y los principios de adaptación de las prisiones para que sean aptas para los niños, también respetar la separación de los niños de los adultos y los detenidos con prisión preventiva de los prisioneros con condena, que es un principio muy importante que es violado por la gran mayoría de los países del mundo, y respetar el tratamiento individual con la inclusión de las diásporas con miras a la reinserción de los niños en sus sociedades.

Muchas gracias.

Dr Manfred Novak es abogado de derechos humanos y Director Científico del Instituto Ludwig Boltzman de Derechos Humanos en Viena. Desde 2016 ha sido líder, como Experto Independiente, Estudio mundial sobre los niños privados de libertad, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH, Ginebra).

Relatora Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias

Agnes Callamard



Es un placer estar aquí.

Considero que esta es una oportunidad muy importante y me gustaría aportar algunas reflexiones basadas en el trabajo que he llevado a cabo durante los últimos dos años como relatora especial.

Para esto me gustaría referirme a dos estudios de caso relacionados con el tema de la justicia para niños y la prevención en un contexto global.

El primer estudio de caso es de El Salvador, en el marco de lo que se ha denominado *Guerra contra las pandillas*. El origen de las pandillas es muy complejo y quisiera resaltar algunos factores que han entrado en juego en esta trama, como la situación económica, los conflictos armados, la desintegración familiar y las deportaciones masivas de grandes grupos de jóvenes desde Estados Unidos en la década de 1990. Las pandillas se formaron en la costa oeste de los Estados Unidos y luego, mediante las deportaciones, se exportaron a El Salvador, que en ese momento estaba saliendo de una sangrienta guerra civil.

Aquí tenemos dos lecciones que aprender.

La primera es que es necesario abordar la prevención en un contexto global y entender que todos tenemos responsabilidad en términos de prevención, incluyendo la prevención de la violencia, y lo que ha dado en llamarse radicalización, que tiene lugar fuera de la propia jurisdicción de cada uno.

Volviendo a la situación de El Salvador, las pandillas están conformadas principalmente por jóvenes, pueden ser incluso niños, y su número asciende a 60.000. Ejercen control territorial, tanto que hasta se habla de fronteras, y cualquier traspaso no autorizado de dichas fronteras puede significar la muerte. Las propias pandillas, y sus integrantes, según lo que describe el Instituto Nacional de Derechos Humanos, incurren en graves violaciones sistemáticas de los derechos humanos, lo que puede incluir reclutamiento forzado, reclutamiento de niños por parte de otros

niños, restricciones a la libertad de movimiento, violaciones y violencia sexual, y matanzas organizadas.

Deseo subrayar la naturaleza casi sistemática de la violencia contra las niñas en el contexto de las pandillas. El cuerpo de las niñas constituye básicamente un territorio de revancha y control. Lo quiero mencionar porque en los debates de hoy, salvo con referencia a Irak, no nos hemos referido en forma muy específica a la cuestión de género.

Las pandillas están fuertemente dominadas por varones. Los jóvenes se ven motivados por un concepto violento de masculinidad, que debe analizarse en el contexto general de El Salvador, donde cada tres horas se produce una agresión sexual y el 70% de las víctimas son menores de 18 años.

En tanto los integrantes de las pandillas son víctimas, porque pueden haber sido reclutados por la fuerza si bien no siempre es el caso, también son perpetradores de las más horribles violaciones. Esta combinación del carácter de víctima y victimario en una sola persona hace especialmente difícil la posibilidad de dar respuestas efectivas.

Diversos gobiernos de El Salvador han aplicado políticas de *mano dura* caracterizadas por detenciones masivas, militarización de la política y aplicación de medidas extraordinarias. Las imágenes de los lugares de detención exhibidas por Manfred Novak son similares a las que yo misma vi en El Salvador. Los jóvenes *ña* veces resulta difícil distinguir si algunos eran realmente niños *ñ* se encontraban detenidos en condiciones tales que no se podían sentar nunca, tenían que permanecer parados durante días y turnarse para dormir. Alguien del gobierno me dijo que salen de la prisión locos o muertos. Me pareció demasiado.

El gobierno salvadoreño está tratando de encontrar una salida diferente y tiene un ambicioso plan quinquenal, llamado El Salvador Seguro, que apunta a reducir la violencia a través de la prevención, la mejora del Sistema de Procesamiento Penal, programas sociales, empleo, educación, capacitación, y también contención a las víctimas de los delitos. El Plan se está aplicando a nivel nacional y también en los municipios más afectados por la violencia de las pandillas. Me reuní con funcionarios municipales que están tratando de reformular el espacio público y las políticas públicas a fin de promover la reinserción y el orgullo por el lugar de pertenencia.

Lamentablemente, la segunda lección es que el 70% del presupuesto del plan se aplica en este momento para financiar a la policía y el ejército, especialmente para aplicar políticas más

represivas. Uno de los factores, si bien no el único, es que este buen plan es rehén de la política y las elecciones. La población de El Salvador ha sufrido durante más de 30 años a causa de conflictos internos y un muy alto nivel de violencia interpersonal, y los políticos quieren ofrecer una salida rápida. Se presentan como si tuvieran soluciones pero lo único que hacen es reprimir y objetivamente estigmatizar a un grupo, los jóvenes.

Y nos estamos olvidando demasiado del extremismo pasivo, el de las urnas y el populismo que está consumiendo nuestras sociedades y nuestros valores. Existe también una gran parte de la población que se ve tentada a culpar a los demás, y esto frecuentemente se manifiesta en el odio por el prójimo, particularmente por los jóvenes que a menudo provienen de una comunidad diferente.

Por lo tanto, el extremismo pasivo también merece nuestra atención y nuestra intervención.

El mes pasado (abril de 2018), Estados Unidos dejó sin efecto el Estatus de Protección Temporal para personas de El Salvador que se refugiaron en Estados Unidos después de un terremoto. Para fines del año próximo, 200.000 salvadoreños deberán regresar a El Salvador, lo que se suma a las otras repatriaciones forzadas de migrantes que ingresaron al país en forma irregular. Para dar una idea de la escala, en 2017, las remesas enviadas a El Salvador desde Estados Unidos fueron equivalentes al 18% del Producto Interno Bruto de El Salvador. Dejemos esto de lado e imaginemos el estado de un país que está enfrentando tantas dificultades, entre ellas, tratar de responder a la violencia en general y a la violencia de las pandillas en particular, que probablemente también sea exportada de Estados Unidos.

Hay otra dimensión de la juventud y la justicia para los niños y jóvenes a la que me gustaría referirme ahora. Es el uso de las leyes antiterroristas.

En mi opinión, y según mis observaciones, las leyes antiterroristas han interferido en todos los aspectos de la vida. Las veo como un pequeño monstruo, o más bien uno grande, con tentáculos, que se inmiscuye en todos los espacios, en las leyes penales, en las leyes de derechos humanos, en las leyes humanitarias, en la sociedad en general y en la sociedad civil. Parece que ya no existen los límites, especialmente en el discurso político.

Según lo que he observado, estamos presenciando la creación de un nuevo cuerpo legal que oculta su verdadera naturaleza. Se ubica entre las leyes humanitarias, en casos de conflictos, y entre las leyes ordinarias y penales, así como en las leyes de derechos humanos en los casos de las sociedades en paz. Hemos observado durante varios años la creación de un nuevo cuerpo legal que nace en las leyes antiterroristas y se

caracteriza por facultades extraordinarias, un persistente estado de urgencia, y la instalación del estado de emergencia en las leyes ordinarias, que se traduce en la naturalización de las facultades extraordinarias. En este cuerpo legal, el hecho de pertenecer a una organización terrorista se considera una acusación grave contra un sospechoso de terrorismo, lo que en mi opinión constituye un atajo y da lugar a detenciones temporales, tanto que incluso en algunos estados los civiles son juzgados por tribunales militares. Este cuerpo legal también contiene definiciones borrosas y flexibles. Muchos jóvenes, quizás no todos niños sino jóvenes, por lo menos adultos jóvenes, activistas, periodistas, han sido privados de su libertad en virtud de la aplicación de leyes antiterroristas.

Este cuerpo legal también se caracteriza por el abandono prácticamente total de las víctimas. Hay excepciones, en Francia por ejemplo, pero en la gran mayoría de los casos la estrategia antiterrorista no está orientada a los derechos de las víctimas de actos terroristas. En general, las víctimas no son tenidas en cuenta por las leyes antiterroristas. Pero quisiera decir una vez más que hay excepciones. Cuando hablamos de responsabilidad por actos terroristas, queda claro que los niños, los jóvenes en particular, son responsables en virtud de la ley antiterrorista, y según mi visión, se los hace responsables ante el Estado, pero no ante las víctimas. Creo que el hecho de que se pierda este nexo entre el joven que cometió un delito y la víctima, que no está presente en muchas circunstancias, hace que el abordaje de la prevención resulte mucho más difícil.

Por lo tanto, mis recomendaciones son: primero y principal, la prevención es una cuestión de todos, incluidos los Estados. Ya me he referido ante ustedes al caso de El Salvador.

Segundo, deseo que cuando hablemos sobre niños y jóvenes, también tengamos en cuenta las habilidades y capacidades de los jóvenes. Podría estar algo fuera de tema, pero deberíamos señalar que estos jóvenes son parte de otra generación, la cibergeneración, y que nosotros, por el contrario, somos la generación de los dinosaurios en comparación con lo que ellos pueden aportar. Recordemos que esta generación nació con la revolución tecnológica, por lo tanto tienen habilidades y capacidades que nosotros no tenemos y realmente deberíamos poner por delante.

Tercero, no olvidemos educar a otros. Se ha hablado mucho de la necesidad de educar a los jóvenes y los niños, pero no deberíamos olvidarnos de educar a los dirigentes, al público y a todos los que introducen el extremismo a través de las urnas.

Cuarto, debemos dejar de usar lenguaje que estigmatiza a los niños y jóvenes. En mi opinión, es absolutamente necesario rechazar el enfoque contraterrorista.

Finalmente, también me gustaría hacer una sugerencia, y es sobre un tema bastante sensible, relacionado con lo que he dicho sobre el hecho de que los jóvenes en general son víctimas, sin lugar a dudas, y en algunas ocasiones también perpetradores de delitos. ¿Cómo deberíamos abordar el hecho de que hayan cometido delitos, muchas veces horribles, como en el caso de Irak? Mi sugerencia es que cuando hablamos sobre delitos extremadamente graves, como crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad o genocidio, los perpetradores deben rendir cuentas. Pero por supuesto nosotros debemos tener en cuenta la edad de la persona que cometió el delito, así como las circunstancias que lo rodearon. Deberíamos tener en cuenta que en general los jóvenes fueron incitados por personas adultas a cometer dichos delitos.

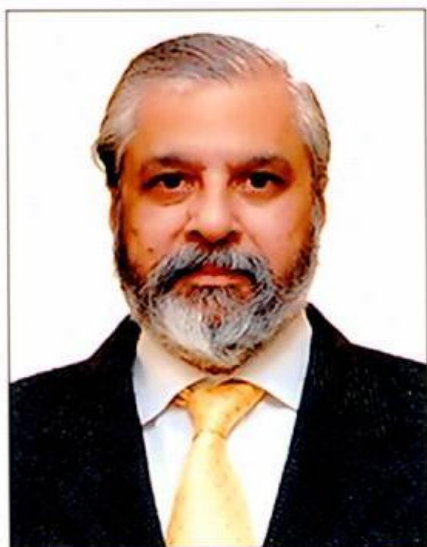
Es difícil creer que durante cinco, seis o siete años hemos sido bombardeados por eslóganes políticos sobre el Estado Islámico, que es culpable sin lugar a dudas de los crímenes más horribles, de algunos de los cuales fui testigo en Irak hace algunos meses. Hoy día tenemos la oportunidad de hacer algo, podemos iniciar juicios a nivel nacional,

regional o internacional en relación con los crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y crímenes de genocidio perpetrados por el Estado Islámico. Esto todavía está pendiente. En efecto, de acuerdo con mi investigación, la mayor parte de las personas involucradas en las actividades del Estado Islámico, por ejemplo en Irak, algunos de los cuales pertenecen a los grupos denominados "foreign fighters" o "combatientes extranjeros" actualmente están siendo juzgados bajo la ley antiterrorista. En general se los juzga por el único cargo de pertenecer a un grupo terrorista, por el que puede caberles hasta la pena de muerte. Las víctimas no participan en estos juicios que en general se desarrollan muy rápidamente.

Me parece que es una muestra de gran hipocresía, por lo menos a nivel internacional, no investigar seriamente y más profundamente los crímenes denunciados por los políticos durante más de cinco años y no enjuiciar a los adultos responsables de estos crímenes. Creo que en este sentido estamos perdiendo una oportunidad de fortalecer la prevención.

Muchas gracias.

Agnes Callamard es Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Francia.



India, al igual que la mayor parte del mundo, ha sido víctima de la violencia extremista y de incidentes relacionados con el terrorismo. Si bien todos los incidentes de esta naturaleza merecen un repudio contundente y tienen terribles consecuencias, deseo hacer mención especial de tres incidentes que han causado una enorme conmoción en India. El primero tuvo lugar en Bombay (actualmente Mumbai) el 12 de marzo de 1993, cuando se produjeron una serie de bombardeos en forma simultánea en diferentes partes de la ciudad, causando la muerte de más de 250 personas y lesiones a más de 700. Los responsables aún continúan a la fuga. El segundo incidente fue un ataque a la Casa del Parlamento que ocurrió el 13 de diciembre de 2001. Los terroristas pertenecían a organizaciones con base en Pakistán y fueron ultimados en acción. El tercer incidente fue un atentado masivo, ocurrido también en Bombay el 26 de noviembre de 2008 cuando terroristas (nuevamente), integrantes de una organización con base en Pakistán, llevaron a cabo ataques masivos en varios puntos de la ciudad de manera coordinada, que virtualmente paralizaron la ciudad durante casi cuatro días. Este ataque terrorista provocó la muerte y heridas a cientos de personas de más de 20 nacionalidades. Los responsables aún continúan a la fuga.

A causa de estos incidentes y otros ataques terroristas, en 2008 el Parlamento decidió crear por ley la Agencia de Investigación Nacional para investigar y juzgar delitos que afecten la soberanía, la seguridad y la integridad del país. En el proceso, la Agencia de Investigación Nacional aplica su pericia para evitar que se produzcan ataques terroristas. Esta es solo una

de las medidas que tomó el gobierno de ese momento para promover la seguridad de los habitantes del país.

A este flagelo hay que sumar otro factor que es igualmente preocupante, la radicalización extremista interna. Podemos hacer referencia a tres movimientos que han tenido lugar a lo largo de los años en distintas partes del país.

El primero de dichos movimientos que vale la pena mencionar es la insurgencia (ahora sofocada) en el noreste del país. Los insurgentes querían establecer una identidad independiente, que quizás llevaba aparejada la idea de un Estado independiente. Este movimiento condujo a la promulgación de una ley titulada la Ley de Facultades Extraordinarias para las Fuerzas Armadas. Se trata de una ley bastante draconiana que otorga facultades especiales a las fuerzas armadas para enfrentar la insurgencia y, en cierta medida, otorga cierto grado de impunidad al personal de las fuerzas. El origen de la ley puede retrotraerse a una Ordenanza promulgada durante el régimen colonial británico en India para sofocar al movimiento 'Abandonen la India' iniciado por Mahatma Gandhi en 1942. La insurgencia derivó en la formación de varios grupos y organizaciones disidentes para lograr su objetivo, que en algunos casos resultaba bastante difuso. Algunos de estos grupos luego adoptaron prácticas extorsivas y se dedicaron a aterrorizar a las poblaciones locales para asegurar su supervivencia y, con el tiempo, perdieron su razón de ser.

Lamentablemente, durante el período de la insurgencia fueron asesinados una gran cantidad de insurgentes y supuestos insurgentes. Se estima en el estado de Manipur, al noreste del país, se asesinaron a más de 1500 personas por insurgentes, entre los cuales se encontraba un niño de unos 12 años. Según una ONG, se trató de matanzas extrajudiciales, equiparables a asesinatos, y las disposiciones de la Ley de Facultades Extraordinarias para las Fuerzas Armadas no otorgaban inmunidad a los responsables de las matanzas. La Corte Suprema de India tuvo la ocasión de tratar los alegatos hechos por la ONG y las afirmaciones sostenidas en nombre de la ONG y en nombre del Gobierno de India. La Corte Suprema elaboró una serie de pautas y directrices y también creó un Equipo de Investigación Especial (SIT) para examinar e investigar la muerte de, hasta ese momento, más de 80 personas. El SIT ha realizado investigaciones en relación con algunas muertes y ha iniciado algunos procesos judiciales. Por supuesto que todavía queda un largo camino por

recorrer si consideramos que la ONG cuenta con documentación sobre aproximadamente 600 presuntas matanzas extrajudiciales, pero por lo menos se han iniciado las investigaciones y se ha establecido como principio jurídico que nadie puede actuar con impunidad. La Corte Suprema está monitoreando el funcionamiento del SIT y es de esperar que determine que siempre debe prevalecer el imperio de la ley.

El segundo de dichos movimientos comenzó en la década de 1960 en una pequeña localidad llamada Naxalbari en la parte oriental del país. Este movimiento está compuesto por extremistas de izquierda denominados naxalitas, quienes siguen lo que comúnmente se describe como filosofía maoísta. Este movimiento extremista se basa en el principio de que el poder emana del cañón de una pistola. Con los años, el movimiento se trasladó de su lugar de origen a varios distritos en la India central. Estos extremistas de izquierda han causado la muerte de una gran cantidad de civiles inocentes e integrantes de las fuerzas armadas. En algunos lugares ejercen considerable influencia y se cree que detentan un sistema paralelo de gobierno, aparentemente a través del poder de las armas.

Para contrarrestar la influencia de los naxalitas, el Estado sorprendentemente apeló a un recurso constitucional para perpetrar, en forma indefinida, un régimen de grave violación a los derechos humanos, de la misma manera y adoptando los mismos mecanismos que los extremistas maoístas/naxalitas. Durante un tiempo en el año 2005 se movilizó un ejército de Oficiales de la Policía Especial llamado Salwa Judum, conformado por miembros de tribus analfabetos a modo de vigilancia contrainsurgente. La legitimidad del Salwa Judum y sus Oficiales de la Policía Especial para enfrentar al extremismo de izquierda fue tema de controversia en un caso que llegó a la Corte Suprema de India.

Por supuesto, la Corte Suprema declaró la inconstitucionalidad de la designación de los llamados Oficiales de la Policía Especial y le ordenó al Estado desistir inmediatamente del uso de esta fuerza con el fin de eliminar las actividades de los grupos maoístas/naxalitas. Podría argumentarse (infructuosamente, en mi opinión) que las situaciones apremiantes causadas por los grupos extremistas requieren respuestas urgentes. No obstante, el imperio de la ley siempre debe prevalecer y los derechos humanos deben ser protegidos, y es precisamente aplicando esta filosofía que la Corte Suprema proscribió al Salwa Judum. Lamentablemente, eventos recientes dan indicios de que el Salwa Judum está reapareciendo gradualmente de un modo diferente como fuerza armada auxiliar de la policía.

Es evidente que la India aún cree en el estado de derecho, incluso a la luz de los graves desafíos presentados por extremistas y terroristas, lo cual queda de manifiesto debido a la manera en que el sistema de justicia abordó el tercer incidente, del 26 de noviembre de 2008. Tal incidente consistió en un ataque perpetrado por una organización terrorista islámica denominada Lashkar-e-Taiba que sembró el terror en Mumbai durante un período de cuatro días mediante tiroteos y bombardeos por toda la ciudad. El hecho de que los terroristas pudieran librar su batalla durante cuatro días es un claro indicio de que se encontraban fuertemente armados y de cuál era su intención. La organización terrorista dejó un saldo de más de 160 muertos y 300 heridos, como se mencionó más arriba, de más de 20 nacionalidades. Entre las víctimas también se encontraban integrantes de los escuadrones y comandos antiterroristas. Todos los terroristas salvo uno murieron en acción, y el único terrorista sobreviviente tuvo un juicio justo de acuerdo con las leyes de India. Su apelación fue abordada y desestimada por el Tribunal Superior de Bombay y se le otorgó la autorización especial para apelar ante la Corte Suprema, que también abordó el caso en forma meticulosa. La Corte Suprema determinó que este caso óse caracteriza por ser una guerra librada contra el Gobierno de la India, y la magnitud de la guerra es de un nivel tal que no encuentra precedentes. Por lo tanto, el apelante es condenado, entre otros cargos, por el delito de librar una guerra contra el gobierno de India. El terrorista, Ajmal Kasab, fue declarado culpable y luego ejecutado.

India se encuentra en el extremo receptor de la violencia extremista y el terrorismo. En este artículo hemos descrito brevemente solo tres incidentes, pero hay muchos otros incidentes similares que han tenido lugar en distintas partes del país. Otro dato que causa preocupación inmediata es el de la incursión, si bien limitada, de ISIS. La cantidad de personas vinculadas a ISIS ha crecido en forma constante a lo largo de los años, aunque actualmente su influencia parece haberse estancado o reducido. La vinculación de indios con el ISIS comenzó aproximadamente entre 2011 y 2012. Los informes de la Agencia Nacional de Investigaciones y los medios indican que se está investigando a más de 100 personas por haber recibido influencia de ISIS a lo largo de los años. Afortunadamente, estos simpatizantes no han perpetrado ataques virulentos contra la sociedad india y es de esperar que prevalezca la paz actual. Las personas radicalizadas por el ISIS han recibido material de propaganda a través del ciberespacio y de organizaciones locales clandestinas o proscriptas u organizaciones externas a la India.

Si bien la cantidad de ciudadanos indios influenciados por el ISIS no es particularmente grande en proporción a la población de la India, la presencia de personas radicalizadas, aunque sean unas pocas, es un tema de gran preocupación y debemos estar en guardia contra cualquier incidente desafortunado como los que ya han sido perpetrados en India por terroristas entrenados y altamente motivados.

Justice Madan B. Lokur es un juez de la Corte Suprema de la India, un juez de tercera generación. Recientemente descrito como un juez con valores liberales, es un ferviente partidario de las reformas judiciales en India. Ha participado activamente en la introducción de la informática y la tecnología de la información en los tribunales, la gestión de casos, la mediación y la educación judicial. Su compromiso de proporcionar acceso a la justicia a los desfavorecidos impulsó al presidente del Tribunal Supremo de la India a formar un banco de justicia social presidido por el juez Lokur para tratar el litigio de interés público y las cuestiones de derechos humanos. El Presidente del Tribunal Supremo de la India también lo nombró como un comité de un solo hombre para la implementación de los derechos del niño, que ha traído cambios notables en la vida de los niños y una comprensión de sus derechos.

Los desafíos que plantea la protección de menores en la red oscura (Darknet)

Chafica Haddad



Reducir la brecha digital es el primer objetivo para construir sociedades de conocimiento pacíficas e inclusivas. Hoy día, Internet es el medio por excelencia para realizar intercambios culturales y compartir conocimiento, un lugar de hallazgos extraordinarios en donde la libertad de expresión prospera y se desarrolla.

A su vez, Internet es también un lugar oscuro en donde el crimen y el extremismo pueden prosperar e influenciar fácilmente a individuos vulnerables o frágiles, especialmente a niños, niñas y adolescentes.

Tal como se indicó en la nota conceptual de este Congreso Mundial sobre justicia para niños, niñas y adolescentes, el extremismo violento no es un fenómeno nuevo ni es exclusivo de alguna región, nacionalidad o sistema de creencias. Sin embargo, se ha prestado poca atención a la participación de niños, niñas o jóvenes menores de edad y sus familias en los procedimientos y las políticas, quizás porque estos se deben adaptar para adecuarse a sus necesidades y factores de riesgo particulares. Las investigaciones en las áreas de criminología, psicología y neurociencia sugieren que la participación activa de los niños, niñas y adolescentes en los procesos judiciales es clave para alejarlos del extremismo y la reincidencia, así como para protegerlos y promover la inclusión. El Programa Intergubernamental Información para Todos (IFAP, por sus siglas en inglés) de la UNESCO aporta al presente Congreso Mundial enfoques prácticos y respuestas efectivas para reducir el extremismo violento.

El IFAP persigue el objetivo de crear sociedades justas e igualitarias mediante un mejor acceso a la información. El IFAP es la respuesta de la UNESCO a los desafíos y las oportunidades de las sociedades del conocimiento. Tiene seis áreas de prioridad: ética de la información, acceso a la información, alfabetización informacional,

información para el desarrollo, preservación de la información y plurilingüismo en el ciberespacio.

El IFAP aboga por que todas las personas que se encuentran en el lado desfavorecido de la brecha informacional mejoren su acceso al conocimiento, independientemente de que se encuentren en un país desarrollado o en vías de desarrollo. Las necesidades de las mujeres, los jóvenes, las personas de la tercera edad y las personas con discapacidades se consideran de especial interés.

El IFAP tiene el objetivo de promover la reflexión y el debate internacional sobre los desafíos éticos, legales y sociales que enfrentan las sociedades del conocimiento; ampliar el acceso a la información en el dominio público; apoyar la capacitación, educación y formación continua en las áreas de comunicación, información e informática; y fomentar el trabajo en red en lo que respecta a la información y el conocimiento a nivel local, nacional, regional e internacional.

Cuando hablamos de la red oscura, prevenir la propagación del extremismo violento a través de Internet es uno de los puntos fundamentales en relación con la juventud y la formulación de políticas adecuadas. Los jóvenes son clave para reducir y eliminar la radicalización. Necesitamos que se involucren, tener en cuenta sus opiniones, escucharlos y, sobre todo, ofrecerles las herramientas que necesitan para convertirse en usuarios de Internet comprometidos y alertas. Debemos alentarlos a construir un futuro en el que prevalezcan la tolerancia, los derechos humanos universales y la dignidad.

El programa Información para Todos y la División de Sociedades del Conocimiento de la UNESCO organizaron la reunión consultiva que se realizó en septiembre de 2017 en París bajo el título 'Red oscura: los nuevos desafíos sociales, legales, tecnológicos y éticos'. Podemos aprovechar las conclusiones alcanzadas en ese marco sobre los desafíos de amenazas cibernéticas y las formas de mejorar las estrategias nacionales a través de soluciones innovadoras y globales, por ejemplo, apoyando proyectos impulsados por jóvenes.

La red oscura como mundo en línea paralelo es en realidad la parte de Internet a la que se puede acceder en forma anónima y que con frecuencia se utiliza para llevar a cabo actividades ilegales, por ejemplo, intercambio de datos confidenciales, pornografía, actividades vinculadas con drogas, tráfico de armas, comercio ilegal de vida silvestre, y hasta servicios de asesinato por encargo. La red oscura es cada vez más utilizada por grupos terroristas y extremistas que promueven el racismo, el odio y el extremismo violento.

El evento de 2017 sobre la red oscura también reflejó la participación activa de la UNESCO y el IFAP en la lucha contra la radicalización que conduce a la violencia de la juventud en el ciberespacio. Con el fin de crear conciencia sobre este problema, el IFAP organizó varias grandes conferencias internacionales que produjeron informes de resultados específicos e iniciativas relevantes para establecer medidas efectivas para prevenir la radicalización en línea y estimular el uso de Internet para la paz, la comprensión y el diálogo intercultural.

La radicalización de los jóvenes en el ciberespacio se ha convertido en una grave amenaza para la comunidad internacional. La UNESCO y el IFAP han decidido abordar este problema como una de sus principales prioridades. El IFAP se dedica a luchar contra la radicalización de los jóvenes de forma activa, holística y eficiente. El programa, comprometido con el Plan de Acción para prevenir el extremismo violento del Secretario General de las Naciones Unidas, ha asumido un papel protagónico en el abordaje de este fenómeno global a través de sus numerosas iniciativas y mediante la promoción de sociedades del conocimiento pacíficas e inclusivas:

1. En el marco del IFAP, la UNESCO y el Gobierno de Quebec organizaron la conferencia internacional (en 2016, en la ciudad de Quebec, con el apoyo del Gobierno de Canadá) denominada "Internet y la radicalización de los jóvenes: prevenir, actuar y convivir". Los participantes debatieron sobre el rol de Internet como herramienta para reclutar jóvenes y promover la radicalización y el extremismo. La conferencia apoyó el "Llamamiento de Quebec" e instó a combatir las posturas e ideas propagadas en línea por parte de varios grupos extremistas. También identificó proyectos innovadores y colaborativos a nivel nacional e internacional para prevenir la radicalización que conduce a la violencia, especialmente mediante la mejora de los medios y la difusión de esquemas de competencias vinculados al uso de la información para los jóvenes.

El Llamamiento a la acción de Quebec considera que la radicalización que conduce a la violencia es un fenómeno global multifacético y cambiante que no se asocia a una única religión, ideología o población y destaca que la prevención de la radicalización que conduce a la violencia es una responsabilidad común en lo referido a los principios y valores consagrados en numerosos instrumentos internacionales de derechos humanos. El Llamamiento de Quebec destaca que las nuevas tecnologías también son una

herramienta para prevenir la radicalización que conduce a la violencia especialmente porque posibilitan la difusión de un contrarrelato a través de Internet para promover la educación cívica y el pensamiento crítico en pos del diálogo en torno a los derechos humanos, la comprensión mutua y la tolerancia.

Por último, el Llamamiento a la acción invita a los distintos gobiernos a que promuevan la participación y el empoderamiento de los jóvenes para orientar los nuevos proyectos digitales en favor de la paz, la tolerancia y la comprensión mutua y para difundir el mensaje en la mayor medida posible.

Un ejemplo es el proyecto impulsado por jóvenes y cofinanciado por Canadá sobre la prevención del extremismo violento en Jordania, Libia, Marruecos y Túnez. Se presentó en la UNESCO en abril de 2018, en presencia del Director General de la UNESCO y del Subsecretario General de la Oficina de las Naciones Unidas de Lucha contra el Terrorismo.

Otras medidas importantes implementadas por la UNESCO y el IFAP para generar conciencia de los Estados Miembros sobre el extremismo violento en el ciberespacio fueron:

2. La conferencia internacional "La Juventud y las TIC: prevenir el extremismo violento en el ciberespacio" (mayo de 2017), que se realizó en Beirut, Líbano, con la colaboración de la Comisión Nacional Libanesa para la UNESCO. Los participantes analizaron distintas formas de combatir la propagación en línea de la violencia, destacaron la urgencia de enfrentar el problema del extremismo violento en el ciberespacio, que afecta las vidas de muchos jóvenes e incluso de niños y niñas, y llamaron a utilizar Internet para promover una cultura de la paz.
3. Durante la sesión de alto nivel del Foro de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI) en 2017 sobre la "Lucha contra la radicalización y el extremismo violento en línea" la UNESCO compartió los principales resultados de las conferencias relacionadas realizadas en 2015 en París y en 2016 en Quebec.
4. Durante la sesión adicional de la línea de acción C-10 de la CMSI se analizó en mayor profundidad el uso de Internet para la radicalización de jóvenes que conduce al extremismo violento en lo relativo a las dimensiones éticas y legales de la red oscura. En dicha sesión, se exploraron las formas y los medios de esta capa más

profunda de Internet que ha sido usada por grupos extremistas y otros actores para realizar actividades ilícitas internacionales y se abordaron los desafíos para sensibilizar sobre la necesidad percibida de regular la red oscura.

5. Se organizó una sesión especial del IFAP llamada "Las dimensiones culturales de la lucha contra el extremismo en el ciberespacio: la radicalización de los jóvenes que conduce al extremismo violento" en mayo de 2017 en el Cuarto Foro Mundial sobre el diálogo intercultural en Bakú, Azerbaiyán. Los panelistas expresaron la perspectiva de que los grupos extremistas violentos han ampliado considerablemente su alcance y capacidad de reclutamiento usando una gran cantidad de sitios web, dispositivos de redes sociales y foros interactivos especialmente entre los jóvenes.
6. Luego, en 2018, se realizaron otros talleres con la Presidenta del IFAP sobre "Cómo enfrentar la red oscura: medidas para prevenir el extremismo violento", uno en febrero en la ciudad de Quezón, Filipinas, organizado por el Departamento de Defensa Nacional en coordinación con el Departamento de Relaciones Exteriores, y otro en Turquía sobre "La migración y los medios" organizado por Kadir Has University y la Comisión Nacional de Turquía para la UNESCO, que tuvo lugar en marzo en Estambul.

Las amenazas y ventajas del anonimato

La Internet superficial convencional se está convirtiendo en algo muy riesgoso para las entidades que buscan anonimato. En contraposición, la red oscura, descentralizada y anónima, facilita evitar la detención y el cierre de las plataformas terroristas. Las redes ocultas se utilizan para distribuir material de reclutamiento, para intercambiar materiales de capacitación e información entre terroristas, para radicalizar y difundir propaganda, para recaudar fondos, y para coordinar acciones y ataques. La red oscura se ha convertido en la principal plataforma de reclutamiento de ISIS.

Pero también existe un lado potencialmente positivo de la red oscura para proteger la privacidad de, por ejemplo:

- denunciantes con anonimato en la red oscura, y
- periodistas que se oponen a regímenes represivos,

Una de las implicaciones éticas de la red oscura es el anonimato que protege a personas que se encuentran en regímenes represivos, quienes necesitan la protección que les otorga la

tecnología para poder navegar la web, acceder a contenidos censurados y ejercer en forma alternativa su derecho genuino a la libertad de expresión. Además, se debe buscar una solución internacional para combatir las actividades ilegales, pero una que no suprima las redes de anonimato, ya que esto tendrá un precio muy alto para las personas que se benefician genuinamente de estos sistemas encriptados.

Durante la primera conferencia de la UNESCO en 2015 en París sobre "La juventud e Internet: lucha contra la radicalización y el extremismo" se presentó el informe "Lucha contra los discursos de odio en línea" Tal como sucede con la libertad de expresión, sea en línea o no, el IFAP defiende la posición de que el libre flujo de información debe ser siempre la norma. Con sujeción a cualquier limitación legal de cumplimiento obligatorio por parte del estado, se debe considerar que las respuestas sociales:

1. proporcionan un control y análisis por parte de la sociedad civil
2. incluyen a individuos que promueven discursos opuestos mediante redes de pares (peer-to-peer)
3. permiten acciones planificadas por parte de ONGs para reportar casos a las autoridades
4. facilitan campañas para promover acciones por parte de las compañías de Internet que alojan el contenido en cuestión
5. empoderan a los usuarios proporcionando educación y capacitación sobre conocimiento, ética y habilidades para ejercer el derecho a la libertad de expresión en Internet

Acciones futuras relativas a la Red oscura:

El siguiente paso es aumentar la cooperación internacional para establecer un marco legal para la red oscura. Se necesita una regulación legal adicional para proteger la privacidad que se base en los principios de la "Convención de Budapest sobre el cibercrimen" que es en la actualidad la norma mundial sobre este tema. Se deben seguir elaborando e implementando soluciones prometedoras que tengan como modelo las que se desarrollaron luego de la Convención de "Budapest"

El estudio de la UNESCO y el IFAP llamado "Juventud y extremismo violento en redes sociales: mapeo de la investigación" (2017) recomienda las siguientes acciones y soluciones a los Estados Miembros:

1. Reforzar el diálogo global sobre acciones adecuadas y positivas para combatir la radicalización y posicionarlo dentro del marco de los cuatro Principios de Universalidad de Internet de la UNESCO:

ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE MAGISTRADOS DE LA JUVENTUD Y DE LA FAMILIA

respeto por los derechos humanos, apertura, accesibilidad y participación de múltiples partes interesadas (conocidos como principios R.O.A.M. por sus siglas en inglés)

El estudio subraya que la educación es una pieza clave para desarrollar e implementar soluciones. Por lo tanto, se recomiendan las siguientes acciones:

2. Fortalecer las respuestas de todo el sector educativo ante casos de extremismo violento, por ejemplo, a través de programas de Educación para la ciudadanía mundial (GCED, por sus siglas en inglés) basados en los derechos humanos y capacitaciones para docentes y otros profesionales que trabajan en contacto con los jóvenes.
3. Promover y evaluar estrategias para la alfabetización mediática e informacional (MIL), reconociendo que las nuevas tecnologías también son una herramienta que se puede utilizar para:
 - prevenir el extremismo violento;

- promover contarrelatos y relatos alternativos;
- promover la educación cívica;
- fomentar el pensamiento crítico.

Al fortalecer las iniciativas educativas, se puede reforzar la educación para la ciudadanía mundial y la alfabetización mediática e informacional con foco en los derechos humanos, el diálogo, la comprensión y tolerancia mutua, así como empoderar a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes para que sean dueños de su propia identidad y para que detecten y combatan los esfuerzos de radicalización en línea.

Muchas gracias por su atención.

Chafica Haddad, Presidenta del Consejo Intergubernamental para el Programa de Información para Todos (FIPA), la UNESCO y el Delegado Permanente Adjunto de Grenada ante la UNESCO. El mandato de la Sra. Haddad finalizó después del Congreso Mundial.

Mantener a los niños y jóvenes fuera del sistema

Daniela Mie Murata



Este trabajo fue presentado en el Congreso Mundial de Justicia para Niños, que tuvo lugar en París en mayo de 2018. Fue un taller organizado para debatir el siguiente tema: "Reducir la delincuencia en todas las etapas: enfoques de prevención primaria, secundaria y terciaria", y hablé sobre el desafío de reintegrar a los jóvenes después de haber sido encarcelados en centros de detención (juveniles).

Justicia Juvenil Brasileña - Estructura Legal

El sistema judicial brasileño se basa en la ley civil. Esto significa que los casos se deciden principalmente sobre la base de normas legales y no de precedentes judiciales. Las leyes más importantes son federales, que se ofrecen para todo el país y en todos los estados de la federación. Existe una amplia gama de leyes, y los jueces tienen que decidir de acuerdo con la Constitución federal y las leyes.

En Brasil, de vez en cuando, los jueces se enfrentan a leyes inconstitucionales, que se declaran en ese caso específico (en los tribunales inferiores) y luego tienen que decidir de acuerdo con los principios generales y las reglas de equidad y derechos. Además, es posible enfrentar situaciones que no se predijeron y ninguna ley existente es aplicable a la situación, entonces, los jueces también deben decidir de acuerdo con los principios generales y las reglas de equidad y derechos.

En el sistema brasileño de Justicia Juvenil, se adopta la doctrina de la "protección integral" para otorgar a los menores todas sus necesidades para que puedan desarrollarse adecuadamente. Este perfil no siempre ha sido así. En el pasado, los menores solían enfrentar un enfoque más estricto y represivo por parte del Estado.

Teóricamente, los niños y los jóvenes son prioridades para el gobierno y la sociedad, por lo que también se adopta la doctrina del "mejor interés". Ambas doctrinas destacan en gran medida que el mejor interés del niño está por encima de todos los demás intereses.

Hoy en día, los derechos del debido proceso están garantizados por la Constitución (1988) y por toda la legislación infra constitucional. El Estatuto de Niños y Jóvenes de 1990¹, es una de las leyes más importantes sobre los derechos de los jóvenes², además, toda la legislación brasileña ha sido emitida de acuerdo con las normas internacionales vigentes³.

Los principales documentos legales con respecto a la Justicia Juvenil, en Brasil, son la Constitución Federal y el Estatuto de la Niñez y la Juventud. La Constitución Federal establece los principios generales que deben aplicarse al tratar con menores en los artículos 5 y 226 a 230.

Preocupaciones especiales de la justicia juvenil

Interferencia interna y externa en "Mens Rea"

Mens rea es el término utilizado para definir la capacidad de formar un intento criminal. Debido a que los menores sufren condiciones biológicas y psicológicas peculiares de subdesarrollo, algunos

¹ ESTATUTO DA CRIANÇA E DO ADOLESCENTE [E.C.A.]. Lei 8069 de 13 de julio de 1990, DIÁRIO OFICIAL DA UNIÃO [D.O.U.] de 16.4.2008 (Braz.) [En adelante ESTATUTO DA CRIANÇA E DO ADOLESCENTE].

² Valéria Cabreira Cabrera, Director de la Infancia y la Juventud, uma Breve Análise Histórica e Princípio Jurídica Constitucional, Jurídico (17 de marzo de 2016, 3:15 p.m.). http://ambito-juridico.com.br/site/?n_link=revista_artigos_leitura&artigo_id=13574&revista_caderno=12

³ Las normas más importantes que regulan el tema, a nivel internacional, son: La Convención sobre los Derechos del Niño

de 1989 (no ratificada por Somalia y los Estados Unidos de América); Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores de 1985 (Reglas de Beijing); Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de Menores Privados de su Libertad 1990 (JDL); Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil de 1990 (Directrices de Riyadh). Al respecto, los países ratificantes pueden registrar muchas reservas, por lo que la misma convención o tratado puede aplicarse de manera diferente en varios países.

factores son relevantes y de alguna manera interfieren en la conciencia del delincuente, lo que no sucede con los adultos, con frecuencia:

• **Comportamiento imprudente:** durante los años de la adolescencia juvenil, muchos factores interfieren con su capacidad de tomar decisiones adecuadas, resistir la presión externa y pensar en las consecuencias de su "mal comportamiento". El comportamiento imprudente en adolescentes puede ser más común debido a la búsqueda de sensaciones intensas y novedosas (los adolescentes a veces están involucrados en situaciones peligrosas tratando de experimentar sensaciones emocionantes). Además, este comportamiento imprudente puede estar relacionado con las hormonas: la testosterona produce una sensación similar de búsqueda de sensaciones y comienza a disminuir en los primeros 20 años de una persona⁴.

• **Influencia de los compañeros:** la adolescencia es un período de la vida de gran susceptibilidad a la influencia de los compañeros y las interacciones interpersonales. En la adolescencia, los amigos tienen una gran influencia sobre la toma de decisiones de los menores, incluso más que sus padres. Los niños eligen amigos que son similares en comportamiento y valores. La calidad de las relaciones entre iguales y las actividades que realizan los pares indicarán qué huella seguirá el adolescente.

• **Egocentrismo adolescente:** los adolescentes creen que los demás están tan preocupados con su comportamiento y apariencia como son. A menudo construyen una audiencia imaginaria que los monitorea y evalúa constantemente⁵.

• **Psicológicamente no tienen control de impulso y están mucho más influenciados por factores ambientales⁶.**

• **Tomadores de riesgos ingenuos:** los adolescentes no entienden las consecuencias del crimen⁷.

Definición de Juvenil según la ley

Básicamente, para fines legales, la definición de un joven es objetiva: la edad. Determinar la edad y adoptar criterios objetivos y legales es importante para evitar la arbitrariedad.

A pesar de los criterios de edad, es importante señalar que las investigaciones muestran que el cerebro de un adolescente no está completamente desarrollado; él / ella todavía está desarrollando su

personaje y las partes relevantes del cerebro que nos ayudan a controlar los impulsos y a reflexionar sobre nuestro comportamiento todavía están en desarrollo. Es por eso que los adolescentes no pueden ser tratados como adultos o pequeños adultos⁸. Los adolescentes difieren de los adultos porque: (1) tienen menos capacidad de autorregulación en situaciones emocionalmente difíciles; (2) tienen una alta sensibilidad a las influencias externas proximales; (3) los adolescentes muestran poca capacidad para emitir juicios y decisiones que requieren orientación futura.⁹

La pubertad implica cambios físicos importantes en el cuerpo iniciados por las hormonas gonádicas a las cuales el adolescente debe adaptarse. Estas hormonas también afectan el cerebro y el comportamiento al unirse a la testosterona y a los receptores de estrógeno en el cerebro.¹⁰

Según los Estándares de Mínimas Reglas de Administración de Justicia Juvenil de las Naciones Unidas ("Las Reglas de Beijing") 2(a) ¿Un Juvenil es un niño o persona joven quien, bajo los sistemas legales respectivos, puede ser tratado por un delito¹¹ de un modo diferente al de un adulto y (c) ¿Un delincuente juvenil es un niño o persona joven presunto de haber cometido o probado de haber cometido un delito¹²

Y las Reglas de Beijing continúan: 4.1 En aquellos sistemas legales que reconocen el concepto de edad de responsabilidad penal para jóvenes, el comienzo de esta edad no debe ser fijado a una edad muy temprana, teniendo en cuenta la realidad de la madurez emocional, mental e intelectual¹³.

Como podemos notar en los Estándares de Mínimas Reglas de Administración de Justicia Juvenil de las Naciones Unidas ("Las Reglas de Beijing") proveen normas para evitar que a un joven demasiado menor sea llevado al tribunal por cometer un acto legalmente descrito como un crimen.

La Convención de los Derechos del Niño establece que los Estados Partes deben buscar promover el establecimiento de leyes, procedimientos, autoridades e instituciones específicamente aplicables a niños presuntos, acusados de, o reconocidos de haber infringido la ley penal, y en particular: (a) El establecimiento de una edad mínima debajo de la cual los niños deben ser

⁴ [16] páginas 354-359 (1992).

⁵ [16] páginas 354 a 359 (1992).

⁶ [11] página 43.

⁷ [10] página 215 (2010).

⁸ Red Nacional de Justicia Juvenil, Utilizando la Investigación del Cerebro Adolescente para Informar la Política: Una Guía para Defensores de la Justicia Juvenil, Crear Soluciones <http://www.createsolutions.org/unicef/Documents/resources/theme/childdevtandpsych/overviewbrainresearchNJN.pdf>

⁹ [11] página 2, The National Academies Press, 2013.

¹⁰ [11] página 99, The National Academies Press, 2013.

¹¹ (b) Una ofensa es cualquier comportamiento (acción u omisión) que es punible por ley bajo los respectivos sistemas legales.

¹² Reglas de Beijing, regla 2. <http://www.un.org/documents/ga/res/40/a40r033.htm> (Asamblea General de las Naciones Unidas).

¹³ Reglas de Beijing, regla 4. <http://www.un.org/documents/ga/res/40/a40r033.htm> (Asamblea General de las Naciones Unidas).

supuestos de no tener la capacidad de infringir la ley penal (regla 40.3)¹⁴

En resumen, hay necesidad de fijar un mínimo de edad para que un joven sea llevado a la justicia juvenil y un mínimo de edad para sacar a un joven del tribunal juvenil.

En Brasil, los menores de 12 años son responsables de los actos clasificados como delictivos. Los menores de 12 años no pueden ser considerados responsables y reciben un castigo por eso, solo pueden ser supervisados, apoyados y "ayudados"¹⁵ (Los niños menores de 12 años reciben asistencia social, sanitaria, académica, familiar y psicológica, sin importar cuán atroz sea su acto).

Definición de Ley Delictiva y Rendición de Cuentas

El artículo 228 de la Constitución federal y el artículo 104 del Estatuto de menores establecen que las personas menores de 18 años no son imputables penalmente, sino que son responsables de acuerdo con un sistema especial, sin importar cuán grave sea el acto¹⁶. Por lo tanto, decimos que una persona menor de 18 años comete un acto delictivo (no un delito) a pesar de que el acto debe incluir todos los elementos de la ley penal. Por ejemplo, para ser acusado de robo, la persona debe haber actuado con la intención de quitarle algo a otro, y debe haber violencia o una amenaza seria contra la víctima. Si alguno de estos elementos objetivos, como la intención y la conciencia del delincuente no están presentes; no podemos decir que cometió un crimen o un acto delinciente.

La conducta debe describirse por ley, de acuerdo con un principio legal; La ley establece la necesidad de una descripción precisa de la conducta para evitar la arbitrariedad. Los crímenes son descritos y establecidos por el Código Penal (federal) y otras leyes penales (federales)¹⁷.

El Código Civil establece que cuando alguien tiene 18 años, esta persona se considera un adulto. Sin embargo, es posible continuar el proceso después de los 18 años, si el acto se cometió cuando el

menor tenía menos de esa edad. Esto es aconsejable debido al intento de rehabilitación y reeducación.¹⁸

Una vez adjudicado, el menor no es castigado (stricto sensu). El juez impone medidas disciplinarias. Las medidas objetivo en el Sistema Juvenil son la rehabilitación y la reeducación y no la retribución por lo malo que ha hecho.¹⁹

Si el delincuente²⁰ es menor de 12 años, entonces no se puede imponer ningún castigo o medida.²¹ En cambio, se adoptan medidas de protección, donde el niño recibe tratamiento y ayuda porque es descuidado o tiene problemas en su familia (artículo 101, CJS).²² Además, si el joven padece una enfermedad mental que lo hace incapaz de comprender la esencia del acto o de actuar de acuerdo con este entendimiento, su acto no puede considerarse totalmente reprobable, en el aspecto criminal. En este caso, el menor debe ser tratado y no encarcelado.

Finalmente, es importante notar que después de cumplir los 18 años, incluso si el menor ha cometido muchas infracciones, esta no puede ser una razón para castigar más severamente al criminal adulto.²³

Salvaguardia juvenil en la corte

En Brasil, en derecho penal adoptamos la teoría Finalista, eso significa que protege los intereses legales y la clave para una protección más eficiente es la amenaza de sanciones. Esta prevención es el objetivo más elevado de la ley penal²⁴. En resumen, podríamos decir que las personas se abstienen de cometer crímenes debido a la amenaza de ser castigados, además del principio de nunca hacer daño.

Además, en Brasil se adopta la Doctrina "ultima ratio", es decir, una situación solo se lleva al tribunal penal si no se puede abordar de otras maneras. La intervención del sistema penal es el

¹⁴ Convención sobre los Derechos del Niño, 20 de noviembre de 1989, 1577 U.N.T.S. 3 en <http://www.ohchr.org/en/professionalinterest/pages/crc.aspx>.

¹⁵ Constituição Federal [C.F.] [CONSTITUCIÓN] artículo 228 (Braz.) Y Estatuto da Criança e do Adolescente, artículos 104 y 105.

¹⁶ Constituição Federal [C.F.] [CONSTITUCION] art. 228 (Braz.).

¹⁷ [2] páginas 795, 796 (2010).

¹⁸ R.S.T.J No. 38.019 - RJ 2004 / 0124145-5, Relator: Helio Quaglia Barbosa, 27.6.2005, DIARIO DA JUSTICA [DJ] 27.06.2005, 1 (Braz.), Disponible en https://www2.stj.jus.br/revistaeletronica/Abre_Documento.asp?sLink=ATC&sSeq=1872177&sReg=200401241455&sData=20050627&sTipo=5&formato=PDF. Y R.S.T.J. No. 39.201 / RJ, Relator José Arnaldo da Fonca, Quinta Turma, Diario da Justiça [DJ] 01.02.2005 (Braz.), Disponible en https://www2.stj.jus.br/revistaeletronica/Abre_Documento.asp?s

Link = ATC & sSeq = 1571470 & sReg = 200401540570 & sData = 20050201 & sTipo = 5 & formato = PDF.

¹⁹ La regla número 5 de las reglas de Beijing evita sanciones meramente punitivas contra los menores ("El sistema de justicia juvenil hará hincapié en el bienestar del menor y garantizará que toda reacción a los delincuentes juveniles siempre será proporcional a las circunstancias de ambos delincuentes" y la ofensa").

²⁰ Es interesante observar que las Directrices de Riad advierten energicamente contra el uso del término "delincuente" para describir a un Joven. Los redactores de las reglas de Beijing optaron por utilizar la expresión "delincuentes juveniles" (Justicia juvenil, Innocenti Digest n. ° 3, Centro Internacional de Desarrollo Infantil, Florencia, 1998, página 3).

²¹ Estatuto da Criança e do Adolescente, art.105.

²² [5], página 801 (2010).

²³ Id. en la página 797.

²⁴ [20] página 24 (1994).

último recurso, y también lo es la opción de enviar a alguien a la cárcel²⁵.

Cuando hablamos de Justicia Juvenil, el enfoque es bastante diferente, se centra en la rehabilitación de los menores, aunque se adoptan la doctrina de la "última razón" y el sistema progresivo. Los menores se mantienen alejados de los tribunales tanto como sea posible, evitando la estigmatización (ver VI.A infra) y la entrada en el entorno de los tribunales de menores. Es necesaria una cierta disciplina estricta con los adolescentes, pero se brindan educación, tratamientos psicológicos y psiquiátricos, apoyo deportivo y otras oportunidades para garantizar el desarrollo favorable de los menores.

Medidas Disciplinarias ("Sanciones")

Las medidas disciplinarias provistas por el Estatuto de Menores tienen una naturaleza híbrida debido a los enfoques establecidos: la reeducación (rehabilitación) y también la retribución adecuada a una fechoría. Dado que la rehabilitación es el objetivo principal y la privación de libertad se considera el último recurso, al imponer una medida disciplinaria, los jueces deben considerar: (1) capacidad de cumplimiento (financiera, psicológica, psiquiátrica, de inteligencia); (2) en qué circunstancias se realizó el acto delictivo; (3) consecuencias del acto delincente; (4) seriedad del acto; (5) registros previos (reincidencia) y (6) antecedentes familiares del menor²⁶.

El sistema graduado

En Brasil, se adopta un sistema de sanciones graduales, lo que significa que las medidas disciplinarias impuestas a delincentes juveniles adjudicados deben evolucionar de intervenciones pequeñas a otras más restrictivas²⁷; cuanto más serio es el acto, más severa y restrictiva es la medida. Los jóvenes deben ser tratados con el entorno menos restrictivo necesario para lograr los objetivos deseados. Registros previos, personalidad juvenil, seriedad del acto, datos sociales y psicológicos, reincidencia son factores relevantes a la hora de imponer una medida disciplinaria. De acuerdo con el "principio de legalidad", solo se pueden imponer las medidas establecidas en el artículo 112²⁸ del Estatuto de los Jóvenes, en otras palabras, otro tipo de

medidas disciplinarias no son permisibles y, de ser así, se consideran ilegales.

Según la frecuencia con que el menor ofende y la gravedad del acto, se imponen medidas más estrictas. Cuando un juez dicta una sentencia, no especifica el período de tiempo que el menor la cumplirá. Los oficiales correccionales deciden cuándo el menor está listo para regresar a la sociedad, de acuerdo con su desempeño bajo la supervisión de un oficial correccional²⁹.

Una vez comprobado que el joven ha cometido el acto delictivo, el juez puede imponer las siguientes medidas: advertencia; sanciones financieras, compensación y restitución; servicio comunitario; libertad supervisada; semi-libertad; encarcelamiento. Cada uno de ellos puede imponerse con "medidas de protección", estipuladas en el artículo 101 del Estatuto de la Niñez y la Juventud. Y si el joven padece una enfermedad mental, debe recibir tratamiento médico³⁰.

Encarcelamiento

La sanción del encarcelamiento es excepcional (principio de excepcionalidad - Constitución Federal, artículo 227, § 3º, V) y debe imponerse según el "principio de brevedad". Las actividades externas dependen de la autorización judicial. El confinamiento debe tener lugar en entidades especiales y debe haber separación por edad, seriedad de los actos y atributos físicos (artículo 123, CJS)³¹. Todos los derechos garantizados a los jóvenes confinados están previstos en el artículo 124 del Estatuto de la Niñez y la Juventud: acceso al fiscal (el menor tiene derecho a conocer a fondo los cargos); hablar en privado con el consejero (recibir la orientación adecuada e información sobre los cargos y el juicio); permanecer en una entidad cercana a su familia (para otorgar a los menores contacto regular con sus parientes); ser tratado con dignidad y respeto (derechos fundamentales básicos para todos los seres humanos).

El Estatuto de Menores establece que el confinamiento solo puede imponerse en casos de actos violentos; reincidencia y si se comete con grave amenaza contra la víctima (artículo 122)³². En casos de tráfico de drogas, dependiendo de la

²⁵ Patrícia Veloso de Gusmão Santana Rassi, Direito Penal Mínimo, Âmbito Jurídico (22 de mayo de 2016, 11:15 p.m.). http://www.ambito-juridico.com.br/site/?n_link=revista_artigos_leitura&artigo_id=4498&revista_caderno=3

²⁶ [5] páginas 828-832 (2010).

²⁷ Estatuto da Criança e do Adolescente, art. 112.

²⁸ Constituição Federal [C.F.] [CONSTITUCION] art. 5, XXXIV (Braz.).

²⁹ SINASE, articles 42 and 43.

³⁰ STJ, quinta turma, HC 54.961 / SP, relator Ministro Gilson Dipp, j. 25.04.2006, DJ 22.05.2006. El Tribunal Superior sostuvo que un menor mentalmente enfermo sentenciado con encarcelamiento no debe permanecer en un centro de detención,

sino que debe ser tratado en un hospital psiquiátrico adecuado. No debe quedarse con delincentes juveniles y no tiene capacidad para cumplir la sentencia correctamente. En el caso, la "medida de protección" es adecuada, está disponible en https://ww2.stj.jus.br/revistaeletronica/Abre_Documento.asp?sLink=ATC&sSeq=2367293&sReg=200600360311&sData=20060522&sTipo=5&formato=PDF.

³¹ Estatuto da Criança e do Adolescente, art. 123.

³² STF, quinta turma, RHC 21.908 / SP, rel. Min. Napoleão Nunes Maia Filho, j. 20.05.2008, DJe 09.06.2008. El Tribunal Superior de Brasil sostuvo que, en caso de violación, donde la víctima tenía solo 8 años de edad, era perfectamente posible imponer la medida disciplinaria de encarcelamiento, disponible en https://ww2.stj.jus.br/revistaeletronica/Abre_Documento.asp?s

gravedad del acto, si es la primera vez que el joven es arrestado o demandado, se imponen otras sanciones, de acuerdo con la excepcionalidad del confinamiento³³. El Tribunal Superior de Justicia de Brasil emitió la declaración n.º 492 ("Súmula"): "un acto delictivo similar al delito de tráfico de drogas, per se, no implica en el encarcelamiento de menores"³⁴.

Los jóvenes permanecen en entidades especiales, acreditados por el gobierno y que dependen directamente del tribunal de menores. No hay un término determinado; aunque el límite de tiempo es de 3 años y el joven debe ser liberado a la edad de 21 años, incluso si el informe es totalmente desfavorable para él / ella. Esta es la excepción a la regla de que el estatuto es aplicable a personas menores de 18 años. Hay una evaluación cada 6 meses y luego el oficial responsable emite su opinión sobre la situación de los jóvenes; recomendando si es mejor mantener el confinamiento o liberar al joven.

SINASE, artículos 42 y 43.

La decisión final la entrega el juez. Las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de Riad), artículo 54³⁵, establecen que el joven debe recibir un trato proporcional a los adultos, lo que significa que no es posible encarcelar a un menor si el acto delictivo corresponde a un delito cuyo encarcelamiento la sanción es inferior a 3 años.

Una vez en una instalación correccional (detención), se adopta³⁶ el sistema progresivo, lo que significa que la privación de libertad es también la última opción disponible. Siempre buscamos el tratamiento más adecuado para el menor, buscando la alternativa menos perjudicial disponible para fomentar el desarrollo del niño.

El Estatuto de la Niñez y la Juventud de Brasil están en consonancia con las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia Juvenil ("Las Reglas de Beijing"), el 29 de noviembre de 1985, aunque estas reglas son recomendatorias y no vinculantes. Sin embargo,

algunos de los principios enunciados en las normas se han incluido en las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño. Las reglas de Beijing no impiden la aplicación de las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos (1955). Esas normas deberían extenderse a los menores detenidos pendientes de resolución y a las instituciones para satisfacer las necesidades particulares de los menores.

En São Paulo, desde enero de 2010, la Fundação CASA - Centro de Atendimento Socioeducativo ao Adolescente (literalmente: Fundación de Apoyo a Medidas Disciplinarias)³⁷ - es responsable de acompañar a los jóvenes adjudicados que cumplen con medidas disciplinarias de privación de libertad. Hubo un cambio para otorgar a los menores que estaban cumpliendo una condena un contacto más cercano con sus familias. Anteriormente, las instalaciones de encarcelamiento estaban ubicadas solo en la ciudad de São Paulo, lejos de muchas ciudades en todo el estado. Proporcionar la creación de centros de detención en todo el Estado (aproximadamente 60 unidades, con capacidad para 60 menores³⁸) facilitó que los familiares se mantuvieran en contacto con sus hijos, ya que muchas familias son tan pobres y ni siquiera pueden permitirse comprar un boleto de autobús. Además, el nuevo modelo de instalaciones redujo la reincidencia y redujo la violencia dentro de la unidad de detención³⁹.

Además, el encarcelamiento puede imponerse como una sanción por no cumplir adecuadamente la medida disciplinaria impuesta por la sentencia, más de una vez, y sin justificación⁴⁰; por ejemplo: un menor no asiste a las citas con el oficial de libertad condicional; el menor no asiste a la escuela, aunque se lo recomiende. En este caso, el encarcelamiento se impone como una sanción debido a una mala conducta por hasta tres meses. Es una respuesta gubernamental al menor que no cumple con la medida original impuesta. Esta sanción, entonces, se impone después de la sentencia⁴¹. La sanción solo es posible después

Link = ATC & sSeq = 3928235 & sReg = 200702005654 & sData = 20080609 & sTipo = 5 & formato = PDF.

³³ STJ, 6ª Turma, HC 81.122 / SP, relator Ministro Hamilton Carvalhido, 11.09.200, DJ 22.10.2007, disponible en https://ww2.stj.jus.br/revistaeletronica/Abre_Documento.asp?sLink=ATC&sSeq=3319044&sReg=200700801549 y sData = 20071022 y sTipo = 5 y formato = PDF.

³⁴ Superior Tribunal de Justiça [STJ] [Brasil], súmula 492.

³⁵ Ningún niño o joven debe ser sometido a medidas de corrección o castigo severos o degradantes en las escuelas o en otras instituciones.

³⁶ Ley número 12.594 [SINASE] de 18 de enero de 2012, DIÁRIO OFICIAL DA UNIÃO [D.O.U.] de 19.1.2012 (Braz.).

³⁷ Entidad del gobierno estatal responsable de administrar, coordinar y supervisar las instalaciones y el cumplimiento de las medidas disciplinarias que comprenden la privación de la libertad en todo el estado.

³⁸ Hay alrededor de 9,000 jóvenes encarcelados, en el estado de São Paulo. Las instalaciones están abrumadas. El 44% de los juveniles se encuentra en el campo, el 38% en Capital (ciudad de São Paulo), el 12% en el área metropolitana y el 5% en ciudades a lo largo de la costa. (<http://www.fundacaocasa.sp.gov.br/index.php/a-fundacao>).

³⁹ En 2006, el 29% de los menores fueron reincidentes; ese porcentaje bajó al 13% en 2009 (según datos proporcionados por la Fundación CASA - Estado de São Paulo). Sin embargo, los datos del Conselho Nacional de Justiça (información nacional, disponible en <http://www.cnj.jus.br/noticias/cnj/25034-fonajuv-vai-priorizar-investimento-em-medida-socioeducativa-no-meio-aberto>) fue: 54% de los juveniles fueron reincidentes (particularmente, debido a mi experiencia diaria, esta última es más confiable). Las rebeliones en las instalaciones se redujeron de 80 a solo una por año.

⁴⁰ Estatuto da Criança e do Adolescente, art. 122, III.

⁴¹ [5] páginas 876, 877 (2010).

de que el joven tiene la oportunidad de justificar su falta de cumplimiento de la sentencia y defenderse en una audiencia.

La pena de muerte y la cadena perpetua (con o sin libertad condicional) están constitucionalmente prohibidas en el sistema juvenil brasileño.

Desafío después de abandonar el centro de detención

En mi presentación, me centré en el encarcelamiento debido al debate sobre cómo evitar la reincidencia después de abandonar las instalaciones.

En Limeira, la ciudad donde trabajo como juez penal y juvenil (alrededor de 300,000 habitantes), hay dos unidades modelo donde los menores cumplen la sentencia de encarcelamiento. Las reglas allí son muy bien observadas por los jóvenes y son seguidas de cerca por el personal (trabajadores sociales, psicólogos, trabajadores de la salud, trabajadores educativos). Tienen actividades académicas y extra curriculares (panadería, mecánica, etc.). Duermen en celdas (aunque permanecen fuera de los dormitorios todo el día) y los mantienen bien organizados y limpios. El principal problema, al abandonar las instalaciones, es el hecho de que regresan a escenarios viciosos: adicción a las drogas, abuso del alcohol, prostitución, falta de atención de los padres, falta de amor, evasión escolar, mala influencia entre pares, falta de salud mental adecuada. -up etc.

Estos problemas pueden ser resueltos o reducidos por la administración y no por el Poder Judicial. Exigen atención social y política y, lo que es más difícil, presupuesto.

Daniela Mie Murata Egresado de la Facultad de Derecho de la Universidad de São Paulo Postgrado. Máster en Derecho Comparado. Cumberland School of Law. Juez de la Universidad de Samford desde 2000. Juez penal y juvenil en Limeira (ciudad) durante 11 años.

BIBLIOGRAFIA

- [1] JOHN T. WHITEHEAD AND STEVEN P. LAB, *JUVENILE JUSTICE - AN INTRODUCTION*, Lexis Nexis; Andersen Publishing, Sixth Edition, 2009.
- [2] KAREN M. HESS; CHRISTINE HESS ORTHMAN, JOHN PAUL WRIGHT, *JUVENILE JUSTICE*, Wadsworth Cengage Learning, Sixth Edition, 2013, 2010.
- [3] VALTER KENJI ISHIDA, *ESTATUTO DA CRIANÇA E DO ADOLESCENTE, DOCTRINA E JURISPRUDÊNCIA*, Editora Atlas, 12ª Edição atualizada, 2012.
- [4] PAULO HENRIQUE ARANDA FULLER; GUILHERME MADEIRA DEZEM; FLÁVIO MARTINS ALVES NUNES JUNIOR, COORDENAÇÃO MARCO ANTONIO ARAÚJO JR E DARLAN BARROSO; *ESTATUTO DA CRIANÇA E DO ADOLESCENTE -*

DIFUSOS; Editora Revista dos Tribunais; 2ª edição; 2009.

[5] KATIA REGINA FERREIRA LOBO ANDRADE MACIEL ñ COORDENADORA, 2010, ANDRÉA RODRIGUES AMIN, ANGELA MARIA SILVEIRA DOS SANTOS, BIANCA MOTA DE MORAES, CLÁUDIA CANTO CONDACK, GALDINO AUGUSTO COELHO BORDALLO, HELANE VIEIRA RAMOS, KÁTIA REGINA FERREIRA LOBO ANDRADE MACIEL, PATRÍCIA PIMENTEL DE OLIVEIRA CHAMBERSS RAMOS E PATRÍCIA SILVEIRA TAVARES; *CURSO DE DIREITO DA CRIANÇA E DO ADOLESCENTE - ASPECTOS TEÓRICOS E PRÁTICOS*, 4ª edição, Editora Lumen Juris, 2010.

[6] JOÃO BATISTA COSTA SARAIVA; *COMPÊNDIO DE DIREITO PENAL JUVENIL: ADOLESCENTE E ATO INFRACIONAL*, Editora Livraria do Advogado, 4ª edição, 2010.

[7] JOÃO BATISTA COSTA SARAIVA; *ADOLESCENTE EM CONFLITO COM A LEI*, Editora Livraria do Advogado, 2009.

[8] SÉRGIO SALOMÃO SCHECAIRA - *SISTEMA DE GARANTIAS E O DIREITO PENAL JUVENIL*, Editora Revista dos Tribunais, 2008.

[9] ROBERTO JOÃO ELIAS; *COMENTÁRIOS AO ESTATUTO DA CRIANÇA E DO ADOLESCENTE*, Editora Saraiva; 4ª edição, 2010.

[10] RANDY HERTZ, MARTIN GUGGENHEIM, ANTHONY G. AMSTERDAM, *TRIAL MANUAL FOR DEFENSE ATTORNEYS IN JUVENILE DELINQUENCY CASES*, ABA Book Publishing, 2012.

[11] MARIA CHAVES DE MELLO, *DICIONÁRIO JURÍDICO: PORTUGUÊS, INGLÊS, INGLÊS-PORTUGUÊS*, Editora Método, 9ª edition, 2009.

[12] THEODORE L. KUBICEK, *ADVERSARIAL JUSTICE: AMERICA'S COURT SYSTEM ON TRIAL*, Algora Pub. 2006, eBook available at <http://ehis.ebscohost.com.ezproxy.samford.edu/eds/detail?sid=0d3adae8-f555-4415-80ff-4d78559ddb8d%40sessionmgr13&vid=1&hid=2&bdata=JnNpdGU9ZWRzLWxpdmU%3d#db=nlebk&AN=185589>.

[13] BERNARD, THOMAS J. AND KURLYCHEK MEGAN C., *THE CYCLE OF JUVENILE JUSTICE*, Oxford University Press, Second Edition, 2010.

[14] RICHARD J. BONNIE, ROBERT L. JOHNSON, BETTY M. CHEMERS, AND JULIE A. SCHUCK, *JUVENILE JUSTICE - A DEVELOPMENTAL APPROACH*, Committee on Assessing Juvenile Justice Reform, Eds. Committee on Law and Justice Division of Behavioral and Social Sciences and Education National Research Council, Washington, DC: The National Academies Press (2013).

[15] CARRABINE, EAMONN; COX, PAM; FUSSEY, PETE; HOBBS, DICK; SOUTH, NIGEL; THIEL, DARREN AND TURTON, JACKIE; *CRIMINOLOGY, A SOCIAL INTRODUCTION* (Kindle Edition); Routledge, Taylor and Francis Group, Third Edition, London and New York.

[16] OWEN B. HAHN, *PERSPECTIVES ON JUVENILE OFFENDERS - CRIMINAL JUSTICE, LAW*

ENFORCEMENT AND CORRECTIONS, Nova Science Publishers, 2010.

[17] LARRY J. SIEGEL AND BRANDON C. WELSH, *JUVENILE DELINQUENCY – THEORY, PRACTICE AND LAW*, Cengage, 12th Edition, 2015.

[18] BARRY GLASSNER, MARGARET KSANDER, BRUCE BERG AND BRUCE D. JOHNSON, *A NOTE ON THE DETERRENT EFFECT OF JUVENILES VS. ADULT JURISDICTION*, Oxford University Press, Source: Social Problems, volume 31, Nº 2, December 1983, pages 219-221.

[19] JEFFREY ARNETT; *RECKLESS BEHAVIOR IN ADOLESCENT – A DEVELOPMENTAL PERSPECTIVE*; IN *DEVELOPMENTAL REVIEW* 12, University of Missouri ã Columbia (<http://jeffreyarnett.com/articles/arnett1992recklessbehaviorinadulthood.pdf>)

[20] JULIO FABBRINI MIRABETE, *MANUAL DE DIREITO PENAL*, Editora Atlas, 8ª edição, 1994.

[21] ANTONIO CARLOS GOMES COSTA, *É POSSÍVEL MUDAR: A CRIANÇA, O ADOLESCENTE E A FAMÍLIA NA POLÍTICA SOCIAL DO MUNICÍPIO*, Editora Malheiros, 1993.

[22] ANTONIO CARLOS GOMES COSTA, *DE MENOR A CIDADÃO: NOTAS PARA UMA HISTÓRIA DO NOVO DIREITO DA INFÂNCIA E JUVENTUDE NO BRASIL*, Editora do Senado, 1993.

[23] MARY DEL PRIORE, *HISTÓRIA DAS CRIANÇAS NO BRASIL*, Editora Contexto, 1999.

[24] <http://www.promenino.org.br/noticias/arquivo/uma-breve-historia-dos-direitos-da-crianca-e-do-adolescente-no-brasil-14251>

[25] http://ambito-juridico.com.br/site/?n_link=revista_artigos_leitura&artigo_id=13574&revista_caderno=12

[26] JANINE BORGES SOARES, *A CONSTRUÇÃO DA RESPONSABILIDADE PENAL DO ADOLESCENTE NO BRASIL: UMA BREVE REFLEXÃO HISTÓRICA*, (<https://www.mprs.mp.br/infancia/doutrina/id186.htm>)

[27] V.A. DE PAULA PESSÔA, *CÓDIGO CRIMINAL DO IMPÉRIO DO BRASIL ANOTADO*, Rio de Janeiro: Livraria Popular, 1877, p. 45.

[28] IRENE RIZZINI, *A CRIANÇA E A LEI NO BRASIL – REVISITANDO A HISTÓRIA* (1822-2000), Brasília, DF: UNICEF, Rio de Janeiro: USU Ed. Universitária, 2000, p. 10.

[29] JOÃO BATISTA COSTA SARAIVA, *ADOLESCENTE EM CONFLITO COM A LEI: DA INDIFERENÇA À PROTEÇÃO INTEGRAL: UMA ABORDAGEM SOBRE A RESPONSABILIDADE PENAL JUVENIL*. Porto Alegre: Livraria do Advogado, 2003, p. 25.

[30] IRENE RIZZINI, *O SÉCULO PERDIDO: RAÍZES HISTÓRICAS DAS POLÍTICAS PÚBLICAS PARA A INFÂNCIA NO BRASIL*, Rio de Janeiro: USU Ed. Universitária: Amais, 1997, p. 26.

[31] ANTONIO SÓLON RUDÁ, *BREVE HISTÓRIA DO DIREITO PENAL E DA CRIMINOLOGIA DO PRIMITIVISMO CRIMINAL À ERA DAS ESCOLAS PENAS*, Editora Lumen Juris/Direito, Rio de Janeiro ã 2013.

[32] CARLOS ROBERTO BACILA, *CRIMINOLOGIA E ESTIGMAS UM ESTUDO SOBRE PRECONCEITOS*, Editora Atlas, 4ª edição.

[33] ALVINO AUGUSTO DE SÁ, *CRIMINOLOGIA CLÍNICA E PSICOLOGIA CRIMINAL*, Thomson Reuters ã Revista dos Tribunais 2014, 4ª edição revista.

[34] PETER J. BENEKOS AND ALIDA V. MERLO, *CONTROVERSIES IN JUVENILE AND DELINQUENCY*, Anderson Publishing, 2nd edition, 2009.

[35] KRISTIN A. BATES, RICHELLE S. SWAN, *JUVENILE DELINQUENCY IN A DIVERSE SOCIETY*, Sage Publications, 2014.

[36] Juvenile Justice, *Innocenti Digest* no. 3, International Child Development Centre, Florence, 1998, at <http://www.unicef-irc.org/publications/pdf/digest3e.pdf>

[37] DAVID DOBBS, *TEENAGE BRAINS, BEAUTIFUL BRAINS*, NATIONAL GEOGRAPHIC (March 7th, 2016, 2:54 PM), at <http://ngm.nationalgeographic.com/2011/10/teenage-brains/dobbs-text>

[38] FUNDAÇÃO CASA, CENTRO DE ATENDIMENTO SOCIOEDUCATIVO AO ADOLESCENTE, written in April 7th, 2010, at <http://www.fundacaocasa.sp.gov.br/View.aspx?title=a-fundacao-historia&d=83>.

[39] http://www.ojdp.gov/mpg/litreviews/Home_Confinement_EM.pdf

[40] Yale Law & Policy Review Volume 5 Issue 2 Yale Law & Policy Review Article 7 1986 The Role of Restitution in Juvenile Justice Systems Anne Larason Schneider Jean Shumway Warner <http://digitalcommons.law.yale.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1107&context=ylpr>

[41] PRESTON ELROD AND R. SCOTT RYDER, *JUVENILE JUSTICE – A SOCIAL, HISTORICAL, AND LEGAL PERSPECTIVE*, Jones and Bartlett Publishers, Third Edition, 2011.

[42] Randy Hertz, Martin Guggenheim, Anthony G. Amsterdam, *NATIONAL TRIAL MANUAL FOR DEFENSE ATTORNEYS IN JUVENILE COURT*, 783 (2012) (ebook)

[43] Brasil. Ministério dos Direitos Humanos (MDH). *LEVANTAMENTO ANUAL SINASE* 2016. Brasília: Ministério dos Direitos Humanos, 2018. 1.Direitos Humanos. 2.Socioeducação. 3.Adolescentes.

[44] <http://www.chegadetrabalho infantil.org.br/wp-content/uploads/2017/03/Cenario-2017-PDF.pdf>

Cursos de acción que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la República Argentina está llevando adelante en el ámbito de la Justicia Juvenil Restaurativa

Mercedes Maria Buratovic



El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la República Argentina ha creado el Programa Justicia 2020 que apunta a lograr una transformación integral de las instituciones del sistema de justicia a través de un proceso guiado por la pluralidad de voces e ideas. Dicho programa tiene una plataforma digital que invita a la participación ciudadana tanto digitalmente como en forma presencial. Los proyectos se presentan en 7 ejes. Siendo uno de los objetivos del eje Penal-Sistema Penal Juvenil, proveer e instaurar el uso de medidas alternativas para la resolución de conflictos.

Teniendo en cuenta los postulados de la Declaración Iberoamericana de Justicia Restaurativa aprobada por la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la República Argentina se propuso promover la implementación de los institutos de mediación penal juvenil con enfoque restaurativo y los acuerdos restaurativos, en todas las jurisdicciones del país.

A tales efectos, y con el objetivo de confeccionar un Protocolo Federal de Actuación que dé cuenta de las buenas experiencias y delimite los estándares imprescindibles que debe tener la mediación juvenil, se llevó a cabo un relevamiento a nivel federal sobre la existencia y modalidades de aplicación de medidas alternativas al proceso y a la privación de libertad de carácter restaurativo, que ya se estuvieran aplicando con relación a los adolescentes.

En consecuencia, se invitó a aquellos operadores clave que venían ya desarrollando estas prácticas restaurativas en los ámbitos locales, a participar junto con especialistas en la temática de una jornada de debate con la finalidad de confeccionar un documento que definiese las características mínimas que debía reunir un proceso restaurativo de esta naturaleza.

Para ello, además de contar con destacados expositores que sentaron las bases de la discusión en torno a la importancia de la justicia juvenil restaurativa, como así también jueces y fiscales de otros Estados que aportaron su propia experiencia comparada, se conformaron diversas mesas de trabajo temáticas con operadores del sistema penal juvenil de diferentes provincias del país que pudiesen dar cuenta de sus propias buenas prácticas. Ello, teniendo en cuenta que la mediación juvenil y/o los acuerdos restaurativos no son meramente una cuestión procesal, sino más bien un modelo de abordaje diferente del conflicto juvenil. Entre los ejes temáticos encontramos: los principios y objetivos del proceso, la metodología de trabajo en la mediación penal juvenil, la delineación de diversas etapas y sus contenidos, la autoridad de aplicación, entre otras.

Las conclusiones de cada una de esas mesas fueron recogidas y plasmadas en un documento final que es el proyecto de Protocolo Federal de Actuación en Mediación Penal Juvenil con enfoque Restaurativo y Acuerdos Restaurativos.

Los objetivos de este documento incluyen los de promover estos métodos restaurativos como prácticas transformadoras fomentando la internalización del sentido de responsabilidad en el joven, reducir la estigmatización de los adolescentes en conflicto con la ley penal, y procurar la reparación del daño, otorgando participación tanto a la víctima como a la comunidad en ese proceso, entre otros.

¿Cuáles son los principales progresos de este protocolo? Primero, constituye una base para que todas las jurisdicciones del país implementen estas prácticas, apoyándose en los principios emanados de los diversos instrumentos que existen en el ámbito internacional en torno a la justicia penal juvenil y los derechos de la infancia; independientemente de que sus normas procesales tengan previsto específicamente estos institutos.

Segundo, establece una metodología de trabajo especializada, que se distingue de la mediación

para adultos tanto en el ámbito civil como penal, teniendo en cuenta que el adolescente se encuentra en desarrollo. Por lo que, el mediador además de respetar los principios de neutralidad, oralidad, confidencialidad y autonomía de la voluntad propios de toda mediación, debe seguir los principios de protección integral, derecho del menor a ser escuchado y de tener información adecuada, flexibilidad, agilidad, gratuidad, especialidad, autocomposición, acompañamiento familiar o de aquel referente de confianza, todo ello en un espacio humanizado.

Asimismo, establece la necesidad de un abordaje interdisciplinario, a través de la intervención de Equipos Técnicos, y propone una vinculación más intensa entre el adolescente y la comunidad, al promover que ésta participe activamente del proceso. Asimismo, es novedoso y merece ser destacado en tanto se prevé la posibilidad de aplicar estos institutos de justicia restaurativa incluso cuando no hubiese una víctima identificada o cuando ésta no quisiese participar activamente de dicho proceso de manera directa.

En este momento, se está consensuando la versión final del Protocolo con todos aquellos que participaron de la jornada a efectos de consolidar un documento único, y simultáneamente se está trabajando con los superiores tribunales de justicia de las distintas provincias de la Argentina para implementarlo en todas las jurisdicciones.

Continuando en la línea de obtener un protocolo construido de manera cooperativa y a efectos de promover el derecho del niño a ser escuchado, desde el Ministerio se está trabajando para discutir este documento directamente con los adolescentes para tener su perspectiva.

Por otra parte, ya más en ámbitos de la prevención de conflictos y promoción de la justicia restaurativa como método de solución de conflictos, se está desarrollando un proyecto de mediación escolar. En este marco, el ministerio busca capacitar a docentes o personal de escuela para que repliquen esta formación dentro del ámbito escolar y puedan capacitar a alumnos-mediadores, que serán los que finalmente lleven a cabo las mediaciones entre los restantes alumnos. En lo que respecta a capacitación, se ha gestionado la participación de operadores del sistema de justicia juvenil de distintas provincias en el Certificado de Estudios Avanzados en Justicia Juvenil que ofrece la Universidad de Ginebra junto con la Fundación Terres des Hommes, que busca una capacitación intensiva en el campo de la Justicia juvenil (en particular de la justicia restaurativa) a través del análisis de los marcos jurídicos internacionales, regionales y nacionales teniendo en cuenta el contexto social y criminológico actual. Una vez concluida la misma, esos operadores replicarán los conocimientos adquiridos en sus propios ámbitos de trabajo, a través de cursos y capacitaciones que se ofrecerán con el apoyo de los superiores tribunales de

justicia locales, a efectos de difundir el amplio corpus iuris internacional que protege y promueve los derechos de la infancia, incluyendo la Declaración Iberoamericana de Justicia Juvenil Restaurativa.

Por último, se puede resaltar que se está trabajando por intermedio de la plataforma del Programa Justicia 2020 en un proyecto de ley para la reforma de la actual Ley N° 22.278 del Régimen de Minoridad y la implementación de un nuevo Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil, que se basa en los principios que emanan tanto de la Convención sobre los Derechos del Niño, como así también del resto de los instrumentos internacionales que se han suscripto en la materia. En ese sentido, se debe destacar que propicia a la justicia juvenil restaurativa como respuesta principal al delito (incluyendo la mediación penal juvenil, la conciliación y los acuerdos restaurativos), incorpora criterios de oportunidad para el ejercicio de la acción penal, establece la remisión y derivación a programas comunitarios, establece plazos de prescripción cortos, ofrece un abanico de modalidades de sanciones (tanto en el medio abierto como cerrado), e incorpora la figura del Equipo Interdisciplinario.

Cursos de acción en la protección de niños víctimas de delitos

Dentro del ámbito del ministerio, se ha considerado una política fundamental el fortalecimiento del acceso a la justicia y la promoción de los derechos de las personas víctimas de delitos.

Es por ello que cabe resaltar la sanción de la Ley N° 27.372 de Derechos y Garantías de Personas Víctimas de Delitos y su reglamentación, cuyo objeto es reconocer y garantizar los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial, el derecho al asesoramiento, asistencia, representación, protección, verdad, acceso a la justicia, tratamiento justo, reparación, celeridad. Estas normas prevén la creación del Centro de Asistencia a las Víctimas de Delitos (CENAVID), que además de asistir en materia de seguridad, hospedaje, atención médica y psicológica, y representación jurídica, entre otros, a las víctimas de delitos federales y provinciales a requerimiento de la autoridad competente, promueve la creación de centros de similares características a nivel provincial.

En particular respecto de niñas y niños víctimas, en primer lugar, podemos mencionar el Programa Las Víctimas Contra Las Violencias, desde donde en noviembre 2016 se lanzó la campaña nacional contra el abuso sexual infantil «Hablar es Empezar a Prevenir» que incluyó la puesta en funcionamiento de la Línea Nacional contra el Abuso Sexual Infantil que funciona 24 horas al día, los 365 días del año, en todo el territorio argentino, con el número 0800-22-1717. Esta línea es atendida por un equipo interdisciplinario y con

especial formación en derechos de infancia, y tiene por objeto orientar a aquellas personas que consulten por un caso ajeno y/o acompañar a las víctimas de abuso. En su primer año de funcionamiento recibió más de 5000 llamados.

Además de fortalecer el acceso a justicia de los niños víctimas de abuso, la implementación de la Línea Nacional contra el Abuso Sexual Infantil permitió que se lleve a cabo una recopilación exhaustiva y sin precedentes de datos relacionados con las conductas que atentan contra la integridad sexual de niñas, niños y adolescentes. Si bien por el momento esta información no posee relevancia estadística en virtud del corto tiempo de funcionamiento, se espera que en los próximos años se constituya en una importante fuente de información para la adopción de políticas públicas.

Por su parte, también se ha fortalecido el Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento de Víctimas de Trata, que se constituye por un equipo interdisciplinario de psicólogas, trabajadoras sociales, politólogas, médicos, abogados y personal policial especializado exclusivo que brindan asistencia psicológica, social, médica, asesoramiento jurídico y seguridad a las víctimas, desde una perspectiva de género y derechos humanos. Los profesionales intervienen en los allanamientos que realizan las fuerzas de seguridad por mandato judicial, con el objetivo de ser los primeros en ponerse en contacto con las víctimas, para ofrecer contención y acompañamiento. En caso de que las víctimas sean niñas, niños o adolescentes, el programa articula con otras dependencias estatales para activar los mecanismos de protección de derechos que correspondan. Es de destacar que el programa también cuenta con una línea de alcance nacional y de funcionamiento permanente (145), que articula con otros organismos para una intervención inmediata.

Resulta menester resaltar que estos dos programas además llevan a cabo capacitaciones en todo el país a fuerzas de seguridad como a redes comunitarias en materia de derechos humanos, género y derechos de infancia.

Por otra parte, se ha creado la Red Federal de Formadores para la Función Tutorial en la Educación Secundaria que pretende capacitar a docentes, directivos o personal de escuelas secundarias respecto de herramientas preventivas

para evitar la vulneración de derechos de adolescentes. En este marco, se ha desarrollado una plataforma web con diversos recursos disponibles y se brindan capacitaciones tanto online como de manera presencial, a nivel federal. No se puede dejar de mencionar en términos de acceso a justicia el fortalecimiento y expansión de los Centros de Acceso a Justicia en el territorio nacional, que son dispositivos de alcance federal que tienen por objeto promover, facilitar y fortalecer el acceso a justicia brindando respuestas tempranas a problemas socio-legales de la comunidad, a través de la atención de consultas, la concientización en derechos y la mediación comunitaria. A su vez, se ha creado la Red de Patrocinio Jurídico Gratuito, que tiene por objeto proveer el servicio de patrocinio jurídico gratuito a los consultantes de los CAJ por intermedio de los Colegios de Abogados de cada jurisdicción.

Asimismo, podemos mencionar que mediante la Ley N° 24.436 del corriente año, se modificó el código penal, incorporándose como figura penal la tenencia de pornografía infantil, de acuerdo a los lineamientos de la Convención de Budapest; otorgando una mayor protección penal a la integridad sexual de los menores de edad.

Como colofón, se está trabajando en un proyecto de ley tendiente a establecer el delito de abuso sexual infantil como un delito de acción pública, a efectos de promover la persecución penal de los perpetradores.

Conclusión

Como cierre cabe destacar que esta presentación se ha centrado en exponer muy brevemente los ejes principales en los que se está trabajando desde el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la República Argentina en el marco de sus competencias, en pos de una justicia juvenil restaurativa y en la protección de los niños víctimas de delitos. Ellos sin perjuicio de la enorme tarea que llevan adelante los organismos con competencia específica en niñez, coordinando acciones y colaborando activamente con ellos en un objetivo común: los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Mercedes Maria Buratovic is Asesora, Secretaria de Justicia, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la República Argentina

El impacto de la guerra sobre los niños en Yemen

Adel Dabwan



Mayo de 2018

Niños en Yemen, panorama general e indicadores:

- la población de Yemen es de aproximadamente 26 millones de personas, de la cual el 50% son niños. Un [informe reciente de UNICEF indica que aproximadamente 2 millones de niños se encuentran fuera del sistema escolar en la actualidad](#);
- los servicios de protección social generalmente cubren solo a aproximadamente 16 millones de personas (adultos y niños), ya sea mediante salarios o asignaciones de asistencia y transferencias de efectivo a través del Fondo de Bienestar Social;
- durante 10 años antes de que comience la guerra, hubo un sistema de justicia de menores que proporcionaba servicios de atención, rehabilitación y reintegración para un promedio de 1.200 niños en conflicto con la ley por año;
- la cantidad aproximada de niños de la calle en Yemen es de 30.000;
- el fenómeno del trabajo infantil afecta a más de 1 millón de niños, de los cuales la mayoría tienen de 6 a 14 años. El 91,4% de estos niños trabajan con sus familias, el 83,1% de los cuales trabaja en agricultura y caza. Como resultado, corren riesgos de salud significativos debido a las tareas que realizan, como fumigar con pesticidas tóxicos, especialmente en las plantaciones de khat.

Situación de los niños hasta diciembre de 2014, antes de la guerra

- La cantidad de niños huérfanos ascendía a 1 millón.
- El problema del tráfico de personas aumentó; se registraron 900 niños víctimas de contrabando y tráfico por año de 2010 a 2014.
- La sociedad yemení enfrentaba desafíos que confrontaban a las autoridades competentes

con la necesidad de proporcionarles protección adecuada a los niños víctimas de violencia y abuso; los casos de violencia, abuso y explotación ilegal de niños constituían uno de los problemas más difíciles.

- Aunque había 5 millones de personas sin acceso a servicios como salud, educación, cuidado del ambiente y saneamiento antes de la guerra, dichos servicios se mantenían al mínimo nivel.

Situación de los niños de marzo de 2015 a marzo de 2018 (durante y después de la guerra en Yemen):

- 22,2 millones de personas necesitadas de asistencia humanitaria, de las cuales 1,3 millones son niños.
- La cantidad de niños desplazados es mayor a 1 millón.
- Alrededor de 4,1 millones de niños necesitan asistencia en educación, el 66% de las escuelas fueron destruidas por la violencia o por bombardeos. El 27% de las escuelas fueron cerradas totalmente, el 7% se usaron para refugiar a familias desplazadas o grupos armados. La cantidad de niños fuera del sistema escolar aumentó de 1 millón en 2014 a 2 millones en este período.
- Siete millones de personas necesitadas de asistencia en nutrición, de las cuales 4,7 millones son niños que necesitan alimentos, de los cuales 1,8 millones son niños desnutridos, de los cuales 400.000 son menores de cinco años y padecen desnutrición aguda severa. **Esto representa un aumento del 128% con respecto a la situación de 2014.**
- 16 millones de personas necesitan asistencia en materia de acceso al agua y saneamiento ambiental. De estas personas, 8,2 millones necesitan asistencia humanitaria para acceder o continuar accediendo a agua potable segura y servicios de saneamiento adecuados.
- La cantidad de personas que necesitan asistencia para acceder a atención médica se triplicó de 5 millones antes de la guerra a 16,37 millones de personas necesitadas de servicios básicos de atención médica, de las cuales 8,4 millones son niños.
- Propagación de epidemias como cólera, diarrea y difteria. La cantidad acumulada de casos potenciales de cólera durante el período de 2017 a marzo de 2018 fue de 1.085.205

casos, 2.270 de dichos casos fueron fatales, el 28,8% de los cuales eran niños.

- La cantidad de casos potenciales de difteria hasta 2018 fue de 1.522 con 85 casos fatales.
- Aproximadamente el 80% de la población de Yemen vive en la pobreza y necesita que se le proporcione alimento debido al colapso del sistema de protección social en general y la suspensión de los salarios de empleados así como el cese de las asignaciones de asistencia y las transferencias de efectivo proporcionadas por el Fondo de Bienestar Social.

Programas de protección de menores y grandes violaciones de los derechos del niño:

Cifras del sistema de justicia de menores de Yemen

- Los programas de protección de menores son débiles y han aumentado los casos de violencia, abuso, tráfico de niños y reclutamiento infantil:
- 2.241 niños han muerto como resultado de la violencia extrema y los bombardeos
- 3.450 niños sufren lesiones físicas y deformaciones causadas por la guerra
- Desde marzo de 2015, por lo menos 2.476 niños han sido reclutados y explotados para el combate y el extremismo violento
- 279 niños secuestrados o explotados
- 384 casos de ataques a escuelas u hospitales y denegación de asistencia
- **3 de cada 4 niñas de Yemen se casaron antes de los 18 años durante la guerra, el 44,5% de ellas estaban casi casadas antes de cumplir 15 años.**

Recomendaciones y llamado a proporcionar ayuda

Ç A pesar de los esfuerzos realizados por los organismos internacionales para proteger a los niños de Yemen y aliviar los efectos de la guerra sobre los niños, estos programas necesitan mucha ayuda para facilitar su acceso a los niños y sus familias como parte del plan de respuesta humanitaria. Me concentraré en los siguientes puntos:

- Aumentar la presión de la comunidad internacional para detener la guerra y ponerles fin a todas las violaciones graves de los derechos del niño.

Ç Acción urgente para pagar los salarios de los empleados y proporcionar asistencia en efectivo para las familias pobres.

Ç Aumentar la financiación para educación, salud, acceso al agua y programas de saneamiento.

Ç Adoptar programas para proteger a los niños de los efectos de la violencia, el abuso y la reintegración de los niños víctimas de reclutamiento y extremismo violento. Proporcionar programas de apoyo psicológico para los niños desplazados.

Ç Reforzar y apoyar los programas de justicia de menores.

Ç Abrir puertos marítimos y aeropuertos y facilitar el acceso humanitario.

Mr Adel Dabwan es el Director General de Defensa Social en el Ministerio de Asuntos Sociales y Trabajo-Yemen. Jefe de la Organización Conjunta para el Desarrollo y los Derechos Humanos - Yemen, y un experto que trabaja en la oficina de Penal Reform International-Middle East y North Africa desde 2015.

La encrucijada entre el derecho estatal y la justicia consuetudinaria

Baudouin Dupret



En la mayoría de los países del Medio Oriente y el Norte de África, podemos observar la coexistencia de muchos cuerpos de normas, algunos se originan en el Estado, conformando lo que se denomina derecho estatal, y otros se desarrollan en forma más o menos independiente de éste y se originan en prácticas de resolución de controversias locales, lo que se puede denominar justicia consuetudinaria. El pluralismo legal tiene la consecuencia de que haya casos en los que se podrían aplicar diferentes normas al mismo conjunto de hechos. A veces, parece que la justicia consuetudinaria funciona en forma paralela al derecho estatal. En algunos casos, parece que el derecho estatal reconoce la autoridad de la justicia consuetudinaria, y en otros casos, la rechaza. De hecho, en muchas partes del mundo árabe, la justicia consuetudinaria aún se aplica, posiblemente excluyendo por completo cualquier influencia del Estado. No obstante, cada vez más se pueden observar diversos grados de influencia de, por un lado, el Estado y sus leyes sobre la ley y la justicia consuetudinaria, pero también, por otro lado, de principios inspirados en el derecho consuetudinario sobre el derecho estatal. Cualquier investigación que se focalice en el derecho consuetudinario sin tener en cuenta el rol creciente de la ley y la justicia estatal definitivamente corre el riesgo de pasar por alto el fenómeno del derecho propiamente dicho, tal como se practica y transforma en su uso cotidiano por parte de las personas y los grupos cuya vida es rara vez autárquica. A su vez, cualquier investigación que se focalice en el derecho estatal sin tener en cuenta su aplicación práctica y las formas en que se orienta a la existencia de usos y costumbres comunes entre las personas de los diferentes estratos de la sociedad también corre el riesgo de pasar por alto una parte importante del fenómeno.

Este artículo analiza el tema de la justicia consuetudinaria y su relación con el derecho estatal. Dicha relación se puede observar en diferentes niveles, alrededor de los cuales se organizará el análisis. En el primer nivel, en el que podemos observar una instancia de pluralismo jurídico, la justicia consuetudinaria incorpora en su estructura y funcionamiento partes y fragmentos del Estado, sus leyes y sus funcionarios. En el segundo nivel, sucede lo opuesto, es decir que la ley y la justicia estatal reconocen e incorporan los principios de la justicia consuetudinaria y le otorgan fuerza de ley estatal. En el tercer nivel, que es el nivel de los problemas ordinarios y la resolución informal, las prácticas de las personas se orientan explícitamente hacia el Estado y sus leyes y/o hacia las normas y los procedimientos consuetudinarios para resolver controversias.

En muchos lugares, se puede observar la coexistencia de sistemas jurídicos paralelos. Por un lado está el sistema de justicia estatal, encabezado por la policía y la fiscalía pública, cuyo funcionamiento requiere la apertura de un expediente y el inicio de un procedimiento en cuanto se produce algún acto criminal. Desde el punto de vista técnico, este sistema no puede entablar ninguna negociación con los sistemas de justicia alternativos sin socavar su derecho al monopolio de la autoridad legítima. Desde el punto de vista práctico, a menudo se ve confrontado con ciertos tipos de delitos que son conocidos por sus profesionales por quedar fuera del alcance de su jurisdicción. Los policías y los fiscales están muy al tanto de la existencia de autoridades de arbitraje y conciliación que emiten dictámenes y abordan actos que ante el derecho estatal conllevarían responsabilidad penal mediante la aplicación de una forma de solidaridad colectiva (lo que deriva principalmente en la falta de disponibilidad de testigos y pruebas que acrediten el delito y su autor individual). Por otro lado, hay sistemas de justicia áconsuetudinaria que son identificados por las personas como tales, a los que las personas recurren y que emiten dictámenes propios sobre una amplia variedad de temas. Este sistema judicial, que funciona en forma paralela al oficial, puede tomar muchas de sus características del sistema judicial estatal (forma de los procedimientos, referencias explícitas a disposiciones sustantivas del derecho positivo, normas escritas, etc.). No obstante, funciona claramente en forma autónoma y no depende del derecho estatal ni está centrado en su existencia. En otras palabras, constituye una instancia de ordenamiento jurídico plural.

En este caso, la justicia consuetudinaria constituye un sistema independiente de normas y resolución de controversias. A pesar de ello, existe la posibilidad de que los caminos de este sistema y del sistema del Estado se crucen en cierto punto o en diferentes niveles. Muy a menudo, los funcionarios públicos (directores de departamentos administrativos, gobernadores e incluso ministros) y los profesionales del sistema legal estatal (abogados, ex jueces, que rara vez son miembros activos del sistema judicial estatal) se desempeñan como árbitros en las asambleas de conciliación.

No es inusual que los funcionarios públicos estén involucrados en la resolución tribal de conflictos. La relación entre los tribunales oficiales y los tribunales tribales depende de la fuerza local del Estado central (al-`Âlîmî, sin fecha, ps. 95-97; ps. 108-109). Si el Estado central tiene poca fuerza, los jueces oficiales tienden a remitir la mayoría de los casos a los referentes de la justicia consuetudinaria. Además, los miembros del aparato estatal y los funcionarios locales participan personalmente, en áreas remotas, en asambleas convocadas para resolver conflictos, y abordan los casos de un modo que contradice en forma total o parcial, o que directamente ignora, las normas que supuestamente deben implementar. También es habitual que el veredicto arbitral sea emitido sobre la base de documentos oficiales producidos por las autoridades estatales, frente a funcionarios estatales o bajo su solicitud, y el veredicto arbitral es reconocido e incluso implementado por la policía y la fiscalía pública.

Además de la presencia de funcionarios oficiales en asambleas consuetudinarias, la influencia del Estado se manifiesta a nivel formal: organización procesal, estilo de redacción del dictamen, presentación de pruebas convincentes, o incluso surgimiento de una retórica sobre la protección de los derechos de la defensa y los derechos humanos. En sí, la redacción de documentos indica una evolución reciente relacionada con la creciente cantidad de personas alfabetizadas y la influencia del derecho positivo y su insistencia sobre la documentación escrita. Por ejemplo, en Siwa, una especie de oasis de habla beréber ubicado en el desierto occidental egipcio, presencié en 1999 una reunión en la que un hombre analfabeto, que hablaba en beréber, le dictaba a un amigo alfabetizado, en una jerga legal árabe muy técnica, los términos precisos de un contrato que pretendía celebrar en relación con un terreno. Esto no sucedió en la oficina de catastro, ningún abogado participó en forma directa, y sin embargo este documento se redactó conforme al estilo de los contratos inmobiliarios aprobados oficialmente.

Nielsen (2005) presenció muchas reuniones de reconciliación. En su descripción de los procedimientos, insiste en la importancia de la escritura: ócuando las partes en conflicto han aceptado a los miembros del consejo, a menudo estos son luego autorizados formalmente por las partes. Esto último es fundamental y muestra un desarrollo que parece haber ocurrido durante las últimas décadas. Se otorga una autorización mediante la formalización de un documento específico, que se completa antes de que el caso sea abordado por el consejo, llamado mahdar tafwîd (declaración de autorización), a veces se realiza una reunión específica en la cual se redacta y se firma este documento. En cuanto al veredicto en sí mismo, es decir, la declaración de reconciliación o arbitraje (mahdar al-sulh o mahdar al-tahkîm), contiene párrafos que describen el caso según la perspectiva del consejo y sobre la base de una inspección en el sitio de la disputa, la documentación relativa al caso, las declaraciones realizadas por las partes y otras personas involucradas, y también el interrogatorio de las partes y los testigos que se realiza el último día de reunión del consejo de reconciliación (majlis al-sulh) (Nielsen 2005). También puede contener cláusulas que especifiquen que la solución alcanzada por el consejo es válida ante las autoridades y que si una de las partes incumple la decisión tomada por el consejo la otra parte conserva el derecho de plantear el caso ante un tribunal estatal.

Más allá de la existencia paralela de la justicia consuetudinaria y el derecho estatal, podemos observar la capacidad de la justicia consuetudinaria de permear el sistema jurídico del Estado e imponer su realidad en forma positiva, es decir, en la legislación misma. Tomemos como ejemplo los crímenes de honor. Sabemos que el honor sexual permite que alguien (generalmente un hombre, el protector del honor familiar) vea gravemente afectada su dignidad o su reputación debido a la actividad sexual de otra persona (generalmente una mujer). En otras palabras, el honor sexual es el proceso mediante el cual lo que A le hace al cuerpo de B tiene incidencia en C debido a su parentesco con B (Ferrié 1998, p. 133; Douglas 1981). En contraste, la moralidad sexual es la situación en la que alguien tiene responsabilidad individual por su propia conducta sexual voluntaria en virtud de obligaciones externas (Ferrié 1998, p. 135). La diferencia reside principalmente en el hecho de que el honor es bastante independiente de la acción humana y, por lo tanto, de la voluntad, mientras que la moralidad depende de lo que las personas hacen con respecto a las normas, sea en forma activa (es decir, por acción contraria a las normas) o pasiva (es decir, por omisión de las normas).

Esto significa que el honor es inmune a las intenciones de las personas. Esto es particularmente evidente en el derecho penal. La justicia consuetudinaria (por ejemplo, las venganzas de sangre o los crímenes de honor) le asigna poco interés a la intención de las personas: principalmente ratifica que determinado hecho ha afectado la situación de un grupo y sus miembros. En cambio, en el derecho estatal, es la voluntad de la persona que comete un acto la que determina su tipificación legal, y las pruebas que documentan esta voluntad deberán encontrarse en la intención de la persona. La justicia consuetudinaria no establece la responsabilidad individual de ninguna persona, sea por reivindicar o por ejercer un derecho. En cambio, el derecho estatutario se basa en el principio de personalidad de las sanciones. Aquí es donde surge cierto concepto de responsabilidad, que parte de la articulación de las nociones de causalidad, intención individual y adscripción.

Obviamente, los sistemas consuetudinarios y estatales pueden coexistir. En Siria, por ejemplo, el Código Penal establece una categoría específica para los crímenes de honor, cuyo castigo es menor a otros delitos. Asimismo, las prácticas jurídicas demuestran una comprensión muy profunda del sistema judicial con respecto a este tipo de conductas (Ghazzal 1996). No obstante, también se debe contemplar el hecho de que la legislación de Siria, a pesar de ser indulgente, lo sanciona como un delito con atenuantes, mientras que en cierta medida la justicia consuetudinaria puede considerar que es un deber para las personas matar a los familiares que manchan la reputación de su familia, a pesar de que no tengan ninguna responsabilidad en lo que sucedió. En Egipto, Mohsen (1990, p.22) da el ejemplo de una niña que fue violada por su tío y luego asesinada por su hermano, quien sostuvo frente al tribunal que estaba defendiendo el honor de la familia y de su hermana. En este punto, vale destacar que la justicia consuetudinaria y el derecho estatal no, en los términos planteados, los sistemas centrados en el honor y los sistemas centrados en la intención individual en parte se reflejan e influncian entre sí. En Egipto, al igual que en Siria, la ley reconoce en forma explícita o implícita la categoría de crímenes de honor y les otorga un trato diferenciado si el perpetrador es un hombre o si es una mujer. El artículo 237 del Código Penal de Egipto estipula que un hombre que sorprende a su esposa cometiendo adulterio y la mata a ella y/o a su amante puede ser sancionado con una pena máxima de seis meses de prisión en lugar de ser condenado por homicidio doloso. Sin embargo, si es la esposa quien sorprende a su marido cometiendo adulterio y lo mata a él y/o a su amante, no se admite el adulterio como atenuante para reducir la condena.

Se debe agregar que la disposición del artículo 237 no es aplicable si el marido ha sido condenado por adulterio o si no ha actuado en circunstancias de flagrancia. Estas disposiciones reflejan claramente la incidencia del derecho consuetudinario en el derecho estatal. La palabra adulterio tiene un significado ambiguo en sí misma. El adulterio es principalmente considerado un delito contra la privacidad y no contra la sociedad. Por consiguiente, la víctima puede detener la sentencia contra su cónyuge en cualquier momento. Por otro lado, la palabra privacidad tiene un significado diferente para los hombres y para las mujeres. Para los hombres, se refiere al derecho exclusivo del marido a las actividades sexuales de su esposa (como consecuencia, ella puede ser condenada a un máximo de dos años en prisión sin importar dónde ha cometido el delito), mientras que para las mujeres se refiere al derecho de la esposa a la privacidad y la dignidad dentro de su ámbito doméstico. También en este sentido el sistema normativo centrado en el honor parece ejercer influencia sobre un sistema judicial penal basado en la intención del individuo (Mohsen 1990).

En forma paralela a la incorporación de los principios vinculados a los usos y costumbres al sistema jurídico del Estado, también hay una estrategia de cooptación del derecho consuetudinario (Ben Nefissa et al. 2000; Haenni 2005) por parte de las autoridades. De hecho, hay casos de asambleas consuetudinarias en las cuales es obligatoria la presencia de un juez, el director de la estación de policía local o representantes del gobierno. En el sistema judicial consuetudinario se llevan registros en forma sistemática, que son transferidos cuando es necesario al poder judicial, a través de la estación de policía, a la vez que el sistema judicial estatal informalmente remite a la justicia consuetudinaria casos de arbitraje que considera manejables. En otras palabras, la justicia estatal no solo reconoce la existencia del derecho consuetudinario sino que lo incorpora directamente a su propio funcionamiento.

En las sociedades fuertemente tribales, los tribunales estatales tienen diferentes tipos de actitud hacia la justicia consuetudinaria. En los asuntos personales, evalúan la conformidad de las reglas tribales con las normas de la sharī'a. Por consiguiente, a menudo cooperan en la implementación de las reglas tribales. No obstante, tienden a invalidar los dictámenes tribales cuando se considera que violan la sharī'a, o se oponen a su implementación si no tienen la capacidad material de invalidarlos. En otros asuntos, los tribunales estatales apoyan los dictámenes tribales, incluso en casos en que estos dictámenes violan las normas estatales, y cooperan con su implementación (al-Ālīmī, sin fecha).

Podemos identificar cinco tipos de situaciones diferentes. En primer lugar, hay delitos que no son remitidos por las partes a las autoridades estatales. En segundo lugar, el Estado puede intervenir en ciertos casos incluso aunque no haya sido notificado por las partes. En tercer lugar, cuando por lo menos una de las partes pertenece a una tribu, la víctima o su familia pueden recurrir al sistema judicial e iniciar una acción legal por falta de respuesta de la justicia tribal, y las autoridades estatales a menudo usan métodos ajenos al derecho estatal para presionar a las partes con el fin de alcanzar a una solución. En cuarto lugar, hay situaciones en las cuales, aunque el sistema judicial estatal juega un papel más importante, la solución aún proviene del derecho consuetudinario. En este tipo de caso, se realizan procedimientos paralelos de justicia estatal y justicia consuetudinaria, y cuando se emite el dictamen de la justicia consuetudinaria, la familia de la víctima desiste de la acción legal y las autoridades de la justicia estatal ratifican el dictamen. Por último, en quinto lugar, hay situaciones en las que el caso se desenvuelve de manera normal, mientras la familia del perpetrador busca conciliación con la familia de la víctima (al-Muwadda, 2005).

A través del análisis de las formas en que las personas se vinculan con las teóricamente numerosas leyes y normas, nos formamos una imagen mucho mejor de lo que representa, y lo que no representa, la ley para estas personas. También podemos comprender mucho mejor sus fuentes plurales y sus formas no pluralistas de implementación de dichas fuentes, así como los muchos aspectos en que las leyes interfieren entre sí y los muy pocos aspectos en que se mantienen totalmente autónomas. De esta forma, dejamos de confundir normas, leyes y prácticas jurídicas entre sí. Cualquier conjunto de normas no es necesariamente una ley, y la legislación ya no queda diluida en la categoría global y poco analizada de herramienta de control social. Muchas prácticas se pueden caracterizar como prácticas jurídicas, y no como áreas sociales, normativas o jurídicas paralelas. Las prácticas jurídicas son aquellas que se desarrollan en torno a un objeto de referencia identificado por las personas como ley (que puede ser el derecho estatal, la ley tribal, el derecho consuetudinario o popular, o cualquier ley reconocida como tal). En otras palabras, una práctica jurídica es todo aquello que se hace de una forma en la cual no se haría si no existiera la ley de referencia en cuestión.

El derecho estatal y la justicia consuetudinaria se influyen entre sí en una época en que el funcionamiento autónomo de los sistemas legales pertenece al tiempo pasado. Esto no significa que el derecho estatal pasó a ser el único modo de regulación legal ni que el sistema consuetudinario depende del Estado. Por el contrario, observamos

que la justicia consuetudinaria puede funcionar en forma independiente, aunque a menudo está marcada por la influencia del Estado y sus sistemas legales en sus procedimientos, vocabulario y sus autoridades de arbitraje. Las normas consuetudinarias también tuvieron influencia en la elaboración de las leyes estatales que intentaron reflejar algunas estructuras de la propia sociedad que pretendían organizar. Finalmente, hay muchas prácticas que están orientadas hacia la existencia de la justicia consuetudinaria sin constituir en sí mismas instancias de sistemas jurídicos originales o autónomos.

Las normas que regulaban las sociedades tradicionales tienden a transformarse rápidamente. En el siglo XXI, estas sociedades están sujetas a la influencia de autoridades centralizadas y leyes que generalmente apuntan a reducir la jurisdicción de estos sistemas jurídicos contrapuestos. En consecuencia, los sistemas jurídicos consuetudinarios se ven a veces debilitados, a veces reestructurados, y otras veces influenciados. Los sistemas consuetudinarios que permanecen intactos (¿intactos con respecto qué?) constituyen una minúscula excepción. Existe la amenaza de que el derecho consuetudinario en su forma clásica desaparezca en unas décadas. Por lo tanto, es urgente recopilar información y realizar investigaciones antes de que sea demasiado tarde. De todos modos, el derecho consuetudinario se transforma, no se desvanece. Los sistemas de leyes puros no existen. La ley se modifica constantemente como resultado de demandas y presiones internas y externas. Si bien estas transformaciones y las formas en que se producen dentro de los contextos tribales y populares están muy poco estudiadas, representan un fenómeno muy importante en el ámbito del derecho contemporáneo.

A partir de lo dicho, podemos sacar una serie de conclusiones. La primera es obviamente que el derecho estatal no es el único modo de regulación. Coexisten con éste muchas costumbres, prácticas y normas que se influyen mutuamente en distintas medidas. No obstante, el Estado y sus leyes apuntan a reducir la jurisdicción de los sistemas contrapuestos. También influyen las costumbres y las formas en que estas interfieren en la vida social. El derecho consuetudinario en su forma pura o clásica (si es que alguna vez existió) desapareció; los sistemas jurídicos consuetudinarios se debilitaron, se reestructuraron, y se vieron profundamente influenciados por el derecho estatal. Es más preciso decir que el derecho consuetudinario se transformó en lugar de desaparecer. Tomó muchas de sus características del derecho estatal, pero también le transfirió al sistema jurídico estatal algunas de sus características y perspectivas. En este punto, debemos hacer una distinción entre el derecho consuetudinario y las prácticas jurídicas,

es decir, las prácticas informales que toman la ley como punto de referencia, en algunos casos para evadirla en lugar de respetarla. Las prácticas jurídicas tienen flexibilidad y, por lo tanto, presentan ventajas, como la eficiencia y celeridad, pero también presentan el riesgo de dejar de lado el debido proceso del derecho y la justicia. En este sentido, promover el derecho consuetudinario no debe ser sinónimo de descuidar el estado de derecho. Se debe encontrar un equilibrio entre las virtudes del derecho consuetudinario y la justicia informal y los controles del derecho estatutario y la justicia formal.

Baudouin Dupret es educado en Derecho, Ciencias Islámicas y Ciencias Políticas. Pasó muchos años como investigador del Centro Nacional de Investigación Científica (CNRS, Universidad de Lovaina, Bélgica) en Egipto, Siria y Marruecos. Ha publicado extensamente sobre sociología y antropología del derecho, y sobre legislación y normatividades no legales en el Medio Oriente y el Norte de África. Su publicación más reciente es '¿Qué es la Sharia? Vaya a <https://www.youtube.com/watch?reload=9&v=mVxHWPPNMI4> para escuchar a M. Dupret hablar al respecto.

Bibliografía

al-`Âîmî, Rashâd., (n.d.) al-Qadâ` al-qabalî fi`-mujtama` al-yamanî [Tribal Justice in Yemeni Society]. San`â` Dâr al-wâdî li`-nashr wa`-tawzî`.

al-Muwadda`, `Abdel Nasser. 2005. Carrefours de justices yéménites, in Baudouin Dupret and François Burgat (eds.), Le cheikh et le procureur: Systèmes coutumiers, centralisme étatique et pratiques juridiques au Yémen et en Egypte. Cairo: CEDEJ (series Egypte ñ Monde arabe).

Ben Nefissa, Sarah, Sameh Eid and Patrick Haenni. 2000. Pluralisme juridique et ordre politique urbain au Caire: les faux semblants des Majaliss Orfia, in Étienne Le Roy and Jacqueline Le Roy (eds.), Un passeur entre les mondes: Le livre des anthropologues du droit en hommage au recteur Michel ALLIOT. Paris: L'Harmattan.

Douglas, Mary, 1981. De la souillure, essai sur les notions de pollution et de tabous. Paris: Maspéro.

Ferrié, Jean-Noël. 1998. Figures de la moralité en Egypte: typifications, conventions et publicité, in Jocelyne Dakhli (ed.), Urbanité arabe. Hommage à Bernard Lepetit. Arles: Actes Sud / Sindbad.

Ghazzal, Zouhair, 1996. Honor Crimes in Syrian Courts: The Art of Finding Good Reasons to Kill Your Wife, Paper presented at the Middle East Studies Association, 30th Annual Meeting, November 21-24, Providence, Rhode Island.

Haenni, Patrick. 2005. L'Ordre des caïds. Conjurant la dissidence urbaine au Caire. Paris: Karthala (series Kalam).

Mohsen, Safia K., 1990. Women and Criminal Justice in Egypt, in Daisy Hilse Dwyer (ed.), Law and Islam in the Middle East. New York, Westport, London: Bergin and Garvey Publishers.

Nielsen, Hans Christian Korsholm. 2005. Authority, Arbitration Councils and Civic Society, in Baudouin Dupret and François Burgat (eds.), Le cheikh et le procureur: Systèmes coutumiers, centralisme étatique et pratiques juridiques au Yémen et en Egypte. Cairo: CEDEJ (series Egypte ñ Monde arabe).

¿Cómo llevar a cabo el desarrollo del Cerebro de Niños y Adolescentes a la Política y la Ley?

Shauneen Lambe



Existe un consenso en el desarrollo en el mundo científico de la neurociencia, la psiquiatría, la psicología y la endocrinología del cerebro del adolescente en el futuro diferente, en la estructura y la capacidad de procesamiento, a partir de un cerebro maduro adulto funcional. Sin embargo, llevar a la comprensión científica de las diferencias cerebrales de los adolescentes a la ley, ya sea a través de políticas, legislación o litigios, aún se encuentra en una etapa bastante incipiente. La práctica en EE. UU. Se podría considerar líder en este campo, los practicantes han estado avanzando en el tema del cerebro de los adolescentes durante 15 años. Lo que no está claro es en qué otro lugar del mundo este desarrollo científico está siendo utilizado por los litigantes y atrapado la atención de los legisladores, los responsables de la toma de decisiones y el poder judicial.

La ciencia en evolución puede usarse para argumentar a favor de cambios en la forma en que los sistemas de justicia penal manejan a los niños. Este documento analizará cómo se ha utilizado la ciencia en desarrollo en los Estados Unidos y el Reino Unido.

Los Estados Unidos y el Reino Unido tienen sistemas especialmente punitivos para los niños en contacto con el sistema de justicia penal, los niños en ambos países a menudo se transfieren y manejan dentro de un sistema para adultos. La mayoría del litigio se ha producido en este contexto, pero el conocimiento científico tiene

mayores posibilidades y los profesionales que trabajan con niños en contacto con la ley deben comprender el conocimiento científico en desarrollo para poder confiar en él en su propio trabajo, ya sea que trabaje en el país o internacionalmente.

Interpretando la ciencia

La ciencia del desarrollo del cerebro adolescente está contenida en muchos artículos e informes científicos. Para el beneficio de los profesionales del derecho, se expone a continuación la ciencia tal como se presentó al Tribunal Supremo del Reino Unido en la intervención de terceros de la Ley Just for Kids¹ en el caso *R v Jogee*². La intervención se refirió principalmente a la investigación basada en el Reino Unido, que hace referencia cruzada a la investigación estadounidense.

La adolescencia representa una fase de mayor impulsividad, búsqueda de sensaciones y conductas arriesgadas... una capacidad de empatizar en desarrollo... y una mayor vulnerabilidad a la influencia de los compañeros, todo lo cual puede afectar la toma de decisiones tanto en sentido criminal como civil³. Esto es algo conocido a los padres, en general a la sociedad y bien establecidos dentro de la investigación sociológica y psicológica.

Los científicos del comportamiento han observado las diferencias entre adultos, niños y jóvenes durante algún tiempo, pero solo recientemente con el avance de la tecnología ha habido una mayor comprensión de los cambios neurobiológicos en el cerebro adolescente que indican que el cerebro del adolescente experimenta un cambio rápido y lo hace no desarrollar completamente la capacidad adulta y el funcionamiento cognitivo hasta los primeros años de la década de los veinte⁴, llegando a estar completamente formado a la edad de aproximadamente 25 años⁵.

Uno de los cambios más significativos en el cerebro adolescente se refiere a los lóbulos frontales y la corteza prefrontal. Son estas áreas las que controlan los impulsos,

¹ Intervención redactada por Francis Fitzgibbons QC, Caoilfhionn Gallagher QC, Daniella Waddup y Joanne Cecil (abogados).

² [2016] UKSC 8.

³ Delmage, E., *The Minimum Age of Criminal Responsibility: A Medico-Legal Perspective*, Youth Justice, 13(2) 102-110, 2013, at p106, citing Baird et al, 2005, Steinberg 2007, Van Leijenhorst

et al., 2010, Strayer 1993, Steinberg and Monahan, 2007 and Farmer 2011.

⁴ Delmage, E., citing Blakemore and Choudhary, 2006; Sowell 2001.

⁵ Giedd, Thompson, http://www.loni.ucla.edu/_thompson/MEDIA/ct.html,

regulan la agresión, calman las emociones, el pensamiento consecuente y abstracto, y permiten procesos de toma de decisiones razonados, lógicos y racionales⁶. El funcionamiento ejecutivo, como parte de este desarrollo del lóbulo frontal, aumenta a lo largo de la adolescencia⁷. Sin embargo, el lóbulo frontal es el área más lenta para desarrollarse⁸. Los estudios muestran que, en consecuencia, a lo largo de este período los adolescentes usan una parte alternativa del cerebro en su proceso de pensamiento: la amígdala que se desarrolla durante la adolescencia temprana. Esta área del cerebro se asocia con recompensa, respuestas emocionales y viscerales. En la adolescencia, el desequilibrio puede explicar las respuestas emocionales intensificadas, el aumento de la excitación y el "comportamiento de toma de riesgos característico de la adolescencia"⁹.

El funcionamiento del cerebro identificado está relacionado con un cerebro adolescente típico, estos se combinan cuando se considera el perfil de los delincuentes juveniles. Es indiscutible que las consecuencias psicológicas surgen de la exposición a la violencia, el abuso, la negligencia, el abandono y otros traumas infantiles y que esto a menudo impacta en la toma de decisiones y las respuestas conductuales. Tales incidentes también se manifiestan en un patrón diferente de funcionamiento cerebral y cambios fisiológicos en el cerebro, por ejemplo, cambios en el eje hipotalámico-pituitario-adrenal¹⁰. Esto puede resultar en una mayor impulsividad y agresión (sobreactividad) o una "falta de empatía, falta de respuesta al castigo y una mayor agresión instrumental (en actividad)"¹¹.

La política que influye en la ciencia

Se han realizado muchas investigaciones sobre el desarrollo del cerebro de los adolescentes en el campo científico y sociocientífico, y menos sobre cómo y por qué se está utilizando de manera efectiva o no en los procedimientos legales y la

formulación de políticas. Sin embargo, hay algunos recursos cruzados que pueden ser extremadamente útiles para los profesionales que trabajan en el área de la niñez y la adolescencia.

En los Estados Unidos, la Fundación MacArthur creó una Red de Investigación sobre Desarrollo Juvenil y Justicia Juvenil¹². Los objetivos de esta red son comunicar a políticos, profesionales, periodistas, otros científicos sociales y juristas a través del análisis crítico de las políticas y prácticas de justicia juvenil, el diseño y la implementación de nuevas investigaciones sobre desarrollo juvenil y justicia juvenil. Es un lugar de partida extremadamente útil para que el profesional, creador de políticas o litigante considere cómo llevar el desarrollo del cerebro del adolescente a su propia jurisdicción.

Dr. Laurence Steinberg de la Universidad Temple de Filadelfia es uno de los principales expertos en el campo del desarrollo del cerebro adolescente¹³. Profesor de psicología, ha escrito muchos artículos y libros sobre el cerebro de los adolescentes y ha participado en muchos casos judiciales¹⁴. Su investigación actual incluye mirar el cerebro adolescente en países fuera de los EE. UU. Para ver si los hallazgos en cerebros de adolescentes son comparables a nivel mundial. El libro del Dr. Steinberg *The Age of Opportunity* explica la ciencia del cerebro compleja de una manera clara, utilizando las últimas investigaciones en neurociencia, argumenta a favor de los cambios en la forma en que planteamos, enseñamos y tratamos a los jóvenes. En *Repensar la Justicia Juvenil*¹⁵ Laurence Steinberg y Elizabeth Scott, los expertos en derecho y desarrollo adolescente argumentan que la justicia juvenil debe basarse en la mejor ciencia psicológica disponible, que muestra que la adolescencia es un estado distintivo de desarrollo cognitivo y emocional.

En 2006, el Real Colegio de Psiquiatras del Reino Unido publicó un artículo ocasional sobre niños acusados¹⁶. Este documento identificó que los factores biológicos juegan un papel importante en el desarrollo del autocontrol y de otras habilidades. En 2011, la Royal Society publicó *Brainwaves* -

⁶ Bruce Bower, *Teen Brains On Trial: The Science Of Neural Development Tangles With The Juvenile Death Penalty*, Science News Online, vol. 165, no. 19 (8 de mayo de 2004), disponible en línea en: <http://www.sciencenews.org/articles/20040508/bob9.asp>.

⁷ Delmage, E., citing Anderson et al., 2001.

⁸ The Royal Society, *Neuroscience and the Law*, Brainwaves 4, December 2011, p. 13, citing Gogaty et al. 2004, *Dynamic mapping of human cortical development during childhood through early adulthood*, Proceedings of the National Academy of Sciences 101, 8174-8179.

⁹ The Royal Society, *Neuroscience and the Law*, Brainwaves 4, December 2011, p. 13.

¹⁰ Delmage, E., citando a Fallon, 2006. Consultar también a Teichner, quien detectó cambios en el hemisferio izquierdo del cerebro, el cuerpo calloso (la banda fibrosa que conecta las dos mitades del cerebro) y el vermis cerebelar. Este último está íntimamente conectado a las hormonas del estrés y es sensible a ellas.

¹¹ Delmage, E., citando a Kiehl et al. 2001.

¹² <http://www.adji.org/content/index.php>

¹³ <http://www.laurencesteinberg.com/>

¹⁴ <http://www.laurencesteinberg.com/research/current-projects>

¹⁵ Elizabeth Scott y Laurence Steinberg 2008.

¹⁶ <https://www.rcpsych.ac.uk/files/pdfversion/op56.pdf>

Módulo 4, Neurociencia y la Ley¹⁷, que consideraba una perspectiva neurocientífica de vanguardia sobre el desarrollo cerebral y la responsabilidad penal. En 2011, la Escuela de Política Social del Instituto de Estudios Sociales Aplicados de la Universidad de Birmingham creó una revisión de la literatura sobre la evolución de la neurociencia en adolescentes mayores (18-24 años de edad)¹⁸. La revisión muestra que la madurez emocional probablemente no ocurra hasta la maduración de los procesos cognitivos y que las tasas de maduración difieren entre cada individuo y puede haber diferencias de género, estas diferencias profundas en el cerebro pueden explicar el comportamiento adolescente.

Al tiempo que advierte contra saltar a las conclusiones de la política, reconociendo que escanear el cerebro es diferente del rendimiento en el mundo real, las notas de revisión

Las implicaciones potencialmente progresivas de la neurociencia podrían razonablemente ser reclutadas en defensa de un modelo de justicia juvenil diversionario, uno en el que todos menos los más serios son eliminados del sistema debido a la creencia de que su ofensa probablemente sea limitada a la adolescencia... reconfigurando la mayor parte de la delincuencia juvenil como de desarrollo en la naturaleza y, por lo tanto, por definición, transitoria¹⁹.

La investigación anterior se relaciona con el cerebro adolescente neurotípico. Sin embargo, el informe Nadie hizo la conexión - se centra en la prevalencia de neurodisabilidades en jóvenes que ofenden, encargado por el Comisionado de Niños en Inglaterra y Gales²⁰, el informe considera cómo los trastornos neurológicos específicos afectan el contacto de los adolescentes con el sistema de justicia penal. El informe analiza problemas de aprendizaje, dificultades específicas de aprendizaje, trastornos de la comunicación, trastorno por déficit de atención con hiperactividad, trastornos del espectro autista, lesiones cerebrales adquiridas/ traumáticas, epilepsia y trastornos del síndrome de alcoholismo fetal. La British Medical

Association también publicó un informe *Young Lives Behind Bars*

que se centra en la neurobiología de la privación en lugar de los cerebros neuro-típicos de los adolescentes. El informe analiza los impactos de los estímulos ambientales en el desarrollo del cerebro infantil y concluye que cuando se analiza el desarrollo neurológico parece probable que la exposición temprana al abuso o la privación, particularmente si es sostenida, puede conducir a alteraciones cerebrales relacionadas con el desarrollo emocional y dificultades de comportamiento.

En el Reino Unido, el documento académico *Justicia Juvenil y Neurociencia*²¹ discute la comprensión rápidamente creciente del cerebro humano y su posible relevancia para la política de justicia juvenil en el Reino Unido. Como se mencionó anteriormente, el documento teoriza que en los Estados Unidos los hallazgos neurocientíficos se han utilizado como una herramienta de liberalización y sostiene que el paralelo de estos estudios en el Reino Unido es previsible. Como lo hace el Dr. Enys Delmage en su artículo *La edad mínima de la responsabilidad penal: una perspectiva medicolegal*²². El Dr. Delange proporcionó pruebas periciales en el caso de *R v Grant-Murray*, mencionado a continuación.

La profesora Sarah Jayne Blakemore dirige el departamento de Neurociencia Cognitiva en el University College London. Considerado uno de los principales neurocientíficos en el estudio del desarrollo del cerebro de los adolescentes en el Reino Unido, ha publicado numerosos artículos científicos a lo largo de los años²³. Más recientemente, ha publicado un libro, *Inventándonos a nosotros mismos: La vida secreta del cerebro adolescente*, una crítica de Sir Brian Leveson, juez y presidente de la Queen's Bench Division en Inglaterra y Gales, dice que el libro ha hecho una contribución extremadamente importante a la forma en que la sociedad (y la justicia penal en particular) debe abordar el delito adolescente, en particular, relacionado con

17

https://royalsociety.org/~media/Royal_Society_Content/policy/projects/brain-waves/Brain-Waves-4.pdf

18

<https://www.t2a.org.uk/wp-content/uploads/2011/09/Birmingham-University-Maturity-final-literature-review-report.pdf>

19 (Walsh 2010: 4) "Youth Justice and Neuro-science: A Dual-Use Dilemma." *British Journal of Criminology* 51(1): 21-39.

20 <https://www.childrenscommissioner.gov.uk/sites/default/files/publications/Nobody%20made%20the%20connection.pdf>

21 C. Walsh "Youth Justice and Neuro-science: A Dual-Use Dilemma." *British Journal of Criminology* 51(1): 21-39

22 Delmage, E., *The Minimum Age of Criminal Responsibility: A Medico-Legal Perspective*, *Youth Justice*, 13(2) 102-110, 2013

23 Fuhrmann, D., Knoll, L.J., Blakemore, S.J. (2015). *Adolescence as a Sensitive Period of Brain Development*. *Trends in Cognitive Sciences*, 19 (10), 558-566. doi:10.1016/j.tics.2015.07.008. Blakemore, S.J. (2015). *Development of the social brain in adolescence*. In *Self-Regulation in Adolescence*. (pp. 193-211). Knoll, L.J., Magis-Weinberg, L., Speekenbrink, M., Blakemore, S.J. (2015). *Social Influence on Risk Perception During Adolescence*. *Psychological Science*, 26 (5), 583-592. Blakemore, S.-J. (2012). *Brain development during adolescence*. In *Educational Theories, Cultures and Learning: A Critical Perspective*. (pp. 92-100).

pandillas o grupos²⁴ El profesor Blakemore también proporcionó pruebas periciales en el caso en el Tribunal de Apelación del Reino Unido en *R v Grant-Murray*.

Cómo llevar la ciencia a la política y al litigio

Con este grupo de profesionales de la investigación que trabajan con niños en contacto con la ley, pueden presentar esta evidencia a la atención de los responsables de la formulación de políticas y los tribunales. La política y la legislación a menudo tardan en cambiar y esta área científica en rápida evolución debe integrarse en el cabildeo y el litigio. Algunas de las formas en que un profesional puede pensar en incorporar la ciencia en las políticas incluyen;

1. Presentar la evidencia a los organismos reguladores
2. Presentar la evidencia a los legisladores
3. Litigios

1. Organismos reguladores

La función de los cuerpos reguladores es guiar, monitorear y controlar un sector de la industria. Pueden ser extremadamente influyentes para persuadir a los cuerpos profesionales. En relación con el desarrollo del cerebro adolescente, los organismos reguladores pueden liderar la introducción de cambios en la comprensión que, en última instancia, pueden conducir a cambios en las leyes y políticas para niños y adolescentes.

Por ejemplo, en 2004, el American Bar Association publicó 'Cruel and Unusual Punishment: The Juvenile Death Penalty: Adolescence, Brain Development and Legal Capacity'²⁴. Esta publicación del desarrollo del conocimiento en el desarrollo del cerebro de los adolescentes surgió en un período clave, antes de que la Corte Suprema de EE. UU. Escuchara un caso seminal basado en el desarrollo cerebral de adolescentes para argumentar contra la pena de muerte para menores de 18 años en *Roper v Simmonds*. Este informe, por el organismo que regula a todos los abogados en los Estados Unidos, fue clave, dando al conocimiento científico una credibilidad y una plataforma legal. El informe explica eso: 'En los últimos cinco años, los científicos, utilizando las nuevas tecnologías, descubrieron que los cerebros de los adolescentes están mucho menos desarrollados de lo que se creía anteriormente.

La resonancia magnética (MRI, por sus siglas en inglés) permite a los científicos escanear de manera segura y rastrear el desarrollo de cerebros. Los científicos descubrieron que el cerebro adolescente sufre una sobreproducción intensa de materia gris (el tejido cerebral que "piensa"). Luego toma un período de "poda", durante el cual el cerebro descarta la materia gris a un ritmo rápido. En el cerebro, la poda se acompaña de mielinización, un proceso en el que se desarrolla la materia blanca... Estos cambios continúan en los primeros 20 años de una persona. De hecho, los 21 años o 22 estarían más cerca de la edad biológica de madurez²⁵ El informe de la American Bar Association incluía que 'Además de los profundos cambios físicos del cerebro, los adolescentes también sufren una dramática cambios hormonales y emocionales. Una de las hormonas que tiene el efecto más dramático en el cuerpo es la testosterona. La testosterona, que está estrechamente asociada con la agresión, aumenta diez veces en los adolescentes varones²⁶

En el Reino Unido existe un creciente reconocimiento por parte del Bar Standards Board para Inglaterra y Gales, el organismo regulador de barristers, de que los cerebros de los adolescentes son diferentes de los adultos²⁵. Del mismo modo, la Comisión de Derecho, el organismo legal independiente cuya función es mantener bajo control la ley de Inglaterra y Gales y recomendar la reforma donde sea necesaria, publicó un informe en *Unfitness to Plead* en 2016²⁶, que aboga por la defensa de la inmadurez del desarrollo para niños y adolescentes acusados afirmando: 'Los avances clínicos en nuestra comprensión de los cerebros de niños y adolescentes revelan que el desarrollo físico natural del cerebro continúa durante la niñez y la adolescencia, y puede no estar completamente maduro hasta que el individuo cumpla los veinte años. Cada vez más los resultados de la investigación confirman que los jóvenes menores de 16 años demuestran una función y una toma de decisiones inadecuadas²⁷. En 2017, el Consejo de Sentencias, un organismo público independiente y no departamental del Ministerio de Justicia, emitió una Guía definitiva para sentenciar a los niños que ordenaba a los tribunales que tomen en consideración 'la edad y madurez emocional y de desarrollo del niño o joven [que] tiene al menos la misma importancia que su edad cronológica'²⁸.

24

https://www.americanbar.org/content/dam/aba/publishing/criminal_justice_section_newsletter/crimjust_juvjus_Adolescence_and_legal_capacity.pdf

25

https://www.barstandardsboard.org.uk/media/1821763/bsb_youth_competencies_2017_for_website.pdf

26 La incapacidad para declarar en juicio en Inglaterra y Gales es similar a los hallazgos sobre competencia.

27 The Law Commission *Unfitness to Plead* (7.35).

28

https://www.sentencingcouncil.org.uk/wp-content/uploads/Sentencing-Children-and-young-people-Definitive-Guide_FINAL_WEB.pdf 6.46

2. Legisladores

Los desarrollos científicos se pueden presentar a legisladores y legisladores. Informes tales como los mencionados anteriormente pueden ser referidos y archivados como evidencia en comités parlamentarios o pueden ser presentados a sesiones de recolección de evidencia. Se puede alentar a los expertos a redactar pruebas que se presentarán a los responsables de formular políticas, ya sea en forma oral o escrita. Por ejemplo, en el Reino Unido existe un Grupo Parlamentario de Todas Partes para Daño Cerebral Adquirido en el que se presentan y compilan pruebas. En 2014, en Inglaterra y Gales, hubo una Encuesta de Parlamentarios Independientes sobre la Operación y Eficacia del Tribunal Juvenil en 2014²⁹, que se presentó con "Evidencia de que el desarrollo del cerebro está en curso durante la adolescencia".

3. Litigios

La evidencia científica del desarrollo del cerebro adolescente se puede llevar a juicio de varias maneras en la forma de; declaraciones de testigos expertos, escritos de Amicus e intervenciones de terceros o mediante impugnaciones legales directas. Algunos ejemplos de dónde y cómo se han usado se detallan a continuación.

La Corte Suprema de los Estados Unidos reconoció las características únicas del cerebro adolescente en una serie de juicios seminales sobre la justicia juvenil. La evidencia científica se introdujo en una serie de informes de Amicus, lo que permite que la evidencia sea más independiente que las declaraciones de los testigos expertos, que por su naturaleza son partidistas, apoyando el argumento de cualquiera de las partes que los archive. Las intervenciones de amicus o de terceros a menudo son presentadas por entidades públicas independientes y respetadas que con frecuencia no estarían involucradas en litigios, tales como; la Asociación Médica Americana.

En 2005, el Tribunal Supremo de los Estados Unidos escuchó el argumento de si era inconstitucional que los Estados retengan y utilicen la pena de muerte para quienes eran menores de 18 años en el momento en que cometieron el delito. *Roper v Simmons*³⁰ anuló la pena de muerte juvenil sobre la base de que era cruel e inusual dar a alguien la pena de muerte que era un niño en el momento en que cometieron la ofensa. El Juez Kennedy, dando la decisión de la Corte, citó estudios científicos y sociológicos sobre el óntido subdesarrollado de la responsabilidad que se encuentra en la juventud (en 569). Los escritos amicus archivados en *Roper v Simmons* incluían:

1. La Asociación Médica

Estadounidense: La ciencia confirma que los adolescentes mayores se comportan de manera diferente a los adultos porque sus mentes operan de manera diferente, sus emociones son más volátiles y sus cerebros son anatómicamente inmaduros. La tecnología de imágenes cerebrales de última generación revela que las regiones del cerebro adolescente no alcanzan un estado completamente maduro hasta después de los 18 años. Estas regiones son precisamente aquellas asociadas con el control de los impulsos, la regulación de las emociones, el riesgo, la evaluación y el razonamiento moral. Los investigadores han descubierto que las deficiencias en la mente de los adolescentes y el desarrollo emocional y social son especialmente pronunciadas cuando entran en juego otros factores, como el estrés, las emociones y la presión social. Una nueva investigación sugiere que el sistema límbico es más activo en cerebros de adolescentes que en adultos, particularmente en la región de la amígdala. A medida que los adolescentes se convierten en adultos, cambian cada vez más el enfoque general de la actividad cerebral hacia los lóbulos frontales.

2. La Asociación Americana de Psicología:

La investigación neuropsicológica demuestra que el cerebro adolescente no ha alcanzado la madurez adulta. Un delincuente puede parecer un adulto: las impresiones de la madurez y la responsabilidad de los adolescentes delincuentes también pueden verse influenciadas de manera inadmisable por un sesgo inconsciente. Los hallazgos indican que una vez que se completan los cambios en el desarrollo de la adolescencia, la madurez del juicio puede estabilizarse³¹.

La decisión en *Roper v Simmons* dio lugar a una nueva serie de casos en la Corte Suprema de los EE. UU. Que han cambiado la forma en que el sistema de justicia trata a los adolescentes. En *Graham v. Florida* en 2010, la Corte Suprema de los Estados Unidos decidió si los delincuentes juveniles pueden ser sentenciados a cadena perpetua sin libertad condicional por una ofensa no homicida.

²⁹ http://michaelsieff-foundation.org.uk/content/inquiry_into_the_operation_and_effectiveness_of_the_youth_court-uk-carlile-inquiry.pdf

³⁰ 543 US 551 (2005), Corte Suprema de Estados Unidos.

³¹ (pág. 41).

El juez Kennedy escribió nuevamente el juicio afirmando que dos desarrollos en psicología y ciencia del cerebro continúan mostrando diferencias fundamentales entre las mentes juveniles y adultas³² específicamente, por ejemplo, en partes del cerebro involucradas en el control del comportamiento³³. Nuevamente se archivaron los escritos de Amicus, incluido uno de la Asociación Médica Estadounidense. Recientes estudios del cerebro han establecido una base biológica para las inmaduridades en el comportamiento de los adolescentes. 1) Los cerebros de los adolescentes son estructuralmente inmaduros en áreas del cerebro asociadas con capacidades mejoradas de control del comportamiento ejecutivo 2) Cerebros de adolescentes más activos que los cerebros adultos en regiones asociadas con el comportamiento arriesgado impulsivo y de búsqueda de sensaciones³⁴.

En 2012 en *Miller v Alabama*, el Tribunal Supremo de los Estados Unidos escuchó un caso sobre la legalidad de las sentencias de cadena perpetua sin posibilidad de libertad condicional para delincuentes juveniles. Los Amicus Briefs fueron presentados por la Asociación Médica Estadounidense, la Asociación Estadounidense de Psicología y la Asociación Estadounidense de Psiquiatría, que documentan la mayor inmadurez, vulnerabilidad y capacidad de cambio de los menores. Los menores son menos capaces de juicio maduro que los adultos, los juveniles son más vulnerables a las influencias externas negativas, los jóvenes tienen una mayor capacidad de cambio y reforma y la inmadurez psicosocial de los jóvenes es consistente con investigaciones recientes sobre el desarrollo del cerebro adolescente.

El Centro de Derecho Juvenil³⁵ en los Estados Unidos ha desempeñado un papel central en el litigio en la Corte Suprema de los Estados Unidos. Su trabajo incluye informes de Amicus y litigios directos en varios estados de los Estados Unidos³⁶. En 2016 proporcionaron una declaración de testigo experto en el litigio en el Tribunal de Apelación del Reino Unido en *R v Grant-Murray*.

En Inglaterra y Gales, la ciencia sobre el desarrollo del cerebro de los adolescentes comienza a introducirse para los niños en el sistema de justicia penal. Por ejemplo, en 2015, el Tribunal Supremo del Reino Unido escuchó a *R v. Jogee*³⁵, un caso sobre si se aplicó el estándar legal incorrecto al condenar a las partes secundarias de asesinato bajo la doctrina de la empresa conjunta. Una intervención de terceros fue hecha por Just for Kids Law en nombre de los niños acusados, incluyendo argumentos que los jóvenes delincuentes presentan con una amplia y compleja gama de necesidades y vulnerabilidades, incluyendo diferencias fisiológicas en sus cerebros que significaron que su capacidad de toma de decisiones era diferente a la de los adultos (un resumen de esa evidencia científica se cita arriba)

Como se mencionó, así como los escritos o intervenciones de Amicus, la evidencia puede presentarse a los tribunales en forma de evidencia pericial. En un caso reciente del Tribunal Penal de Apelaciones del Reino Unido³⁶, Just for Kids Law representó a un apelante condenado por homicidio en común contra empresa, que tenía 14 años de edad en el momento del presunto delito. Los problemas del desarrollo del cerebro adolescente se plantearon basándose en expertos científicos y expertos jurídicos interjurisdiccionales³⁷. El Tribunal de Apelación finalmente negó la apelación, pero se hizo referencia a la evidencia científica emergente y las decisiones de la Corte Suprema de los Estados Unidos: «Se afirmó que existe una base sólida de evidencia emergente que destaca las diferencias universales y consistentes en los procesos de juicio y de pensamiento consecuencial entre niños y jóvenes y adultos». La ciencia tiene implicaciones significativas para las formulaciones tradicionales de culpabilidad. Los adolescentes, en virtud de su inmadurez psicológica y neurobiológica inherente, no son tan responsables de su comportamiento como adultos. *Roper v Simmons* 543 U.S. 551 (2005), *Graham v. Florida* 130 S. Ct. 2011 (2010), *Miller v Alabama*, 132 S. Ct. 2455, 2460 (2012)³⁸. Just for Kids Law ha presentado una solicitud en el Tribunal Europeo de Derechos Humanos en este caso contra la negativa a permitir la apelación.

³² (en 2026).

³³ <https://jlc.org/>

³⁴ <https://jlc.org/cases>

³⁵ [2016] UKSC 8

³⁶ *R v Grant-Murray and Henry; R v McGill, Hewitt and Hewitt* [2017] EWCA 1228

³⁷ Como se mencionó anteriormente, los argumentos fueron respaldados por testimonios de los siguientes expertos: Dr. Enys Delmage, Profesora Sarah Jayne Blakemore, Juvenile Law Center, Child Rights International Network y una intervención de terceros realizada por la Comisión para la Igualdad y los Derechos Humanos.

³⁸ Párrafo 97.

Internacionalmente

El Tribunal Europeo de Derechos Humanos abordó el cerebro subdesarrollado hace casi 20 años en *V v. UK*³⁹, esto fue antes de que se desarrollara la imagen completa del desarrollo del cerebro adolescente. En un juicio conjunto parcialmente disidente, hubo preocupación de que llevar todo el peso de los procesos penales de adultos a los niños de once años es, en nuestra opinión, una reliquia de tiempos donde el efecto del proceso de juicio y la sentencia en un niño la condición física y psicológica y el desarrollo como ser humano apenas fueron considerados, si es que lo fueron.

La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño aborda indirectamente el desarrollo del cerebro de los adolescentes, aunque de manera similar la convención es anterior al avance en el conocimiento científico. Véase, por ejemplo, las Pautas de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil - Directrices de Riad - Adoptadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 14 de diciembre de 1990 5 (e) que se refiere a "comportamiento o conducta juvenil que no se ajusta a las normas y valores sociales generales" a menudo es parte del proceso de maduración y crecimiento y tiende a desaparecer espontáneamente en la mayoría de las personas con la transición a la edad adulta".

Parece haber consenso en la comunidad científica de que una definición más amplia e inclusiva de la adolescencia es esencial para enmarcar las leyes, las políticas sociales y los sistemas de servicios de manera apropiada para el desarrollo⁴⁰.

El problema es cómo garantizar que las leyes, las políticas y los sistemas sociales se adapten y cambien para incluir los avances en el conocimiento científico. Existe una oportunidad para que los profesionales que trabajan en el sector de la justicia infantil planteen estos avances científicos para tratar de generar cambios en las políticas que reflejen los cambios en el conocimiento científico. Se espera que algunos de los materiales en este artículo se puedan utilizar para ayudar a persuadir a los legisladores, las legislaturas y los tribunales de un consenso científico.

Shauneen Lambe es una consultora de litigios estratégicos, cofundadora y ex directora ejecutiva de Just for Kids Law, una organización benéfica del Reino Unido que brinda apoyo holístico y representación legal a niños y jóvenes vulnerables mientras usan la ley para impulsar el cambio sistémico. Es abogada en Inglaterra y Gales y abogada en Louisiana, EE. UU., Donde representó a personas que enfrentan la pena de muerte. Fue fundadora de Reprieve y es fideicomisaria de Ashoka UK, Barings Foundation y Center for Justice Innovation. En 2017, Shauneen fue finalista de Veuve Clicquot, mujer de negocios sociales del año, en 2015 becaria de Eisenhower, en 2012 becaria de Ashoka, en 2011, líder mundial joven del Foro Económico Mundial. Shauneen ha sido preseleccionado como Abogado de Asistencia Legal del Año y Abogado de Derechos Humanos de Liberty del Año.

³⁹ Tribunal Europeo de Derechos Humanos [1999] All ER (D) 1511

⁴⁰ [http://www.thelancet.com/journals/lanchi/article/PIIS2352-4642\(18\)30022-1/fulltext](http://www.thelancet.com/journals/lanchi/article/PIIS2352-4642(18)30022-1/fulltext)

Gestión de casos de menores sospechados de vinculación con el grupo terrorista Boko Haram en Níger

Jean Etienne Ibrahim



Honorables ministros,

Honorables delegados,

Señoras y señores, queridos participantes,

En primer lugar, quiero expresar mi respeto hacia todos los participantes de este Congreso que han venido desde los cuatro extremos del mundo para hablar sobre la justicia juvenil en todos sus aspectos.

También quiero felicitar a los organizadores de este evento por reunir a una audiencia tan amplia en torno a la situación de los niños en contacto con los sistemas de justicia juvenil. Esto es prueba, por si fuera necesaria, de que para todos los países ò y particularmente para los países de mi continente que enfrentan numerosas crisis de distintos tiposò estos son temas que se deben considerar desde una perspectiva holística.

Antes de compartir con ustedes nuestra experiencia en el trato con jóvenes sospechosos de participar en grupos terroristas, me gustaría contarles un poco sobre Níger. Níger es un país del oeste de África ubicado en la región sahelosahariana con una superficie de 1.267.000 kilómetros cuadrados y frontera con muchos otros países: Argelia y Libia hacia el norte, Nigeria y Benin hacia el sur, Chad hacia el este, y Mali y Burkina Faso hacia el oeste. Níger tiene aproximadamente 21 millones de habitantes pertenecientes a nueve grupos étnicos.

En febrero de 2015, Níger sufrió los primeros ataques terroristas de Boko Haram en la región de Diffa en el extremo sudeste. Los disturbios produjeron el desplazamiento de personas que vivían a la orilla del Lago Chad, que se vieron forzadas a escapar de la violencia y buscar refugio en los grandes centros urbanos.

El conflicto que se desarrolló en esta área derivó en el arresto de cientos de personas, incluso niños sospechados de pertenecer a grupos terroristas por parte de las fuerzas de defensa y seguridad. Se debe reconocer que los miedos habían generado sentimientos considerablemente

adversos en la región entre las fuerzas de defensa y seguridad y la población local.

Se tornó evidente que estos arrestos no siempre se habían realizado en un marco de respeto de los derechos humanos de aquellos sospechados de tener conexión con Boko Haram. Se habían realizado arrestos en campos de cultivo, en mezquitas, en mercados e incluso en algunos casos como resultado de denuncias anónimas.

Al inicio de las hostilidades, las personas arrestadas eran transferidas, sin ninguna investigación inicial, de Diffa a Niamey, el centro de operaciones antiterroristas. Allí, eran interrogadas y luego remitidas a los fiscales antiterroristas. Vale señalar que estas dos ciudades se encuentran a 1.200 kilómetros de distancia.

Esta falta de respeto por los derechos humanos se produjo como resultado de la ignorancia sobre la legislación nacional y los instrumentos internacionales relevantes. También reveló tanto la necesidad de reevaluar el marco legal con el objetivo de adaptarlo a la lucha contra el terrorismo como la necesidad de capacitar a las personas involucradas en los procedimientos para que el respeto por los derechos humanos fuera parte integral de sus métodos en períodos de conflicto.

Para satisfacer la necesidad de establecer un marco coherente para lidiar con los niños sospechados de participar en grupos terroristas, enfrentamos los siguientes desafíos:

- Ç legislación nacional inadecuada en el contexto de la lucha contra el terrorismo y, en particular, el trato de los niños sospechados de participar en grupos terroristas;
- Ç falta de capacitación de los magistrados e investigadores en cuanto al abordaje de dichos niños;
- Ç falta de comprensión por parte de los magistrados e investigadores sobre los requisitos de la legislación nacional e internacional en tiempos de conflicto; y
- Ç ausencia de estructuras y acuerdos institucionales para la gestión de los casos.

La reforma del marco legal y regulatorio derivó en la enmienda de algunas leyes y reglamentaciones, la suscripción de un memorándum de entendimiento con la ONU y la creación de Centros de Tránsito y Orientación.

Así, el código penal fue modificado por la ley 2016-22 del 16 de junio 2016 para incluir, entre otros delitos, aquellos de agruparse para realizar actos

terroristas, albergar terroristas y apoyar el terrorismo.

La ley 2016-21 del 16 de junio 2016 incorporó nuevas normas para realizar investigaciones, particularmente en cuanto a la interceptación de llamadas telefónicas y la infiltración de presuntas redes terroristas.

También se modificaron los plazos límites para detención preventiva y los plazos para iniciar acciones públicas con el fin de tener en cuenta la complejidad de los procedimientos.

Ahora, las investigaciones son realizadas por una agencia central responsable de la lucha contra el terrorismo y el crimen internacional que tiene jurisdicción en todo el país y se encuentra bajo la dirección y el control del Fiscal de la judicatura central especializado en contrterrorismo, que también es Fiscal de la República en Niamey.

En consonancia con estas reformas, la investigación de delitos terroristas se le encomienda a un magistrado de instrucción especialmente designado para trabajar con la agencia contrterrorista. Los fallos judiciales y las condenas por delitos terroristas se deben adecuar a las leyes que rigen la organización y jurisdicción de los tribunales de la República de Níger.

El Código Procesal Penal también dispone que debe haber una cámara de control y una sala de primera instancia dentro del Tribunal de Apelaciones de Niamey.

A diferencia de los casos de adultos, los casos que involucran a niños son asignados a jueces de menores especialmente designados para trabajar con la agencia, y los procedimientos son aquellos establecidos en la ley 2014-72 del 20 de noviembre de 2014 acerca de la competencia, las facultades y los procedimientos de los tribunales de menores.

A pesar de todas estas reformas, cuyo único objetivo era garantizar el respeto de los derechos humanos de las personas sospechadas de cometer delitos, en particular el derecho a la defensa y a un juicio justo, el gobierno recibió críticas por la detención de jóvenes que habían sido considerados culpables cuando deberían haber sido tratados como víctimas en la situación que describí anteriormente, que derivó en su arresto.

Además, en una sesión de la Asamblea General de la ONU, su Excelencia el Presidente de Níger respondió a esta clase de críticas planteadas por el Representante Especial del Secretario General de la ONU para la cuestión de los niños afectados por conflictos armados comprometiéndose a prestarle máxima consideración al manejo de los casos de niños en estas situaciones que entran en contacto con el sistema judicial.

Este compromiso quedó plasmado en un memorándum de entendimiento firmado por el gobierno de Níger y la Organización de las

Naciones Unidas. Esto demuestra una fuerte voluntad política de defender los derechos del niño en conformidad con los instrumentos judiciales internacionales ratificados.

Según los términos del acuerdo, el gobierno de Níger se compromete:

• coordinar la identificación y el traslado de niños que hayan estado vinculados con fuerzas armadas o grupos armados y hayan sido capturados en el frente, acorralados, heridos o encontrados solos en un campo de operaciones, a garantizar el manejo diligente de los asuntos relativos a aquellos niños que se encuentren en contacto con el sistema judicial y a proporcionarles apoyo psicológico y servicios de reintegración en cooperación con UNICEF y sus organizaciones asociadas

Después de las reformas y los compromisos asumidos por el Gobierno, se crearon cuatro centros de tránsito y orientación en Niamey para atender a los jóvenes liberados.

La asignación a uno de estos centros se produce sobre la base de una orden provisional del juez si éste decide que el joven no debe ser detenido, una orden de libertad provisional o una orden de liberación por desestimación de los cargos.

La asignación a centros de tránsito y orientación tiene un plazo de tres meses, que se puede extender después de una evaluación de la situación del niño por parte del juez de menores.

Estos centros cuentan con personal calificado, que incluye cinco trabajadores sociales, dos psiquiatras, médicos, un psicólogo educativo, facilitadores para actividades educativas y personal de seguridad. UNICEF proporciona apoyo financiero.

Los centros producen informes que son enviados a la DRPE (Dirección Regional de Protección Infantil), que proporciona asistencia administrativa para los jueces de menores y para UNICEF.

Los centros llevan adelante los siguientes programas:

- Ç asistencia psicológica individual y servicios de apoyo para cada niño (con planificación de un proyecto de vida);
- Ç grupos de debate donde se puede hablar sobre temas como delincuencia juvenil;
- Ç consumo de drogas y tabaquismo;
- Ç vida en sociedad;
- Ç debates sobre respeto mutuo y problemas de salud.

Los centros también ofrecen actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento diseñadas para que los niños superen el

condicionamiento psicológico que experimentaron cuando eran parte de un grupo armado.

Ninguna de estas reformas hubiera tenido ningún efecto sin los aumentos de recursos en la magistratura y en las fuerzas de seguridad, incluida el área de operaciones. El objetivo era mejorar su capacidad de cuidar a los jóvenes sospechados de participar en grupos terroristas.

Con la ayuda de ONUDD, que organizó todo el apoyo requerido, por lo cual quiero expresar aquí mi agradecimiento, los magistrados e investigadores recibieron capacitación en diversas áreas, entre ellas:

- Ç conocimiento del marco legal nacional e internacional;
- Ç abordaje de niños víctimas y perpetradores de actos terroristas;
- Ç cómo escuchar a los niños y comunicarse con ellos;
- Ç impacto de ser una víctima y señales de estrés postraumático;
- Ç apoyo psicológico, mecanismos de remisión, trato de las víctimas según sus antecedentes;
- Ç reintegración de los niños, incluidos los niños soldados, que atestiguaron actos de violencia extrema; y
- Ç alternativas al procesamiento y la detención.

El deseo de que todas las modificaciones operen en forma coherente llevó al Gobierno a crear un comité interministerial, bajo la dirección del Primer Ministro, para analizar los temas relacionados con los jóvenes sospechados de participar en grupos terroristas con los siguientes términos de referencia:

- Ç hacer recomendaciones sobre el manejo de los casos;
- Ç garantizar el cumplimiento coordinado de las medidas dispuestas, especialmente aquellas relacionadas con la asignación de los niños a establecimientos y su reintegración;
- Ç garantizar el respeto por los derechos de los jóvenes bajo arresto; y
- Ç supervisar regularmente el progreso en la implementación del acuerdo con la ONU.

Los jefes tradicionales y líderes religiosos fueron plenamente involucrados en estos esfuerzos a través de programas de protección de base comunitaria.

Las reformas del marco legal e institucional han producido mejoras en las investigaciones, que ahora respetan los derechos humanos de las personas sospechadas de participar en grupos terroristas.

Algunas señales visibles de mejora son la agilización de los procedimientos judiciales con sesiones regulares del sistema judicial especializado para dictar sentencia. Hasta ahora, decenas de detenidos han sido procesados y condenados.

En cuanto a los sospechosos menores de edad, puedo asegurarles que actualmente no hay ningún joven sospechado de vinculación con Boko Haram en prisión. Esto ha sido posible gracias a los esfuerzos de los proveedores de asistencia en un abordaje intersectorial coordinado y, particularmente, al trabajo de los centros.

Ahora me referiré brevemente a una parte clave del proceso: la estrategia de reinserción de los niños vinculados a fuerzas o grupos armados, que ha permitido que los niños regresen a sus hogares o sean reunificados con sus familias.

Esta estrategia se ideó como respuesta a la división entre las comunidades y sus niños y está basada en los principios fundamentales de la Convención sobre los Derechos del Niño:

- Ç interés superior del niño;
- Ç no discriminación;
- Ç supervivencia y desarrollo;
- Ç participación;
- Ç directrices sobre niños vinculados a fuerzas o grupos armados; y
- Ç enfoque comunitario, que nos ha permitido involucrar a la comunidad y fortalecer los sistemas de apoyo existentes.

La estrategia es abierta e inclusiva y permite establecer un diálogo entre las partes interesadas y la comunidad sobre temas relacionados con la infancia, como la violación de los derechos del niño, la violencia de género y la separación familiar.

También incluye actividades para generar cohesión social en comunidades debilitadas por la violencia mediante la promoción de la educación para la paz tanto dentro de las comunidades como entre las comunidades.

Por último, la estrategia favorece la mediación y aceptación de responsabilidad por parte de la comunidad para eventos posteriores a la reunificación orientados a evitar la estigmatización de los niños. También establece un paquete básico de servicios para los niños, que incluye:

- Ç reunificación familiar y cuidados alternativos;
- Ç apoyo psicológico;
- Ç educación, capacitación profesional y reinserción en la economía.

En la zona de conflicto, la DRPE (Dirección Regional de Protección Infantil) está supervisando los casos de 28 niños y ha ayudado a reunificar a otros 34.

Finalmente, me gustaría resaltar el importante rol que juega el CICR (Comité Internacional de la Cruz Roja) en la reintegración al apoyar nuestros acuerdos operativos. Esta ONG ha participado en la búsqueda de información personal sobre los jóvenes, sus familias, sus lugares de origen y sus contactos.

Si es necesario, estas búsquedas se extienden a todos los países dentro de la cuenca del Lago Chad. Una vez que se encuentra a la familia, se establece contacto entre el joven y la familia. Luego, se prepara la documentación requerida para el regreso y se le envía al joven un kit de reintegración que contiene varios ítems y un monto de dinero.

Antes de que el joven regrese a su comunidad, el CICR emite un certificado de regreso y se lo envía a la persona a cargo del centro de recepción que lo recibirá.

En general, dentro del marco establecido, casi todos los niños sospechados de vinculación con el terrorismo han sido reunificados con sus familias.

Aunque desde esta perspectiva podríamos vernos tentados a pensar que hemos logrado los objetivos que nos proponemos, la situación no es perfecta. En la práctica, hemos experimentado algunos fracasos y debemos tener el coraje y la humildad de reconocerlos.

Hubo un niño que se escapó de un centro y uno que se radicalizó en la prisión y en un centro. También ha habido varios casos de niños que han mantenido el contacto con sus grupos mediante mensajes codificados que fueron interceptados.

Todo esto demuestra que aún hay algunas deficiencias y, sacando conclusiones de esta experiencia, hemos repensado nuestros acuerdos de atención, hemos tomado medidas para evitar la radicalización en los lugares de detención y hemos modificado nuestro abordaje con respecto a estos casos.

En conclusión, sobre la base de nuestra experiencia en Níger, pensamos que es útil elaborar un diagrama completo de todas las personas involucradas que muestre quién hace qué, con quiénes, cómo, y con qué métodos. También es valioso establecer un sistema de coordinación con los roles y las responsabilidades de organizaciones estatales y no estatales claramente delimitados. Esto evita que se dispersen los diferentes abordajes y ayuda a proporcionar una coherencia global.

Estas son las lecciones que hemos aprendido de nuestra experiencia en el abordaje de los casos de jóvenes sospechados de participar en grupos terroristas. Aún estamos construyendo los sistemas de protección en nuestros países, donde los jóvenes son amplia mayoría y nuestro principal desafío es enfrentar los desafíos que enfrentan los jóvenes.

Gracias.

Jean Etienne Ibrahim es un ex juez. Fue Director de Justicia Juvenil en el Ministerio de Justicia y actualmente ocupa el cargo de Vicesecretario General, Ministerio de Justicia, Níger



1. Es un honor y una gran oportunidad poder compartir mis experiencias personales como abogado internacional canadiense ante un público de tantos países. Mis reflexiones se focalizarán en los desafíos que enfrentan los sistemas de justicia nacionales en cuanto al tratamiento de los futuros líderes de nuestros países: los niños. Hablaré principalmente sobre mi experiencia canadiense-estadounidense, y podrán ver que hablo en términos poco favorecedores sobre ambos países.
2. Actualmente, el mundo enfrenta graves desafíos al estado de derecho y los derechos humanos. La desconfianza, la intolerancia y la violencia parecen dominar nuestra vida cotidiana. Se están cuestionando principios legales previamente consolidados y aceptados en todas las regiones del mundo, a través de lo que yo sugeriría que son respuestas mal fundamentadas al terrorismo. Muchos de los logros asociados a la protección jurídica de los derechos humanos se encuentran en peligro.
3. Tras los ataques del 11 de septiembre de 2001 en los Estados Unidos, muchos estados, respondiendo a las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y la ansiedad pública, comenzaron a adoptar un conjunto creciente de medidas contra el terrorismo. Aunque el Consejo de Seguridad en un principio no hizo referencia al deber de los Estados de respetar los derechos humanos en sus medidas de respuesta al terrorismo, posteriormente dejó en claro en una declaración del año 2003 que todos los Estados deben asegurarse de que cualquier medida tomada para combatir el terrorismo respete todas sus obligaciones en virtud del derecho internacional, en particular la legislación internacional de derechos humanos, refugiados y derecho humanitario.
4. A pesar de esta directriz, los funcionarios de gobierno y formuladores de políticas de ciertas democracias liberales alegaron que las reglas de juego habían cambiado y dejaron de lado ciertos

derechos humanos básicos para confrontar el nuevo terror global. Como resultado, estos estados comenzaron a violar los derechos humanos en nombre de la lucha contra el terrorismo. Para otros estados que habían abusado sistemáticamente de los derechos humanos en el pasado, el contrterrorismo fue simplemente la nueva excusa para sus abusos.

5. Actualmente, está resurgiendo poderosamente la creencia en una versión autoritaria del destino nacional. Durante años, las encuestas han demostrado que se han endurecido las posturas autoritarias y populistas inflexibles con respecto al crimen, la inmigración y el Islam.

Inmigrantes:

6. Estamos en un momento crítico de la historia mundial. Actualmente hay más personas desplazadas por la guerra, la persecución y el conflicto que en cualquier otro momento desde la Segunda Guerra Mundial: 62 millones de personas.
7. Una estadística alarmante es que una de cada 113 personas del mundo es actualmente refugiado, solicitante de asilo o desplazado interno, y la mitad son niños.
8. Mientras tanto, observamos que gran parte del mundo responde cada vez más con xenofobia e intolerancia racial.
9. El deseo de abusar de los recién llegados y utilizarlos como chivo expiatorio se ha convertido en un virus que ha afectado a muchos países a pesar del hecho de que la crisis de los refugiados es una de las crisis humanitarias más graves del mundo en los tiempos modernos.
10. Erosionar la confianza del público sobre su seguridad y alimentar el miedo ha intensificado la ansiedad pública, que a su vez crea intolerancia, discriminación y fanatismo. Además, cuando las personas están mal informadas y guiadas por el miedo, son más propensas a aceptar que es necesario tomar medidas tales como la suspensión de libertades civiles, la invasión de la privacidad y la suspensión del estado de derecho para garantizar la seguridad nacional. Lo racionalizamos bajo la justificación de que es por el bien superior de la sociedad en general.
11. Los Estados Unidos se han embarcado en una política represiva que deliberadamente causa sufrimiento a familias que intentan escapar desesperadamente de situaciones peligrosas.
12. Tomemos como ejemplo el caso de una mujer de 39 años (Sra. L.) que llegó a los Estados Unidos hace varios meses después de huir con su hija de la República Democrática del Congo. Llegó hasta la frontera de México y, en ejercicio de su derecho legítimo, solicitó asilo. Se le realizó una entrevista

llamada de temor creíble en la que se estableció que L. tenía un temor legítimo de sufrir persecución si regresaba a su país de origen.

13. Lamentablemente, sus problemas estaban lejos de haber terminado.

14. Unos pocos días después de su llegada a los Estados Unidos, la hija de 6 años de L. fue separada de ella por funcionarios de inmigración. Según el relato oficial, ¿Cuando los funcionarios las separaron, la Sra. L. podía escuchar a su hija en la sala de al lado gritando desesperadamente que quería estar con su madre?

15. Su hija fue rápidamente transferida a un establecimiento de Chicago, mientras que la madre (la Sra. L) quedó detenida en un Centro de Detención de San Diego, a 3.343 kilómetros de distancia. Han estado separadas los últimos siete meses y solo han hablado unas pocas veces por teléfono.

16. A principios de marzo, después de una protesta pública, la Sra. L. fue abruptamente liberada, pero su hija de 6 años continúa bajo custodia. No está claro cuándo podrán estar juntas nuevamente o incluso si eso sucederá.

17. La Organización de Naciones Unidas reveló que las autoridades de los Estados Unidos habían separado a varios cientos de niños, incluso niños muy pequeños, de sus padres. Desde entonces, la Unión Americana de Libertades Civiles (ACLU) dice que la cantidad de separaciones familiares ha aumentado drásticamente. En las últimas cinco semanas, cerca de 1.000 niños pueden haber sido separados de sus familias.

18. Recientemente, el Fiscal General Jeff Sessions defendió esta política diciendo que ¿si no quieren ser separados de sus hijos, no deberían traerlos con ellos. Tenemos que transmitir este mensaje?

19. La historia de L. no es excepcional. La práctica de separar a los niños de las familias migrantes que ingresan a los Estados Unidos viola sus derechos y la legislación internacional, a pesar de que Estados Unidos es el único país del mundo que no ha ratificado la Convención sobre los derechos del niño. Sí ha firmado otras convenciones de derechos humanos que abordan la separación familiar y la detención de niños.

Falta de debido proceso:

20. La falta de debido proceso no se limita a refugiados.

21. Cuando se cometen delitos, los gobiernos tienen el deber de realizar investigaciones imparciales; identificar a los responsables; y procesar a los sospechosos ante tribunales independientes. Estas obligaciones requieren que se garantice imparcialidad y debido proceso en las investigaciones y los juicios, así como tratamiento humanitario para aquellos que se encuentran bajo custodia.

22. No obstante, el gobierno de Estados Unidos no está cumpliendo sus obligaciones legales internacionales con respecto a sus investigaciones y enjuiciamientos de sospechosos de terrorismo, así como en el tratamiento que les proporciona a los sospechosos de terrorismo que se encuentran bajo custodia, particularmente los jóvenes musulmanes.

23. En muchos casos, el FBI (Oficina Federal de Investigaciones) ha considerado terroristas a jóvenes vulnerables que respetan la ley y jóvenes con problemas de salud mental convirtiéndolos en una amenaza fabricada a través de operaciones encubiertas que facilitaron o inventaron la voluntad de actuar del sujeto.

24. Yo no soy el único que ha manifestado esta preocupación. Recientemente, Human Rights Watch publicó un informe al respecto. ¿Se les ha dicho a los estadounidenses que su gobierno los está manteniendo a salvo mediante la prevención y persecución judicial del terrorismo dentro de los Estados Unidos? dijo Andrea Prasow, subdirectora de Washington en Human Rights Watch. ¿Pero si observamos los casos detenidamente notaremos que muchas de estas personas jamás hubieran cometido un delito si no hubieran sido alentadas, presionadas y en algunos casos reclutadas mediante pago por las fuerzas de seguridad para cometer actos terroristas?

Newborough Four:

25. Tomemos como ejemplo el caso ¿Newburgh Four? un caso de terrorismo que se convirtió en una de las operaciones contrterroristas encubiertas más controversiales del FBI en la década pasada. El relato del gobierno parecía relativamente directo:

¿Cuatro musulmanes negros fueron arrestados en conexión con una conspiración para derribar aviones militares. El FBI frenó el ataque justo a tiempo y los terroristas fueron encarcelados. El Comisionado de Policía Ray Kelly describe la operación como un ejemplo de manual de cómo se debe realizar una investigación importante?

26. En realidad, un agente encubierto del FBI que usaba el nombre Hussain frecuentaba una mezquita local de Newborough en busca de alguien a quien manipular. Eligió a un individuo llamado Cromitie que estaba desempleado, no tenía dinero y tenía un problema de consumo de drogas. Luego, el agente mantuvo en conversaciones ideológicas hipotéticas con este sujeto sobre la planificación de atentados en nombre de Alá. Eventualmente, Hussein ofreció entregarle \$25.000 si aceptaba realizar un atentado.

27. Hubo otros dos sujetos que fueron reclutados como parte de la conspiración. Uno era un joven que sufría una enfermedad mental y el otro era un estudiante de tiempo parcial que estaba tratando

de juntar dinero suficiente para pagar el tratamiento de cáncer de hígado de su hermano.

28. A los dos jóvenes les ofrecieron dinero, automóviles y prestigio si llevaban a cabo el plan que el agente encubierto había ideado meticulosamente para ellos. Todos estuvieron de acuerdo, pero no sin antes estipular: «Solo queremos destruir bienes. No queremos matar a nadie.»

29. El juez de primera instancia describió el plan como una operación terrorista de fantasía y dijo que el gobierno ideó el delito, proporcionó los recursos para llevarlo a cabo y eliminó todos los obstáculos relevantes, y, en el proceso, convirtió en terroristas a individuos cuya bufonería es positivamente shakesperiana.

30. A pesar de esta crítica, dicho juez condenó a los supuestos terroristas a 25 años de prisión.

31. El caso de Newburgh Four no es excepcional en el mundo de los arrestos por terrorismo interno. De hecho, es bastante habitual. Por lo menos la mitad de los 500 casos de terrorismo interno que hubo desde el 9/11 fueron operaciones encubiertas instigadas por informantes del FBI. A menudo, los agentes encubiertos del FBI son ex asesinos, ladrones, violadores o narcotraficantes a quienes se les ha ofrecido una reducción de su condena o inmunidad a cambio de su cooperación con el FBI, lo que hace que estén especialmente motivados a concretar un arresto.

32. En muchas de estas operaciones encubiertas, los informantes y agentes encubiertos diseñan cuidadosamente un fundamento ideológico para efectuar el ataque terrorista propuesto, y luego les proporcionan a los sujetos elegidos un rango de opciones y las armas necesarias para llevar adelante el ataque. En lugar de iniciar la operación a partir del momento en que el sujeto toma acciones tendientes a desarrollar actividades ilícitas, muchas de estas operaciones facilitan o inventan la predisposición del sujeto a actuar antes de que se presenten los medios y la oportunidad tangible de que lo haga. De esta manera, el FBI ha convertido en terroristas a individuos que respetaban la ley.

33. En estos casos, los informantes y agentes a menudo parecían elegir sujetos particularmente vulnerables, ya sea por una discapacidad mental o porque eran indigentes y necesitaban el dinero que el gobierno les ofrecía. En algunos casos o que han sido particularmente problemáticos para las comunidades musulmanas estadounidenses o los sujetos buscaban orientación espiritual, y los informantes del gobierno o agentes los guiaron a la violencia.

Abdulrahman Elbahnasawy:

34. Tomemos el caso de uno de mis clientes, Abdulrahman, un joven canadiense, que tiene un largo historial de enfermedad mental. Se le ha diagnosticado un trastorno afectivo bipolar, es obsesivo y sufre de psicosis y adicción a las drogas pero pocas veces ha sido tratado satisfactoriamente para sus condiciones por mucho tiempo a pesar de los esfuerzos de su familia. Desde los 14 años ha usado un amplio rango de drogas ilícitas, entre ellas, heroína e inhalantes.

35. Se lo describe como un adolescente solitario que no tiene amigos. Ser adolescente es difícil en el mejor de los casos. La soledad, la alienación, el bullying, la presión de triunfar, y el deseo de ser aceptados son algunas de las cargas típicas que pesan sobre un adolescente. La combinación de la enfermedad mental de Abdulrahman, su adicción a las drogas y las presiones normales que sufren los adolescentes lo hacían muy vulnerable a que se aprovecharan de él cuando no estaba tomando su medicación.

36. Entonces, ¿cómo hizo este adolescente canadiense de 17 años sin ningún antecedente de violencia o criminalidad, que ahora tiene 20 años de edad, para terminar siendo arrestado por conspirar para bombardear un edificio en el centro de Nueva York?

37. Cuando no tomaba su medicación, se perdía en una sala de chat por internet, a veces pasaba tres días seguidos haciéndolo, sin saber que estaba siendo estudiado por un agente encubierto del FBI.

38. El agente encubierto mantenía conversaciones radicales con Abdulrahman sobre el maltrato que recibían los musulmanes en Estados Unidos. Las conversaciones eventualmente escalaron hasta el punto de identificar blancos adecuados para un bombardeo en Estados Unidos. Luego, el agente encubierto mencionó materiales para fabricar bombas que se podían conseguir fácilmente por ser de venta libre. Siguiendo instrucciones adicionales del agente del FBI, Abdulrahman fue alentado a llevar peróxido de hidrógeno a una dirección de Nueva York proporcionada por el agente del FBI, sin saber que sería arrestado cuando llegara allí.

39. Lo que hace que esta historia sea aún más perturbadora es que la Real Policía Montada de Canadá (RCMP) participó enteramente con el FBI en esta conspiración mediante la obtención ilegal de los antecedentes psiquiátricos canadienses de Abdulrahman, que le proporcionó al FBI. Al hacer esto, el FBI pudo trazar un mejor perfil de este dañado joven y manipularlo. Claramente, las autoridades canadienses tuvieron la oportunidad de alertar a su familia sobre el descenso de su perturbado hijo al mundo criminal, en lugar de

permitir, incluso facilitar, que un individuo vulnerable se sumiera en la criminalidad.

40. Esto presenta graves problemas de derechos humanos por investigaciones discriminatorias, que captan a jóvenes vulnerables como Abdulrahman, quien no tenía ningún historial previo de violencia o criminalidad hasta que fue captado por el gobierno de Estados Unidos, que se encargó activamente de desarrollar el complot y persuadir y presionar al sujeto para que participe. Hay muchas historias alarmantes de jóvenes ordinarios que quedaron atrapados en la red de arrastre del gobierno. Estos no son solo errores aislados en un programa que funciona bien en la mayoría de los casos sino demostraciones de lo que puede suceder cuando se dejan de lado las protecciones constitucionales contra el abuso gubernamental y se ignora el estado de derecho.

41. Abdulrahman será condenado el mes próximo. El fiscal federal está solicitando cadena perpetua a pesar de la existencia de una profunda enfermedad mental. Entre tanto, ha pasado los últimos 2 años en confinamiento solitario en una prisión de alta seguridad de Estados Unidos.

42. El caso de Abdulrahman no es excepcional en el mundo de los arrestos por terrorismo interno. De hecho, es bastante típico. Este caso es uno de los tantos que suscitan preguntas inquietantes sobre la equidad y eficacia de muchas de las políticas, prácticas y tácticas empleadas por el FBI, el Departamento de Justicia, y la Oficina de Prisiones en los casos de terrorismo.

Bahía de Guantánamo:

43. El ejemplo de la Bahía de Guantánamo es útil para comprender lo fácil que es que una sociedad pierda el rumbo y caiga en la ilegalidad cuando ignoramos el estado de derecho.

44. La Bahía de Guantánamo ha sido considerada desde un campo de concentración costero hasta un agujero negro jurídico. Es un complejo de cárceles brutales donde aproximadamente mil hombres musulmanes de todo el mundo han estado confinados desde 2002 por el gobierno de Estados Unidos en condiciones increíblemente inhumanas e interrogatorios incesantes. Todo sin ninguna supervisión judicial o acceso a un sistema jurídico debidamente constituido.

45. En enero de 2002, pudimos ver las primeras sobrecogedoras imágenes mediáticas de detenidos, encapuchados y encadenados para ser transportados por el Atlántico hasta la Bahía de Guantánamo, en Cuba, muy similarmente a la forma en que se acarrea a otros seres humanos en barcos de esclavos 400 años antes.

46. Pudimos observar a través de esas imágenes la humillación que padecían estos individuos anónimos al llegar a la Bahía de Guantánamo, descargados sobre el asfalto como si fueran equipaje humano para luego ser transportados a jaulas de alambre al aire libre que serían su hogar

por muchos años, todo sin acceso a familiares, amigos, abogados, organizaciones de derechos humanos o nada que se asemeje al debido proceso o la supervisión judicial.

47. No hizo falta que el público tuviera conocimiento sobre las convenciones internacionales humanitarias para comprender que esto era ilícito.

48. Esto no era resultado de la implementación de los Convenios de Ginebra, ni tampoco un acto de deportación o extradición. Era el traslado ilegal a un mundo que estaba fuera del alcance de la ley y pretendía permanecer de esa manera. En ese mundo, se cometerían crímenes de lesa humanidad.

49. Simplemente no había límites para las violaciones de los derechos humanos ejercidas contra estos detenidos. Organizaciones como Cruz Roja Internacional, Amnistía Internacional y Human Rights Watch a partir de 2003 y 2004 reportaron que en Guantánamo se aplicaban torturas en forma sistemática, entre estas, abuso sexual, violación, privación del sueño y submarino.

50. Uno de los individuos que estuvo allí abandonado, durante diez años, desde los quince, fue mi cliente Omar Khadr.

51. En los primeros años desde la apertura de GTMO, la administración Bush le solicitó a Human Rights Watch que proporcione asistencia para la repatriación de los niños que habían sido transportados a GTMO, y eso sucedió. El único nombre que no estaba incluido era el de Omar Khadr.

52. También recuerdo mi propia lucha por justicia y libertad para Omar Khadr, detenido en el infierno de la Bahía de Guantánamo.

53. A pesar de la indiferencia mostrada hacia el estado de derecho, me negué a ceder tanto ante el gobierno de Estados Unidos como ante el gobierno de Canadá. Soy un abogado que cree que la lucha por la justicia nunca debe ser abandonada debido al aparentemente aplastante poder de aquellos que tienen las armas y el dinero y que parecen invencibles en su determinación de conservar el poder.

54. Sin embargo, no me imaginaba que los desafíos legales que enfrenté en nombre de Omar ocuparían más de una década de mi vida; que me perdería las graduaciones del secundario de mis dos hijos; o que debería comparecer ante numerosos tribunales, tanto al Norte como al Sur de la frontera, incluida la Corte Suprema de Canadá y la Corte Suprema de Estados Unidos en Rasul vs. Bush.

55. Durante este tiempo en Guantánamo, Omar fue interrogado repetidamente por un equipo de interrogación militar bajo el control de un tal Sargento Claus que luego fue acusado por la muerte de dos prisioneros de Guantánamo. Uno

era un joven taxista llamado Daliwar, que la mayoría de los estadounidenses consideraban inocente de terrorismo, quien fue golpeado tan duramente que quedó incapacitado para flexionar las piernas antes de morir.

56. No habíamos podido obtener acceso a las investigaciones del Pentágono sobre el maltrato de detenidos, entre ellos, Omar. Pero el informe del Pentágono sobre las muertes de Daliwar y otro detenido fue posteriormente obtenido por el New York Times.

57. Claus usó las mismas técnicas con Omar para extraer pruebas mediante coerción y abuso.

58. Omar fue golpeado, torturado con el método de submarino y amenazado con perros rabiosos con su cabeza envuelta en una capucha que estaba tan ajustada que casi no podía respirar, lo que le causaba pánico, que era el objetivo de esta práctica.

59. Omar era llevado a una sala de interrogatorios específicamente diseñada para ciertas formas de tortura, incluida la que yo llamo crucifixión. Un ex médico de la Armada testificó en su juicio que una vez encontró a Khadr encadenado a una jaula de alambre de cinco pies cuadrados que estaba sujeta a la pared, con los brazos suspendidos sobre los hombros, desnudo, encapuchado y llorando. En la preparación para la crucifixión, Omar había sido obligado a beber mucha agua y luego se lo había dejado colgado en la jaula de alambre de cinco pies cuadrados por períodos prolongados hasta que orinara sobre sí mismo.

60. Esta sería la señal para que sus interrogadores lo desaten y usen su cabello como trapo para limpiar la orina y luego lleven a cabo varias perversiones sexuales solo para humillarlo. Damien Corsetti, quien trabajó con Claus en las torturas a Omar, en una entrevista para un documental de la CBC dijo, de hicimos cosas terribles a ese chico.

61. A Claus se le concedió inmunidad por cualquier abuso cometido durante los interrogatorios a Omar Khadr a cambio de su testimonio en el juicio de Omar de lo que Omar le había confesado bajo coacción y abuso.

62. ¿Hay algún mejor ejemplo de perversión del estado de derecho que un torturador que es recompensado por los frutos de sus interrogatorios?

63. Recuerdo mi primera reunión con el joven Omar Khadr en la Bahía de Guantánamo. En ese momento se encontraba confinado en una de las célebres prisiones secretas, llamada Camp 5, designada para técnicas de interrogación reforzada según la descripción del Pentágono, a saber, torturas.

64. Encadenado al piso, en una celda helada de concreto sin ventanas con una hostil bombilla de luz fluorescente encendida 24 horas por día, Omar

tenía un aspecto trágico: totalmente ciego de un ojo, parcialmente ciego del otro ojo, con el lado derecho del cuerpo parcialmente paralizado, y todo su cuerpo lacerado con importantes heridas de metralla. Entretanto, la temperatura de su celda era mantenida intencionalmente fría para que nunca pudiera descansar y pasara la mayor parte de su tiempo tratando de mantener el calor. Todos los años en que visité a Omar en Guantánamo lo encontré restringido con grilletes en las piernas.

65. Recuerdo jadear involuntariamente ante la visión de Omar y lo difícil que me resultaba controlar mis propias emociones. No estaba preparado para lo que estaba presenciando. Omar parecía un ave con las alas rotas. Me daba ganas de llorar. Yo ya era padre. Mis hijos eran pequeños en ese momento. Sabía que ellos estaban en casa seguros y cómodos con su madre, y tenía frente a mí a este joven abusado y abandonado por todos.

66. Para ese entonces, Omar ya había pasado varios años recluido en confinamiento solitario. A lo largo de sus diez años en Guantánamo, nunca había recibido una visita consular oficial o visitas de familiares, amigos, funcionarios de derechos humanos o representantes gubernamentales.

67. Y cada vez que me despedía de Omar después de una visita, sabía que él intentaría dormir para pasar el tiempo y que el frío no le permitiría dormir y que la luz incesantemente prendida le había quitado toda noción del día y la noche. En todo momento durante la reclusión, Omar ignoraba si iba a ver el sol o tener una conversación con otro ser humano.

68. En algún punto, pude obtener una grabación de video que mostraba a agencias de inteligencia estadounidenses y canadienses interrogando a Omar después de privarlo del sueño durante tres semanas. En una gran reprimenda al gobierno de Canadá, la Corte Suprema de Canadá dictaminó que el trato de los Estados Unidos hacia Omar infringía la Convención internacional contra la tortura y los Convenios de Ginebra y que Canadá había sido cómplice de esta tortura.

69. No puede haber mayor reprimenda contra un gobierno que se precia de proteger el estado de derecho que la admisión de que ha participado en la tortura de un joven.

70. Y qué traición mayor de los valores canadienses puede haber, cuando nuestra reputación y buena estima en la comunidad internacional se pueden vender a tan bajo precio.

71. Eventualmente, logré negociar un acuerdo que le permitió a Omar regresar a Canadá si aceptaba cumplir una pena de 8 años, cumpliendo un año más de prisión en Guantánamo.

72. El tribunal canadiense liberó a Omar bajo fianza. Luego, el gobierno canadiense se disculpó públicamente por el trato que había sufrido Omar y

resolvió su demanda civil mediante un acuerdo extrajudicial.

73. Actualmente, Omar está casado y estudia en la universidad.

74. Aquellos que colocan la seguridad por encima de la libertad civil podrían haber aprendido de las palabras del ex juez de la Corte Suprema de Estados Unidos William Brennan, quien dijo:

«Hay muy poco para enorgullecerse, y mucho para avergonzarse, al reflexionar sobre el miserable trato que han recibido las libertades civiles en los Estados Unidos en tiempos de guerra y presuntas amenazas a la seguridad nacional». Después de la finalización de cada crisis percibida, los Estados Unidos han notado con arrepentimiento que la anulación de las libertades civiles era innecesaria. Pero ha probado que no es capaz de evitar la repetición de este error cuando se presentó una nueva crisis»

Conclusión

75. Uno de los puntos que toqué en mi presentación de hoy es la responsabilidad y el imperativo que tenemos todos de elevar nuestra voz contra el ejercicio de la crueldad.

76. Todos tenemos la responsabilidad de proteger el estado de derecho. Estos dos pilares y promover la justicia y ponerle un freno al poder son cruciales para la defensa de los valores canadienses y la supervivencia de nuestra democracia.

77. De alguna manera, hemos perdido en nuestra generación el idealismo, el sentido de responsabilidad y la confianza de que un individuo puede cambiar.

78. Para concluir, quiero recordar la obra UN HOMBRE PARA LA ETERNIDAD en la que Tomás Moro dice «Hasta le proporcionaría al Diablo la protección de la ley, porque sin la ley, quedaríamos todos indefensos»

Dennis Edney es un abogado defensor canadiense con sede en Edmonton, Alberta, Canadá. Originario de Dundee, Escocia, es conocido por su participación en casos de alto perfil, incluido el de Omar Kadhr, que estuvo detenido en la Bahía de Guantánamo antes y después de los 18 años.

Justicia Juvenil en un contexto de contraterrorismo

Naima Müller



I. Una breve introducción al CT (Contra Terrorismo)

¿Qué es el terrorismo?

Desde 1963, la comunidad internacional elaboró y adoptó 19 convenciones sectoriales de la ONU que contienen tipos de crímenes, incluido el CFT (Contra Terrorismo Financiero) que define el terrorismo, entre otros, como "Cualquier otro acto destinado a causar la muerte o lesiones corporales graves a un civil o a cualquier otra persona tomar parte activa en las hostilidades en una situación de conflicto armado, cuando el propósito de tal acto, por su naturaleza o contexto, es intimidar a una población, u obligar a un gobierno o a una organización internacional a hacer o abstenerse de hacer cualquier acto". Las discusiones sobre una definición de terrorismo acordada internacionalmente han estado en el orden del día de las Naciones Unidas durante más de 20 años. Hasta el momento, no ha surgido consenso entre los Estados, en particular debido a las opiniones divergentes sobre la inclusión o exclusión de los siguientes tres actos del ámbito de aplicación de la convención:

Lucha legítima por la autodeterminación

Terrorismo estatal

Actos en cumplimiento con el Derecho Internacional Humanitario

Las lecciones aprendidas de muchos años de CT están consagradas en la estrategia global de CT de la ONU de 2006, que con sus cuatro pilares sigue siendo una excelente hoja de ruta:

Pero en la práctica, los derechos humanos en el trabajo internacional de lucha contra el terrorismo a menudo se reducen de ser accesorio y, tanto en términos de recursos humanos como financieros, se encuentran seriamente sub financiados.

Por lo tanto, a pesar de estas declaraciones generales, que las medidas antiterroristas deben cumplir con los derechos humanos, hay una falta de orientación para los Estados sobre cómo cumplir con sus diversas obligaciones derivadas del régimen internacional de lucha contra el terrorismo.

¿Dónde están los derechos del niño?

Los niños son cada vez más afectados y victimizados por el terrorismo, pero al mismo tiempo, los últimos años han demostrado que están cada vez más involucrados en actividades relacionadas con el terrorismo. La política internacional y la elaboración de leyes ha tenido dificultades para mantenerse al día con los rápidos cambios, y los derechos de los niños afectados por el terrorismo y la lucha contra el terrorismo no han entrado en el discurso dominante y han sido pasados por alto.

Sin embargo, cuantos más niños participan y son reclutados por grupos terroristas, más necesitamos recordar la importancia de las obligaciones existentes.

La falta de atención prestada al marco de derechos del niño existente ha llevado al tratamiento de los niños de una manera que va en contra de las obligaciones de los Estados.

El fenómeno de los combatientes terroristas extranjeros, ya sean niños o adultos que viajan a un Estado distinto de sus Estados de residencia o nacionalidad con el fin de perpetrar, planear o preparar o participar en actos terroristas o de proporcionar o recibir Entrenamiento terrorista: ha agregado múltiples niveles de complejidad. Dado que el Estado Islámico ha perdido la mayoría de sus territorios tanto en Siria como en Irak, el problema se ha desplazado hacia el enjuiciamiento de estos individuos.

Muchos Estados se enfrentan actualmente a varias preguntas: ¿cómo se analizan las causas que han llevado a un niño a las manos de un grupo terrorista? ¿Cómo evalúa si un niño se ha unido voluntariamente a un grupo terrorista o si fue forzado a hacerlo? ¿Qué autoridad se ocupa de niños sospechosos de haber cometido actos de terrorismo u otras atrocidades? ¿Cuáles son las garantías legales para garantizar un tratamiento sensible a los niños? ¿Cómo se asegura de que un niño detenido no se radicalice más? ¿Cuál es el tipo de programas de rehabilitación puestos en marcha?

II. El Memorando de Neuchâtel Razón fundamental

En abril de 2015, Suiza lanzó una iniciativa sobre Justicia Juvenil en un contexto antiterrorista dentro del Foro Global contra el Terrorismo (GCTF). El GCTF es un foro internacional formado por 29 Estados del Norte y el Sur y de la Unión Europea, centrado en los esfuerzos dirigidos por civiles para luchar contra el terrorismo. El objetivo de la iniciativa era abordar el fenómeno y lograr que los Estados adoptaran formas compatibles con la Convención sobre los Derechos del Niño y otros instrumentos en la lucha contra el terrorismo. ¿Sentimos, y creo que este es un desafío continuo, que debemos recordar a los Estados, debemos recordarnos a nosotros mismos, que incluso cuando las emociones y la política entran en juego, nuestras obligaciones acordadas deben prevalecer. Que las preocupaciones de seguridad no pueden anular los valores legales fundamentales. Suiza dentro del GCTF se ha esforzado por poner en práctica estas obligaciones existentes prestando especial atención al cumplimiento específico y global de la regulación antiterrorista con los derechos de los niños.

El Instituto Internacional para la Justicia y el Estado de Derecho tuvo la tarea de redactar un documento que queríamos, por un lado, para reafirmar la ley y, por otro lado, para contener las normas de buenas prácticas. También pudimos contar con el apoyo del UNICRI que ha estado trabajando en un estudio de antecedentes sobre los niños y el terrorismo. En este estudio disponible en su web, el UNICRI llegó a la conclusión de que los niños acusados de delitos de terrorismo no se benefician, en general, de la plena protección que la justicia juvenil tiene para ofrecer.

Consideraron una falta general de claridad en las leyes de terrorismo en cuanto a la situación de los niños acusados de delitos relacionados con el terrorismo.

En un proceso cuidadosamente diseñado, el documento fue discutido y consultado entre miembros de la GCTF y expertos internacionales en derechos del niño. Y debido a que el GCTF se reunió en Neuchâtel, en la parte de habla francesa de Suiza, para tener una mirada final al Memorando ahora el documento lleva el nombre de dicho lugar.

Finalmente, el Memorando fue respaldado por la Reunión Ministerial de la GCTF el pasado septiembre de 2016 en Nueva York.

Mensajes principales

Si tuviera que desglosar este importante tema en cuatro puntos, serían los siguientes:

En primer lugar, el enfoque por el que abogamos en el Memorando de Neuchâtel no es una "opción blanda" o excluye en modo alguno la responsabilidad por el error cometido. Se trata de una respuesta apropiada, sensible a los niños, de un sistema de justicia que se adapta a los

derechos y necesidades de los niños y está orientada hacia la rehabilitación y la reintegración. Segundo, es difícil determinar si un niño se ha unido a un grupo terrorista de manera verdaderamente voluntaria. No hay una línea clara entre lo que es un perpetrador y lo que es una víctima en este contexto. Un niño reclutado por un grupo terrorista es al mismo tiempo víctima de una violación del derecho internacional y debe ser tratado en consecuencia.

Tercero, la protección de los derechos del niño y la preservación de la seguridad pública van de la mano y se refuerzan mutuamente:

Si no somos capaces de proteger los derechos del niño, nos arriesgamos a crear más agravios que se vuelven una mayor radicalización hacia la violencia.

Por último, todo se reduce a la prevención. Si logramos evitar efectivamente que los niños se radicalicen y sean reclutados por grupos terroristas, si nos enfocamos en la intervención temprana en lugar de en las respuestas y, adoptamos políticas holísticas al respecto, tendríamos que lidiar menos con niños que ya han manifestado conductas delictivas.

Contenido

El Memorando está dividido en cinco partes:

- a) la situación de los niños y su protección en virtud del derecho internacional y las normas de justicia juvenil
- b) Prevención
- c) Justicia para los niños
- d) Rehabilitación y reintegración
- e) Desarrollo de capacidades, monitoreo y evaluación

La primera parte del documento debe considerarse como un llamado a los Estados para que respeten no solo el marco general internacional de derechos humanos y las disposiciones específicamente aplicables a los niños, sino también el derecho internacional humanitario, el derecho penal internacional y la amplia gama de menores. estándares de justicia [como las Reglas de Beijing, las Directrices de Riad, las Reglas de La Habana, las Reglas de Tokio y las Reglas de Mandela.]

La segunda parte del Memorando subraya que la vulnerabilidad de los niños al reclutamiento y / o radicalización de la violencia debe abordarse a través de medidas preventivas. La justicia penal es una parte importante de la respuesta al terrorismo, pero es solo un elemento. Tan importante como un sistema de justicia penal efectivo y responsable para combatir el terrorismo, o probablemente incluso más importante a largo plazo, son medidas para abordar las causas profundas del terrorismo y prevenir la radicalización violenta.

Por lo tanto, se exhorta a los Estados a desarrollar estrategias de prevención específicas con un fuerte enfoque en la creación de redes para apoyar a los niños en situación de riesgo.

ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE MAGISTRADOS DE LA JUVENTUD Y DE LA FAMILIA

En la sección tres, varias disposiciones clave de la convención sobre los derechos del niño se ponen en práctica y se aplican a un contexto de lucha así por ejemplo, la aplicabilidad del sistema de justicia juvenil con respecto a presuntos delincuentes terroristas que aún no han alcanzado la edad de 18 años que pueda parecer obvio para los expertos en derechos del niño, pero en términos prácticos para muchos jueces y fiscales, no es tan obvio como uno podría esperar. Y muchos practicantes de contraterrorismo no están familiarizados con los procedimientos sensibles a los niños. Es por eso que sentimos que era importante mencionarlos, incluida la posibilidad de mecanismos de desviación y alternativas a la detención.

Dado que el objetivo del sistema de justicia juvenil es la reintegración de un niño en la sociedad, la cuarta sección tiene como objetivo alentar al Estado a desarrollar programas de rehabilitación y reintegración que se aplicarán durante y después de la ejecución de una sentencia y deben seguir un enfoque multisectorial.

Por último, el Memorando contiene una sección sobre la mejora de la capacidad, así como el diseño y la implementación de programas de monitoreo y evaluación.

Seguimiento

La adopción del Memorando de Neuchâtel en septiembre de 2016 fue solo un primer paso. Estamos ahora en medio de la siguiente fase. Desde entonces, hemos participado activamente en la implementación del Memorandum por medio de talleres con jueces, fiscales, funcionarios de prisiones y de aplicación de la ley para diseminar el contenido del Memorando de Neuchâtel. El Instituto Internacional para la Justicia y el Estado de Derecho con sede en Malta ha llevado a cabo una serie de talleres en la región MENA, África francófona y el Cuerno de África. Se planean sesiones de capacitación adicionales en los Balcanes y el sudeste asiático. A partir de algunas de las primeras capacitaciones, el Instituto ya recibió comentarios muy alentadores sobre nuevas medidas que se tomaron y directrices adoptadas para fortalecer aún más la protección de los derechos del niño dentro de sus respectivos contextos.

La UNODC ha realizado una excelente labor en la redacción de un manual sobre los niños reclutados y explotados por grupos terroristas y extremistas violentos, que se publicó a principios de este año y

que en un futuro próximo también se traducirá en la realización de otros talleres.

Uno de nuestros objetivos fue, y sigue siendo, que los Estados dentro de la ONU aborden cada vez más el tema.

En 2016, la Asamblea General incluyó en su examen de la Estrategia global de lucha contra el terrorismo (A / RES / 70/291) la referencia de que "sistemas de justicia penal eficaces, equitativos, humanos, transparentes y responsables, teniendo en cuenta, entre otras cosas" los derechos y las necesidades de los niños, de conformidad con el derecho internacional aplicable, [son] una base fundamental de cualquier estrategia para luchar contra el terrorismo."

Continúa diciendo que "todo niño acusado o acusado de haber infringido la ley [...] o reconocido como tal debe ser tratado de manera coherente con sus derechos, su dignidad y sus necesidades.

¶

Reconoce explícitamente la necesidad de defender no solo los derechos humanos en general, sino también los derechos del niño en particular, y que ese terrorismo no constituye una *lex specialis*.

En este mismo momento, las delegaciones están negociando la revisión actual de la Estrategia Global contra el Terrorismo en Nueva York y esperamos que esta revisión ayude a fortalecer los derechos del niño y a aumentar los recursos financieros asignados a los derechos humanos y el estado de derecho.

Naïma Müller es un oficial jurídico superior en la Dirección de Derecho Internacional del Departamento Federal de Asuntos Exteriores de Suiza. Brinda asesoramiento sobre temas de lucha contra el terrorismo desde una perspectiva de derechos humanos, especialmente en lo que respecta a la labor de las Naciones Unidas y el Foro Mundial contra el Terrorismo. Sus áreas de experiencia incluyen, en particular, los derechos de los niños, el debido proceso en el contexto de las sanciones selectivas del Consejo de Seguridad de la ONU y los enfoques basados en los derechos humanos para prevenir el extremismo violento. Antes de unirse al Departamento Federal de Asuntos Exteriores de Suiza en 2013, estaba trabajando en Bruselas y Ginebra con organizaciones de derechos humanos. n Ginebra.

Participación: de la teoría a la práctica. Escuchar a los niños y jóvenes, en el Congreso Mundial J4C2018

Durante muchos años y en el mundo, profesionales que trabajan con niños y jóvenes en las áreas sociales y jurídicas fueron formados a las reglas internacionales y en la defensa de los derechos de los niños en contacto con la ley. Esa normas tienen como bases los principios del interés superior del niño y de la participación del niño. En teoría, funcionan bien. Pero en un mundo en constante evolución, nuevas formas y métodos de trabajo y de nuevo desarrollo de relaciones con los niños y jóvenes siguen apareciendo. Para las personas que leen esas líneas y que trabajan con esos niños : ¿No sería tiempo de reflexionar más en la manera con cual trabajan con nosotros, los jóvenes, y lo que pensamos de esos cambios?

Durante el Congreso Mundial sobre la justicia para los niños en París en mayo 2018, un grupo de jóvenes que fueron en contacto con la justicia pusieron expresarse y fueron escuchados por ustedes, los profesionales y expertos. Queremos agradecerlos pero también queremos recordarles que eso no debería quedar una excepción. La escucha de nuestras opiniones tiene que convertirse en una práctica usual. Conocemos a nuestros derechos y tenemos cosas que decir.

Aquí hay algunos mensajes que pensamos que son importantes de compartir con ustedes:

- Ç Cada uno de nosotros venimos durante eso 3 días para escuchar pero también para ser escuchados. Quisimos contarles nuestras historias, no para que tengan piedad de nosotros sino porque son expertos y que fuimos en contacto directo con el sistema. Nuestras experiencias y nuestras opiniones tienen que ser el punto inicial de sus palabras y acciones.
- Ç Fuimos reunidos como grupo de jóvenes con orígenes y culturas diferentes para compartir nuestras experiencias con el sistema judicial. A pesar de nuestras diferencias, nos encontramos muchos puntos en común.
- Ç En casi todas nuestras experiencias, tuvimos la impresión de no ser suficientemente escuchados por los profesionales de la justicia, por ejemplo los jueces. Sin embargo, son ellos que deciden del curso de nuestras vidas, y en ocasiones peor.
- Ç Hemos estado felices de compartir nuestro punto de vista con un pequeño grupo de adultos que, si, nos escucharon. Algunas de ellas dijeron que hemos estado muy valientes de contar nuestras historias. Ese tipo de comentario nos muestra que la voz

de los jóvenes es aun tomada en cuentas en pocas ocasiones. Más, es considerada como la excepción más que la regla.

- Ç Un participante adulta dijo que ya había litigado en favor de la participación de los niños y jóvenes, pero que después de habernos entendido, dijo que iba obrara para hacerla obligatoria. Es ese tipo de cambios de mentalidad que queremos ver.
- Ç Es por eso que es importante de reunirse en esos eventos para aprender y compartir. Y es igual de importante para nosotros, jóvenes en contacto con el sistema judicial, de ser apoyados para reunirse y aprender de los unos y de los demás y pensar en nuevas formas para ser proactivos en la transformación de esos sistemas, trabajando codo con codo.
- Ç Sobre la base de nuestras experiencias personales, muchos de nosotros se han vuelto actores del sistema: educadores, directores de asociaciones, políticos locales, jóvenes abogados. Nuestro trabajo diario es tanto como el vuestro, comprometido a transformar ese sistema para hacerlo mejor para los niños.
- Ç Ser una voz compartiendo sus experiencias no es suficiente, aún tenemos que hacer posible las acciones del verdadero cambio.
- Ç En el día de hoy, la participación de los jóvenes a eventos como ese, no tiene que ser considerado como radical o valiente. Nuestra presencia y nuestra opinión han que ser inclusas de manera normal y planificada desde el principio y no solamente en el después.
- Ç Ese evento a tratado de muchos temas interesantes. Pero consideramos que nuestra implicación aun no fue suficiente. Debería existir más ocasiones para sentare alrededor de una mesa para compartir nuestros puntos de vista en lugar de ser presentes pasivamente en el auditorio.
- Ç Estimamos que hay necesidad de implicar más los jóvenes en la creación de espacios y enfoques que promueven la participación de los niños y jóvenes.
- Ç Eso implica de la reformas legislativas, pasando por la formación, los profesionales y la comunicación de ese trabajo.

- Ç Tenemos el sentimiento de tener pericia sobre una buena cantidad de temas tratados durante eso 3 días, pero eso un fue suficiente reconocido. Queremos ver un cambio entre las relaciones de poder que nos dé el espacio y la atención que merecemos. Y es nuestro derecho.
- Ç Muchas veces se hablan de los niños y de los jóvenes como el futuro y las voces para el futuro. No somos da cuerdo. Pensamos que somos las voces de hoy, somos la voces de ahora.
- Ç La participación de los niños y de los jóvenes no puede ser nada más que un concepto o una teoría carente de sentido. Tiene que ser un práctica diaria.
- Ç Está claro para nosotros que al acercarse del 30e aniversario de la Convención relativa a los derechos del Niño, ha llegado el momento de pasar de la teoría a la práctica. Si queremos cambiar las mala experiencia de los niños del futuro, tenemos que obras desde hoy.
- Ç El intitulo del Congreso mundial de es ano era justicia PARA los niños. A lo mejor que el Congreso de los años siguientes será titulado : justicia CON los niños.

En conclusión, pensamos que es importante que los niños en contacto con el sistema de justicia no sean considerados con simpatía por los profesionales, pero como personas con experiencia y apoyados para reunirse. Esperamos que es el principio de una nueva manera de trabajar juntos!.



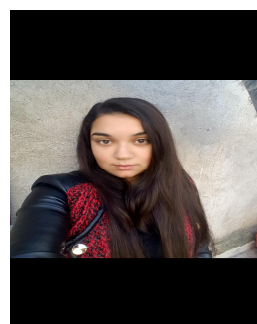
Angela VASILE, 18 años

Ángela es de Rumania. Le gusta pintar y quiere ser una de las voces de su generación.



Fabio CAILLAUD

Fabio ha trabajado en una cooperativa social que tiene como objetivo presentar a las personas con inconvenientes sociales en un programa de trabajo. Después de haber vivido durante 4 años en un centro para menores apoyado por esta cooperativa, Fabio se involucró en muchos otros proyectos en Italia con asociaciones que trabajan con migrantes menores no acompañados de una manera alternativa.



Georgiana MILITARU, Georgina es de Rumania y le gusta leer.



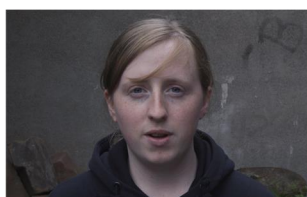
Joao BATEKA 22 años

Animador socio-educative. Administrador de DCI France y REPAIRS. Presidente del equipo de Basket Ball de Fertois.



Mamédi DIARRA, 24 años

Estudiante en Master de Derecho a la Universidad de Paris 1 Panthéon-Sorbonne - École de droit de la Sorbonne. Mamédi es un voluntario comprometido en muchas asociaciones, incluido es el Presidente de la Association Générations d'Avenir ADEPAPE 94; presidente de la Association Appellation d'Origine Citoyenne (AOC) y tesorero del Foro de la juventud francesa.



Morven PETRIE, 21 años

Morven es una trabajadora de 21 años de Escocia. Está involucrada en el proyecto Voy Liminis KIN que usa el arte para romper el estigma del encarcelamiento familiar.



Sandra KISSEL, 20 años

Sandra es francesa. Estudia las lenguas y a menudo los museos y el teatro. Está convencida que podemos hacer del mundo un lugar mejor en tratando ayudándose unos a otros.

Este artículo fue escrito por jóvenes que realizaron un taller propio. Fue presentado por ellos en la Ceremonia de Clausura presidida por el Profesor Ton Liefaard. *Editora*

Discurso de cierre**Fatima Zaman**

Buenas tardes:

Distinguidos invitados, colegas oradores, señora parlamentaria, me complace estar hoy con ustedes en el Congreso Mundial de este año sobre la justicia para niños, niñas y adolescentes.

Los desafíos que enfrentan los jóvenes y niños, incluyendo la desvinculación del extremismo violento, no son algo desconocido para nosotros.

Tanto es así que quizás muchos de los que estamos en esta sala hemos sido niños que presenciaron, experimentaron, sufrieron o perpetraron actos de violencia extrema.

Damas y caballeros, mi nombre es Fatima Zaman y soy una contraextremista. Les diré qué significa eso en un momento, pero antes me gustaría contarles cómo llegué a serlo.

Soy británica, soy bengalí y soy musulmana. Para los intolerantes del mundo, yo represento todo lo que ellos desprecian. Mi propia existencia ñmi nacionalidad mixta con ascendencia musulmana es la causa de muchas formas de violencia y terror, incluso en este continente.

El 7 de julio de 2005, fui testigo de los ataques terroristas más devastadores que se han vivido en el Reino Unido.

Era un día normal, me había levantado y había ido a la escuela. Lo recuerdo claramente porque ese día estaba disgustada debido a que mi amiga iba a pasar el verano afuera. Y mientras estaba sentada en mi clase de la mañana lidiando con la rutina escolar, escuché un enorme estruendo, como si el cielo se hubiese partido al medio.

Luego se escucharon las sirenas. Repetitivas, estrepitosas y ensordecedoras. Y después llegó el silencio. Yo aún no entendía lo que había pasado.

Vi un torbellino desplegándose ante mí. Londres había sido bombardeada simultáneamente. Recuerdo vagamente que alguien dijo ños terroristas nos han invadido finalmente

Acababa de ver el terror en su máxima expresión. Un ataque directo a mi comunidad y mi ciudad. Vi cómo trasladaban a los heridos en camillas y vi lo

que pueden hacer el odio, la ira y la violencia cuando se materializan en una bomba.

Antes mencioné que probablemente algunos de los que estamos en este auditorio presenciamos actos de extremismo violento durante nuestra infancia. En realidad, estaba hablando sobre mí misma.

Durante mi infancia había experimentado el prejuicio por razones de raza y género, pero ese día fue el primero en que sentí la mano dura del terror.

Ese 7 de julio y los días inmediatamente posteriores a los ataques, por primera vez, el extremismo violento invadió mi vida. Me asustó, me afectó y sentó las bases de todas las elecciones que tomaría luego en mis años de formación.

Antes les mencioné a qué me dedico. Soy una contraextremista. Me hice activista no por elección sino por necesidad. Porque los factores que derivaron en los bombardeos del 7/7 también me llevaron a estar hoy aquí.

Me vi enfrentada a una dicotomía, optar por mi identidad musulmana y apoyar a los extremistas o elegir mi identidad británica y manifestarme firmemente contra el extremismo.

La elección fue fácil, simplemente elegí decirle no a la violencia.

Dicho esto, siendo niña, al enfrentar la mayor crisis de identidad de mi vida, fue doloroso que me digan que las dos culturas que coexistían en mi interior siempre estarían en guerra.

En todas las esquinas escuchaba opiniones radicales, veía odio y violencia. Hoy podemos ver esto de manifiesto en casi todas las comunidades donde hay niños vulnerables o en riesgo.

Vi cómo las comunidades se dividían, vi cómo desaparecía la cohesión y se allanaba el camino para un tipo de populismo que habita el trasfondo político de casi todas las naciones.

Decidí que era mi deber tomar acción. Al haber experimentado los impactos reales, directos y devastadores del terror, me sentí obligada a actuar, por el bien de mi comunidad, por el bien de mi país y por el bien de la humanidad.

Las elecciones que he tomado, por ejemplo, cuestionar los estereotipos negativos, refutar la información errónea y trabajar en pos de una comunidad más cohesiva, me han valido el título de contraextremista de la nueva generación.

Actualmente, trabajo en la primera línea de las comunidades globales para prevenir el extremismo violento entre los jóvenes. Entonces la pregunta es: ¿cómo pasé de ser una joven expuesta a la violencia a ser una mujer de paz?

¿Qué lecciones se pueden aprender de mi experiencia y cómo podemos nosotros, como colectivo, tomar medidas efectivas para asegurarnos de prevenir la violencia contra los niños en lugar de simplemente actuar en respuesta a la violencia?

A lo largo de los últimos tres días, se han planteado ideas en esta sala sobre cuáles son las causas del extremismo violento y las posibles soluciones para desvincular a los niños.

Yo no me detendré demasiado en la definición de las causas raíz del extremismo violento porque pienso que a partir de las sesiones mantenidas en este foro, todos han elaborado su propia versión. En lugar de focalizarme en las causas, lo que diré es esto: para mí el extremismo es la negación violenta de la diversidad.

Y digo esto porque los extremistas intentaron violentamente negar mi diversidad.

Para responder la pregunta de examen que me enviaron los organizadores, naturalmente hice lo que cualquier joven haría.

Les pregunté a mis pares cuáles creen que son las soluciones. Me gustaría aprovechar esta oportunidad para expresar sus opiniones. Publiqué una consulta en línea en mi red de líderes jóvenes y esto es lo que TENEMOS para decir:

- Ç Cualquier iniciativa orientada a alejar a los jóvenes de la violencia y el terror debe ser significativa, de largo plazo y sostenible.
- Ç Las iniciativas deben orientarse menos a la securitización de los niños. Voy a tomar las palabras que dijo Graeme Simpson a principios de esta semana: necesitamos ponerle un freno al abordaje de los jóvenes y de esta problemática desde la perspectiva de la seguridad y empezar a reconocer la creatividad, el ingenio y la resiliencia de los jóvenes.
- Ç Y esto me lleva directamente a mi siguiente punto. Los jóvenes SON un recurso. Cualquier abordaje que se utilice para contrarrestar el extremismo violento se debe desarrollar e implementar a través de los jóvenes. Volveré a este punto en un momento.
- Ç En tercer lugar, la única forma de encontrar soluciones sostenibles para terminar con el extremismo violento y lograr paz y justicia a largo plazo es cumplir con estas tres D:
 1. cambiar la conducta (lo que llamo Desistimiento);
 2. alterar las creencias (lo que también se conoce como Desvinculación), y;
 3. reorientar nuestros esfuerzos hacia la Desradicalización personalizada de los

jóvenes que ya se han vinculado con el terrorismo.

Entonces, si esa es la solución (pensada directamente por los jóvenes), la siguiente pregunta es: ¿CÓMO LO HACEMOS? Nuevamente, tengo una respuesta para eso.

Mi rol en el programa Extremely Together de la Fundación Kofi Annan apunta a desvincular a los jóvenes del extremismo violento usando las respuestas más innovadoras y convalidadas a este fenómeno.

En ET, nuestro abordaje se basa en la intervención de pares, un modelo integral de los jóvenes, para los jóvenes y por los jóvenes que se focaliza en la perspectiva positiva de estar extremadamente juntos contra el extremismo violento.

Lo que hacemos es usar la educación como herramienta de inoculación y como método para resistir el adoctrinamiento de grupos extremistas. Hemos desarrollado programas de capacitación en todo el mundo para estimular y alentar el debate en torno a la identidad, construir resiliencia dentro de las comunidades y fortalecer la determinación de los individuos para cuestionar y refutar la propaganda extremista.

El año pasado creamos el primer kit de herramientas del mundo para combatir el extremismo violento. Una guía paso a paso para que los jóvenes lleven su iniciativa a la práctica e inspiren a otros a participar en esta lucha. Desde el lanzamiento, nuestra red ha crecido hasta alcanzar los 10.000 miembros, tuvo más de 2,5 millones de interacciones en línea y dictó talleres en todos los continentes.

Hemos probado que al combinar el ingenio de los jóvenes con nuestra inquebrantable resiliencia podemos remediar rápidamente las causas raíz del extremismo violento.

De alguna manera, de la misma forma en que yo me desvinculé de la violencia que había presenciado cuando era niña, mi trabajo en la Fundación me permite hacer eso mismo, a buen ritmo y a escala, para muchos otros jóvenes del mundo.

Espero haberlos inspirado con mi historia personal sobre el cambio. Espero haberles mostrado cuál es la solución y cómo implementarla, desde la perspectiva de las personas más importantes del mundo: los jóvenes.

Aunque hemos visto muchos avances en materia de justicia para los niños, niñas y adolescentes, aún queda mucho por hacer.

Los sistemas de justicia juvenil se deben ser fortalecer para consolidar el progreso, debemos equipar a los jóvenes con las herramientas para lograrlo e invertir en iniciativas que aborden la situación única de cada niño para garantizar su protección en conformidad con las normas internacionales.

ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE MAGISTRADOS DE LA JUVENTUD Y DE LA FAMILIA

Por esto quiero advertir que si continuamos seguitizando a los jóvenes las intervenciones significativas serán insuficientes.

No encontraremos una solución si ignoramos el valor de las intervenciones de pares. Mi propia mini consulta para preparar el discurso de hoy demuestra que mis pares y yo estamos en un estado constante de interconexión. Aprovechen esto.

Y finalmente, si desestimamos la creatividad de los jóvenes, les estaremos dando una victoria a las organizaciones extremistas y seremos responsables de la marginación de toda una generación.

Como dice a menudo mi mentor Kofi Annan, nunca somos demasiado jóvenes para liderar. Es por eso que quiero hacerles una última petición:

A nuestros líderes: déjenos liderar.

Señora parlamentaria: escuchen nuestras voces, y;

A mis pares: hagamos valer nuestra voz.

Fatima Zaman

Extremely Together, Líder joven, Kofi Annan Foundation

Declaración de paris, 30 Mayo 2018



STRENGTHENING JUSTICE SYSTEMS FOR CHILDREN

Preámbulo

El Congreso Mundial sobre la Justicia para Niños, Niñas y Adolescentes de 2018:

Reunió mas de 800 participantes de aproximadamente 95 países incluyendo niños, niñas, jóvenes, altos funcionarios gubernamentales, miembros del Poder Judicial, expertos del sistema penal, representantes de agencias y programas de las Naciones Unidas, organismos expertos en derechos infantiles, otras organizaciones regionales e internacionales, grupos de la sociedad civil, organizaciones no gubernamentales, instituciones académicas y organizaciones de profesionales que trabajan con o para niños y niñas que asistieron al Congreso Mundial de 2018 sobre Justicia Juvenil, celebrado en la Casa UNESCO, Paris, desde el 28 al 30 de mayo de 2018, y convocado de manera conjunta por seis organizaciones de la sociedad civil en materia de justicia juvenil y familiar: Asociación Internacional de Jueces y Magistrados de la Juventud y la Familia (IAYFJM), la Fundación Terre des hommes (Tdh), Penal Reform International (PRI), Child Rights International Network (CRIN), Defence for Children International (DCI), y el Judicial Training Institute of Belgium (IGO-IFJ).

Reconoció el Alto Patrocinio del Secretario General de UNESCO el Patrocinio del Consejo de Europa, el apoyo del Programa Información para Todos (IFAP) de UNESCO, y en colaboración con las Comisiones Belga-Francesa y Alemana de la UNESCO.

Tomó nota que los objetivos del Congreso Mundial consistieron en revisar el progreso hacia mayores garantías de los derechos de niños y niñas a nivel mundial, escuchar las opiniones, percepciones y consideraciones de niños, niñas y jóvenes sobre la justicia juvenil, unir a profesionales de todo el mundo que trabajan o se interesan por esta problemática, revisar tendencias globales hacia la justicia juvenil y familiar incluyendo el involucramiento de niños, niñas y jóvenes en violencia extrema y en extremismo violento, y las respuestas más innovadoras a este fenómeno,

especial atención al desarrollo de medidas efectivas para reducir la delincuencia y reincidencia juveniles, y para mejorar los mecanismos de protección y la prevención temprana para niños y niñas en situación de vulnerabilidad.

Reconoció, varios asuntos urgentes de Justicia Juvenil y Familiar incluyendo el fenómeno de extrema violencia y los crecientes retos del extremismo violento. Reconoció también que la investigación reciente en materia de criminología, desarrollo infantil y neurociencia sugiere que la participación activa de niños, niñas y adolescentes en procedimientos judiciales, al igual que los programas de reintegración, son clave para encauzarlos y alejarlos del extremismo y de la reincidencia al igual que para protegerlos de (mayor) daño. La investigación también sugiere que los y las adolescentes en transición de la infancia a la edad adulta, requieren atención especial.

Escuchó el punto de vista de varios niños, niñas y jóvenes de entre 15 a 24 años, de Francia, Italia, Rumania y Escocia, que participaron en un taller especial convocado durante el Congreso Mundial. Sus opiniones, percepciones y consideraciones se encuentran reflejadas en esta Declaración y es un compromiso de los y las participantes adultos/as del Congreso Mundial considerarlas en la organización de futuros eventos al igual que, en la medida de lo posible, en el quehacer diario de la labor jurisdiccional.

Tomó nota del rol vital de la familia como un actor clave en todas las intervenciones que afectan a niños, niñas y adolescentes, claramente expresado en los Lineamientos para Niños, Niñas y Adolescentes en Contacto con el Sistema de Justicia 2016-17 IAYFJM, rol expresado también en las publicaciones de Tdh y el Instituto Wana Reconceptualizando los factores impulsores del extremismo violento: una agenda para la resiliencia de niños, niñas y jóvenes que proporciona nuevas percepciones para comprender y atender la prevención del extremismo violento.

Reconoció el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 que procura promover el acceso a la justicia para todas las personas; el Estudio Global sobre Niños y Niñas Privados de Libertad de las Naciones Unidas (UN); y el Manual sobre el Reclutamiento y Explotación de Niños y Niñas por Terroristas y Grupos de Extremismo Violento: el Rol del Sistema de Justicia publicado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC).

Reconoció también, el Memorandum Neuchâtel sobre Buenas Prácticas de Justicia Juvenil en Contextos de Lucha Antiterrorista, desarrollado por el Forum Global Antiterrorismo, que proporciona una guía para la administración de la justicia juvenil para niños y niñas acusados de delitos de terrorismo o de seguridad nacional.

Recordó la Declaración Universal de los Derechos Humanos y todos los instrumentos internacionales relevantes sobre derechos humanos y derecho humanitario, al igual que varias normas y estándares internacionales sobre la administración de justicia, en particular de justicia juvenil.

Confirmó la importancia del rol del Comité de Derechos del Niño para la revisión de la implementación de los Estados Miembros de sus obligaciones previstas en la Convención de los Derechos del Niño, incluyendo las materias de justicia juvenil y tomó nota del trabajo del Comité de los Derechos del Niño, especialmente la adopción de varios Comentarios Generales relevantes para la justicia juvenil y familiar al igual que en prevención de extremismo violento.

Reconoció y valoró también el trabajo de las agencias de Naciones Unidas en materia de justicia juvenil al igual que aquel de las instituciones regionales intergubernamentales y de varias organizaciones no gubernamentales y organismos de sociedad civil incluyendo la academia, institutos religiosos y grupos de comunidades.

Reconoció el trabajo del Representante Especial del Secretario General sobre la violencia contra los Niños y aplaudió el Programa Global de Violencia contra Niños y Niñas de UNICEF/UNODC en materia de Prevención del Delito y de Justicia Criminal como una medida concreta para proteger a niños y niñas que están en contacto con el sistema de justicia por razones de violencia.

Declaración

El Congreso Mundial sobre la Justicia para Niños, niñas y adolescentes de 2018 declara:

La urgente necesidad e importancia de fortalecer y mejorar el sistema de justicia para niños y niñas, incluyendo la adopción de legislación y políticas para la protección y salvaguarda de niños y niñas de la violencia, el abuso, negligencia y explotación. Para este fin se requiere acción urgente en las áreas siguientes:

En relación a los derechos del niño, el Congreso Mundial:

Insta a que niños y niñas acusados/as de estar involucrados/as en extremismo violento deben ser tratados/as como niños/as y sus derechos deben

respetarse en cumplimiento de la Convención de los Derechos del Niño, incluyendo el debido proceso. Debería haber a) estricto apego a la edad mínima de 18 años para el reclutamiento en las fuerzas armadas y grupos armados; b) medidas para garantizar que la legislación antiterrorista (o estados de emergencia), incluyendo medidas coercitivas, recolección de datos, intercambio de información, no afecten de manera negativa los derechos fundamentales de niños y niñas en nombre de la seguridad; y c) que los pasos para garantizar la prevención del extremismo violento no afecten los derechos a la libertad de religión para todas/os las/os niñas/os.

Reafirma que se debe hacer mucho más para defender los derechos de los niños y niñas en el mundo y, específicamente, llama a la abolición de sentencias inhumanas, incluyendo el uso de la pena de muerte en todas las circunstancias, castigo físico y el uso de sentencias de cadena perpetua de cualquier tipo.

Reconoce que para que los derechos de niños y niñas sean totalmente respetados, debe existir una compensación para cada violación y las víctimas deben recibir asesoría gratis, asistencia y representación para garantizar su acceso a la justicia.

Insiste en que el cambio implica escuchar a niños y niñas y asegurarse de que sus experiencias y percepciones sean el punto de partida de todas las discusiones relacionadas con la justicia juvenil. Las voces de niños, niñas y jóvenes deben ser escuchadas y se deben proporcionar mejores oportunidades para que puedan compartir sus experiencias y entregar aportes para desarrollar políticas y programas transformadores.

Se insistió además en que la escucha activa de las voces de niños y niñas en todos los niveles del sistema de justicia desde la prevención, hasta el arresto, los procedimientos judiciales, sentencias y reintegración, sea una prioridad, implementado a través de revisiones periódicas implementadas por y con niños y niñas, a través de facilitadores capacitados y personas expertas en la materia.

Llama al desarrollo e implementación de estrategias y programas para atender a niños y niñas en situación de violencia extrema y de extremismo violento para proporcionar un rol activo e inclusivo para niños, niñas y jóvenes.

Con respecto a la prevención y respuesta, el Congreso Mundial:

Apoya la mayor inversión en programas de prevención, incluyendo el fortalecimiento del rol de la familia, la comunidad y las intervenciones en escuelas, atendiendo las causas posibles de

criminalidad, tales como la exclusión, la discriminación (racial), la alienación, la falta de educación, la carencia económica y las familias disfuncionales.

Toma nota, que es necesario implementar, junto con familias y comunidades, programas de prevención para garantizar que niños y niñas no recurran al extremismo violento. Estos programas deben reconocer las causas multifacéticas del extremismo violento, como lo son la alienación, discriminación y marginalización.

Señala las crecientes amenazas hacia niños y niñas como resultado de la ciber violencia y el fenómeno de captación de menores e insta a la adopción de medidas de protección, trabajando junto con los Gobiernos, grandes empresas y sociedad civil, para garantizar la seguridad cibernética de niños y niñas. Al mismo tiempo, reconoce la importancia y el potencial del universo online y las tecnologías digitales para el goce de los derechos y libertades de niños y niñas, incluyendo el derecho a la información, la participación y la libertad de expresión.

Reitera que reducir la detención provisional y otras formas de detención es una prioridad urgente en todo el mundo, puesto que hay muchos jóvenes, niños y niñas, en prisión o detenidos por delitos menores o no violentos.

Insta a un mayor uso de medidas disuasivas, que reducen la reincidencia y mejoran los prospectos de reintegración y restauración; estas medidas deben estar adaptadas a las necesidades de niños y niñas y deben ser multidisciplinarias e involucrar a varias contrapartes para maximizar su efectividad.

Señala la importancia de la atención y reintegración para niños y niñas, tanto dentro de la familia como en la comunidad, siempre en el interés superior del niño/a. Cuando un niño/a ha sido separado de su familia como resultado de una intervención de la justicia juvenil o familiar, es esencial el trabajo con la familia para garantizar su futura reintegración.

Entiende que la atención y reintegración a la sociedad con éxito son posibles a través de programas de desarrollo comunitario, sensibilización social sobre las prácticas de reintegración y fortalecimiento de las familias. Es urgente invertir en todas estas áreas.

Llama a desarrollar esfuerzos para la reintegración con un enfoque holístico y de género que esté arraigado en la sostenibilidad local y que reconozca el rol y vulnerabilidad de niños y niñas en reconstrucciones postconflicto, particularmente la situación de la gran cantidad de repatriados.

Toma nota que las medidas de protección y compensación necesitan ser implementadas para niños y niñas víctimas de violencia extrema; asimismo, las medidas deben ser desarrolladas para trabajar con familias y comunidades a fin de garantizar las oportunidades de rehabilitación y reintegración para niños y niñas que han estado involucrados/as en violencia extrema.

Con respecto al fortalecimiento de los sistemas, el Congreso Mundial:

Reafirma la importancia de las acciones e intervenciones multi-agenciales, que permiten unir a las familias, las agencias de protección infantil, el personal jurisdiccional, especialistas de salud y educación (mental y física), y la importancia de trabajar de cerca con todos los niños y niñas en conflicto/contacto con la ley y/o que necesitan atención y protección.

Insta a la creación de enfoques con perspectiva de género dentro del sistema de justicia para las niñas, puesto que los sistemas actuales están contruidos para atender sobre todo delincuentes hombres y niños y no reconocen que las niñas en el sistema de justicia tienen experiencias y requerimientos específicos; este desequilibrio debe ser atendido.

Insta a un mayor escrutinio del sistema de justicia formal e informal, garantizando justicia justa y con perspectiva de género para niños y niñas en todo tipo de contexto y tomando en consideración el carácter híbrido entre los sistemas formales e informales cuando sea posible; en este contexto el rol de la familia es un componente clave para el funcionamiento de dichos sistemas.

Finalmente confirma que es esencial el seguimiento al Congreso Mundial de París e insta a los organizadores a facilitar siguientes pasos, incluyendo la promoción de la Declaración de París, publicando y difundiendo los procedimientos del Congreso Mundial y asegurando futuras discusiones al igual que revisiones de pasos concretos durante el Congreso de Crimen de Kyoto en 2020, organizado por UNODC.



En este artículo, comparto algunas reflexiones sobre el derecho comparado, su relación con los objetivos de AIMJF y una propuesta relacionada para el sitio web. También aprovecho la oportunidad para hablar sobre el desarrollo del sitio web de Eventos, que también debería ayudar a realizar comparaciones.

La AIMJF y el derecho comparado

A nivel internacional, los objetivos de AIMJF incluyen:

- Estudiar los problemas presentados por el funcionamiento de las autoridades y organizaciones judiciales involucradas en la protección de los niños y la familia;
- Garantizar la aplicación de los principios nacionales e internacionales que rigen a dichas autoridades y difundirlas más ampliamente; y
- Examinar la legislación y los sistemas diseñados para la protección de los niños y la familia con vistas a mejorar dichos sistemas tanto a nivel nacional como a nivel internacional.

En el estudio de los aspectos legales y también del desarrollo y bienestar infantil (asuntos universales que no se circunscriben al territorio nacional) está claro que nuestros estatutos guardan buena relación con los objetivos subyacentes del derecho comparado, que:

- Crea una perspectiva internacional sobre los problemas legales y requiere un entendimiento de las similitudes y diferencias;
- Promueve el conocimiento de otros modelos judiciales y alienta a los intérpretes de la legislación nacional a aplicar las mejores prácticas a las decisiones que toman;
- Facilita la comprensión de las diferentes instituciones sociales y culturales de nuestro mundo, reduciendo el prejuicio y mejorando la buena voluntad internacional;

- Estimula el análisis del sistema de derecho propio, contribuyendo a su mejor formulación y desarrollo; y
- Apoya el desarrollo de pautas y normas internacionales y el trabajo de los tribunales internacionales.

Los problemas relacionados con la niñez y la evolución de los conceptos de niñez y familia son comunes a todos los países del mundo. Hay problemas profundamente arraigados que no son puramente nacionales. La violencia doméstica, el maltrato infantil, la rotura y descomposición de las relaciones familiares son problemas que enfrentan todos los estados y todas las comunidades civilizadas. Sin embargo, los contextos culturales y ambientales de los diferentes estados tienen considerable influencia en la percepción local de los problemas y las respuestas a ellos. También influyen en la forma en que se manifiestan los problemas dentro de las comunidades.

Estas características culturales y ambientales no deben eclipsar la comprensión de los asuntos universales. Debido a la naturaleza internacional de los conflictos de familia, un abordaje de derecho comparado permite que quienes trabajan en los sistemas de justicia dedicados a niños y familia tengan en cuenta soluciones adoptadas por otros países y puede ofrecer una visión más amplia de los asuntos que se encuentran bajo consideración. Está claro que ninguna solución ofrecida por una ley extranjera puede aplicarse directamente a la legislación nacional sin las debidas adaptaciones y sin un estudio de factibilidad previo. No obstante, el conocimiento de soluciones alternativas puede abrirle la mente al jurista y ofrecer una variedad de soluciones que puede adoptar.

El abordaje de derecho comparado produce una perspectiva y un sistema de comunicación que puede ayudar a darles mayor efectividad a los derechos del niño y promover su desarrollo mental y físico saludable en un mundo que cambia permanentemente.

Iniciativas y sitio web

A la luz de lo que antecede, AIMJF apunta a:

- Darles expresión concreta a los objetivos del derecho comparado; y
- Poner en práctica la visión expresada por nuestra Presidente en su discurso inaugural:

«Una de nuestras ventajas como organización internacional es que nuestros miembros tienen conocimiento y experiencia sobre un amplio rango de sistemas judiciales y abordajes diferentes. Cada abordaje tiene sus fortalezas y debilidades. [è] Y tener una visión tan amplia puede

ayudarnos a determinar qué es verdaderamente fundamental en nuestra búsqueda para mejorarles la vida a los niños, los jóvenes y sus familias

Jurisprudencia

Se ha creado una sección especial del sitio web para ofrecer una plataforma en línea en la que los miembros puedan compartir fallos relevantes y jurisprudencia sobre niños y familia. Estamos planificando incluir secciones dedicadas a cada uno de los estados en los que tiene miembros la Asociación.

Es por esto que estamos solicitando la ayuda de todos los miembros para que envíen material. Les pedimos que lo envíen acompañado con un breve **resumen** en uno de los tres idiomas de nuestra Asociación (inglés, francés o español) para ayudar a los demás miembros a comprender el contexto y el contenido del material.

Una vez que haya recibido el material, lo incorporaré lo antes posible al sitio web. En la pantalla principal de Jurisprudencia aparecerá una descripción breve del material, y los materiales estarán organizados por país de origen.

Tengan en cuenta que también pueden enviar material relativo a los **principios** de derecho de familia o niñez o un resumen que describa los sistemas judiciales para niños de su país.

Eventos

La sección Eventos de nuestro sitio web fue creada para que todos los miembros estén informados sobre las iniciativas relacionadas con derecho de familia y niñez.

Los eventos consisten en iniciativas promovidas y organizadas por nuestra Asociación, las asociaciones nacionales afiliadas a AIMJF, las

secciones regionales de AIMJF y cualquier otro organismo que comparta nuestros intereses.

Esta página también incluirá **informes** sobre los eventos organizados por AIMJF o en los cuales participa AIMJF, especialmente cuando consideremos que éstos pueden impulsar un debate constructivo sobre el tema dentro de nuestra Asociación.

La sección Eventos apunta a proporcionar información sobre las iniciativas y los temas que se están debatiendo en el mundo y alentar a nuestros miembros a participar en dichos eventos. Esto ayudará a construir conocimiento, sea directo o indirecto, sobre las formas en que otros países están abordando los asuntos relevantes para nuestra Asociación.

Cualquier persona que desee difundir un evento en su propio país está invitada a enviarnos la información correspondiente. Publicaré el material en la página de eventos lo antes posible y también lo agregaré a la página de inicio si es un evento de gran relevancia.

Cualquier persona que desee participar en estas iniciativas debe enviar su material, en por lo menos uno de los tres idiomas de la Asociación, a la dirección: jurisprudence@aimjf.org.

***Andrea Conti** es abogado doctorado en derecho penal y derecho procesal penal, editor en jefe del sitio web de AIMJF y uno de las Representantes Jóvenes de AIMJF en el Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas.

Recordatorio sobre las suscripciones 2018

Pronto voy a enviar emails con pedidos de suscripción por 2018 a miembros individuales (GBP 30; Euros 35; CHF 50) y a las asociaciones nacionales. Me complace decir que muchos de ustedes ya han abonado su cuota, pero todavía hay varias impagas.

Quisiera aprovechar esta oportunidad para recordarles las posibles formas de pago:

1. pueden ir a la pagina de internet AIMJF hacer click 'membership' y [subscribe](#) y pagar usando PayPal. Este proceso consta de dos partes y es la forma mas simple y economica de pagar; se aceptan todas las monedas. PayPal hace la conversion a GBP;

2. a traves del sistema bancario. Estoy a su disposicion para mandar detalles de cualquiera de las cuentas, la que mantenemos en GBP (£) y la de CHF (Francos suizos). Mi direccion de correo electronico es treasurer@aimjf.org

3. or cheque pagaderos a International Association of Youth and Family Judges and Magistrates

Si necesitan asistencia, no duden en enviarme un correo electronico.

Por supuesto que siempre es posible pagar en efectivo si se encuentran con algun miembro del Comité Ejecutivo.

Sin sus suscripciones no seria posible producir esta publicacion.

Anne-Catherine Hatt

Espacio des contactos**Andrea Conti**

Recibimos muchos correos electrónicos interesantes con enlaces a sitios que le gustaría visitar, por lo que los incluimos en la Crónica para que pueda seguirlos a su gusto. Una lista completa de sitios web interesantes está disponible en <http://www.aimjf.org/es/?/links/>. Por favor, siéntase libre de dejarnos enlaces similares para futuras ediciones.

Fuente	Sujeto	Enlazar
AIMJF	Sitio Web	http://www.aimjf.org/es
Child Rights Connect	Una red mundial de derechos del niño que conecta la vida cotidiana de los niños con la ONU.	http://www.childrightsconnect.org
CRIN The Child Rights Information Network	Organización global de investigación, monitoreo, política y defensa. Proporcione recursos extensos y una base de datos legal mundial. Boletines periódicos por correo electrónico (CRINmail) disponibles en inglés, francés, español, ruso y árabe. Regístrate: https://www.crin.org/en/home/what-we-do/crinmail	https://www.crin.org
Defence for Children International	ONG globales, informes de investigación y monitoreo, herramientas de práctica, campañas y servicios de defensa de los niños. DCI lidera el panel de ONG para el Estudio Global de la ONU Niños Privados de Libertad: https://childrendeprivedofliberty.info	http://www.defenceforchildren.org
European Commission Child Rights	Correo electrónico de noticias resumidas del período proporcionado por el Coordinador de la Comisión de los Derechos del Niño, comuníquese con Margaret Tuite: EC-CHILD-RIGHTS@ec.europa.eu Portal europeo de e-justice: derechos del niño: recursos y materiales de capacitación: Find it here	http://ec.europa.eu/justice/fundamental-rights/rights-child/index_en.htm
European Schoolnet	Red de 30 Ministerios Europeos de Educación, con sede en Bruselas, Bélgica. Organización sin fines de lucro, tiene como objetivo llevar la innovación en la enseñanza y el aprendizaje a las partes interesadas clave.	http://www.eun.org
IDE International Institute for the Rights of the Child	Ofrecer capacitación, sensibilización, publicaciones, noticias y redes. La capacitación incluye Maestría en Estudios Avanzados en Derechos del Niño, Maestría Interdisciplinaria en Derechos del Niño, diplomas y certificados especializados. Oportunidades de capacitación en Suiza, China, Asia meridional y África occidental.	http://www.childsrights.org/en/
IJJO International Juvenile Justice Observatory	Sitio web: trabajando para una justicia juvenil global sin fronteras. 2018 Conferencia internacional. Contacto para newsletter, conviértase en usuario o colaborador: oijj@oijj.org	http://www.oijj.org
OHCHR Office of the High Commissioner for Human Rights	Sitio web de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. El sitio web ofrece noticias y eventos, publicaciones, recursos, cuestiones, derechos humanos por país, donde trabaja el ACNUDH y organismos de derechos humanos.	http://www.ohchr.org
PRI Penal Reform International	PRI es una organización internacional no gubernamental que trabaja en la reforma de la justicia penal y penal en todo el mundo. El PRI tiene programas regionales en Oriente Medio y Norte de	https://www.penalreform.org

		África, Europa Central y Oriental, Asia Central y el Cáucaso Sur. Informes y recursos de información publicados. Regístrese para recibir el boletín electrónico del PRI : e-newsletter	
Ratify CRC	OP3	Campaña de coalición internacional para la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño sobre un procedimiento de comunicaciones (OP3 CRC). Proporcionar información sobre el proceso de ratificación, noticias y recursos, incluso para niños.	http://ratifyop3crc.org
TdH Terre Hommes	des	Agencia Suiza de socorro para la infancia, que brinda respuestas a la protección de la infancia (explotación, justicia juvenil y migración), salud infantil y niños en crisis humanitarias. Hoja informativa: https://www.tdh.ch/en/contact-us	https://www.tdh.ch/fr
UNICEF Office of Research Innocenti	of	Centro de investigación especializado de UNICEF, que ofrece investigación de vanguardia y relevante para las políticas a fin de equipar al UNICEF y a la comunidad mundial en su conjunto para obtener resultados para los niños. El último programa de investigación se centra en la adolescencia, incluidos los análisis comparativos entre países sobre salud mental, género y educación: https://www.unicef-irc.org/publications/908?utm_source=whatsnew&utm_medium=article&utm_campaign=researchdigest6	https://www.unicef-irc.org
Vivere		Organización no gubernamental que hace campaña para abolir la pena de muerte y la cadena perpetua de niños. Póngase en contacto con Mike Hoffman, fundador y coordinador de Vivere: contact@vivere.ch	http://www.vivere.ch
American University - Washington College of Law	-	Academia de Derechos Humanos y Derecho Humanitario	https://www.wcl.american.edu/hra/cademy/
Crime, Victim, Psicantropos		Sitio web dedicado a la victimología, que incluye información, prevención y capacitación. Los temas abarcan el derecho y las ciencias sociales (por ejemplo, criminología, derechos humanos, antropología, medicina forense). El sitio web está principalmente en italiano, sin embargo, algunas traducciones en inglés, holandés y portugués están disponibles.	http://www.crimevictimpsicantropos.com/en/

Crónica es la voz de la Asociación. Es una revista publicada dos veces al año en los tres idiomas oficiales de la Asociación: inglés, francés y español. El propósito del Comité Editorial ha sido el de convertir la Crónica en un foro de debate para aquellos interesados en la administración de la protección del niño, en las zonas del derecho civil concerniente a los niños y los adolescentes y en la justicia juvenil, alrededor del mundo.

Crónica es una importante fuente de aprendizaje, informándonos sobre cómo otros han manejado problemas similares a los nuestros, y es invaluable en cuanto a la diseminación de la información recibida del mundo entero.

Con el apoyo de todos los miembros de la Asociación, se está creando una red de contribuciones del mundo entero que nos provee con artículos de manera regular. Los miembros toman conocimiento de investigaciones llevadas a cabo respecto a la protección de la infancia y la juventud o de la justicia juvenil. Otros pueden estar involucrados en la preparación de nueva legislación mientras que otros tienen contactos con colegas de las Universidades que son deseosas de contribuir con artículos.

Para los próximos números de la revista se ha congregado un número interesante de artículos, los que no son publicados en orden cronológico o por orden de recepción, sino

que se otorgan prioridades a aquellos que surgen de las conferencias o seminarios de la AIMJF. Se hacen esfuerzos para presentar artículos que otorguen una mirada a cómo son los sistemas en los distintos países, respecto a la protección. Infantil y a la justicia juvenil; algunos números de Crónica focalizan en temas particulares por lo que los artículos giran en torno a ellos; finalmente, los artículos que son más largos que el largo recomendado y/o requieran un intenso trabajo editorial pueden ser dejados en espera hasta que se le encuentre un lugar adecuado.

Las contribuciones de todos los lectores son bienvenidas. Los artículos para publicación deben ser enviados en

inglés, francés o español. La traducción a todos los tres idiomas es cargo del Comité Editorial, por lo que ayuda enormemente el poder recibir los artículos con traducción a dichas lenguas.

Los artículos, preferentemente, deberán ser de 1500-2000 palabras de largo. Los temas de interés incluyen nuevas temáticas, podrán llegar hasta 500 palabras de largo. Los comentarios sobre los artículos ya publicados son bienvenidos. Los artículos y comentarios pueden ser enviados directamente al Jefe de Redacción. Sin embargo, de no ser conveniente, los artículos también pueden ser enviados a cualquier que se indican en la página siguiente.

Después del 15 de agosto de 2018, sírvanse enviar los artículos para la Crónica directamente a Eduardo escribiendo a chronicle@aimjf.org

A partir del número de enero de 2019 en adelante, el Editor en Jefe será el Juez Eduardo Rezende



Melo (Brasil).

Los artículos para la Crónica deben ser enviados directamente a Eduardo después del 15 de agosto de 2018 en chronicle@aimjf.org

Avril Calder, Editora-en-Jefe 2006-2018

Los artículos de la Crónica reflejan las opiniones de los autores, no necesariamente las de la Asociación.

Editorial Board

Dra Aleksandra Deanoska
Judge Viviane Primeau
Dra Magdalena Arczewska
Prof. Jean Trépanier
Dra Gabriela Ureta

aleksandra_deanoska@yahoo.com
viviane.primeau@judex.qc.ca
magdalena.arczewska@uw.edu.pl
jean.trepanier.2@umontreal.ca
gureta@vtr.net

Eduardo Rezende Melo se desempeña como juez en Brasil desde 1991. Tiene una maestría en filosofía (Pontificia Universidad Católica de San Pablo) y una maestría en estudios avanzados en derechos del niño (Universidad de Friburgo, Suiza). Actualmente está cursando un doctorado en derechos humanos en la Universidad de San Pablo. Ex secretario general de la Asociación de Magistrados de la Juventud y la Familia y ex presidente de la Asociación Brasileña de Protección Infantil y Magistrados Juveniles. Coordinador de Estudios de Derechos del Niño en la Escuela Estatal de Magistratura de San Pablo

Bureau/Executive/Consejo Ejecutivo 2018-2022

President	Judge Marta Pascual	Argentina	president@aimjf.org
Vice President	Judge Davide Stuki	U.S.A.	vicepresident@aimjf.org
Secretary General	Andréa Santos Souza, D.A.	Brazil	secretarygeneral@aimjf.org
Vice Secretary General	Judge Lise Gagnon	Canada	vicesecretarygeneral@aimjf.org
Treasurer	Judge Anne-Catherine Hatt,	Switzerland	treasurer@aimjf.org

Consejo—2018-2022

President Marta Pascual (Argentina)	Marie Pratte (Canada)
Vice-president Davide Stuki (U.S.A.)	Gabriela Ureta (Chile)
Secretary General Andrea S. Souza (Brazil)	Hervé Hamon (France)
Vice Sec Gen Lise Gagnon (Canada)	Theresia Höynck (Germany)
Treasurer —Anne-Catherine Hatt (Switzerland)	Francesca Pricoco (Italy)
M. Imman Ali (Bangladesh)	Aleksandra Deanoska (Macedonia)
Godfrey Allen (England)	Margareeth Dam (Netherlands)
Eduardo Rezende Melo (Brazil)	Andrew Becroft (New-Zealand)
Françoise Mainil (Belgium)	Katarzyna Kosciów-Kowalczyk (Poland)
Pierre Rans (Belgium)	Karabo Ozah (South Africa)

El ultimo presidente inmediato, Avril Calder, es un miembro ex-officio del consejo y actua en unacapacidad consultiva sin derechos a voto.

¡RESERVE LA FECHA!

Salvaguarda de los derechos de los niños en la ley de inmigración

El 23 de noviembre de 2018, el Instituto de Derecho de Inmigración y el Departamento de Derecho del Niño de la Universidad de Leiden (Países Bajos) organizaron una conferencia internacional sobre "Protección de los derechos del niño en la legislación de inmigración".

En todo el mundo, huir, con o sin sus padres, de conflictos y guerras. A lo largo del proceso de migración, los niños se encuentran en una posición vulnerable. Sin embargo, en tiempos de titularización de la migración, existe el peligro de que el interés superior del niño sea una consideración primordial para los gobiernos y los legisladores. Ley de inmigración, convocamos esta conferencia.

El programa de la mañana consiste en sesiones plenarias con expertos reconocidos en el campo. Por la tarde, varios aspectos de la ley de inmigración y la protección de los derechos del niño serán discutidos en talleres paralelos. Por lo tanto, está invitado a enviar su resumen y breve biografía (máximo 250 palabras) a immigrationlaw@law.leidenuniv.nl antes del 31 de julio de 2018. Puede encontrar más información sobre la conferencia aquí: <https://www.universiteitleiden.nl/es/noticias/2018/05/call-de-documentos-hijos-de-salvaguardia%E2%80%99s-inmigraci%C3%B3n-derechos-en-ley>